BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 8 de enero de 1973

NUMERO 22.580

AÑO LXXXI

CONCESION Nº 908

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Chagua & Co.

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 24 de octubre de 1972, ante el Escribano Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la Reducción del capital suscripto e integrado de la sociedad "CHAGUA & CO. SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL", de pesos Ley 18.188, $ 180.000 a pesos 36.000, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de fecha 16 de agosto de 1971, y aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 2.694 de fecha 29 de agosto de 1972.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e. 8|1 Nº 82.351 v. 8|1|73

Siur Empresa Constructora

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha nueve de octubre de 1972, pasada ante el Escribano del Partido de San Isidro don Eduardo A. Udaquiola Holmberg, al folio 2.708, del Registro Nº 23 a su cargo, la sociedad "SIUR EMPRESA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", elevó a escritura pública la modificación del artículo Tercero de los estatutos sociales, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto del corriente año, y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución Nº 3.331 de fecha 2 de octubre de 1972, quedando el artículo reformado con la siguiente redacción: Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto: Comerciales: Importación, exportación, compraventa, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción en todos sus aspectos de obras civiles y públicas, y a las industrias metalúrgicas, madereras, electricidad y plásticos. — Construcción de edificios, Obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — Financieras: por préstamo con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Hay un sello: E. A. Udaquiola Holmberg.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 66 e. 8|1 Nº 82.360 v. 8|1|73

Olimpia

Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública 475, del 13 de octubre de 1972, pasada ante el Escribano José M. D. Gatti, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria del 15 de junio de 1967 que resolvió la reducción y reintegro de capitales por absorción de pérdidas en la suma de $ 89.400,—, que fue aprobado por Inspección General de Personas Jurídicas en la forma siguiente: "Iniciado el 11|5|72. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 Set. 1972. — Visto: el Expediente Nº 9.770|A 130.503, en el que la sociedad OLIMPIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A. solicita aprobación de la reducción y reintegro de capitales por absorción de pérdidas; de conformidad con los dictámenes producidos y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, el acta obrante de fs. 218 a 220, por la cual se materializa la reducción y reintegro de capitales por absorción de pérdidas en la suma de pesos 89.400 (pesos ochenta y nueve mil cuatrocientos), en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 15 de junio de 1967. — Déjase establecido que de oficio se modifican las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo a la ley 18.188. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3.096. — Hay una firma ilegible, seguida de un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con su matriz, doy fe. — (Fdo.): José M. D. Gatti, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 8|1 Nº 82.399 v. 8|1|73

Aerosol Síntesis

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Novecientos Veintiocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano autorizante, comparece don Rubén José Barbone, argentino, casado, de 31 años de edad, químico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.312.648, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 3727 de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por derecho propio, y además en nombre y representación de don Víctor Hugo Emmanuele, de 29 años, soltero, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.402.577, domiciliado en Reconquista 433, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Jorge Barbone, de 26 años, casado, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.541.977, domiciliado en Yerbal 2321, de esta ciudad; doña María Mirta Coppie de Barbone, de 26 años, casada, argentina, maestra, titular de la Libreta Cívica número 5.175.636, domiciliada en Yerbal 2321, de esta ciudad; de doña Elsa Estela Korner de Barbone, de 32 años, casada, argentina, empleada, titular de la Libreta Cívica número 3.862.251, domiciliada en Alvarez Jonte 3727, de esta ciudad; doña María Donata Emmanuele de Puccio, de 36 años, casada, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica número 2.520.641, domiciliada en Reconquista 433, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo Eduardo Puccio, de 39 años, casado, argentino, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.110.066, domiciliado en Reconquista 433, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires; doña Juana Grossman, de 54 años, soltera, argentina, ama de casa, titular de la Libreta Cívica 113.023, domiciliada en Managua 5421, de esta ciudad; don Juan Carlos Yañez, de 27 años, soltero, argentino, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.514.213, domiciliado en San Sebastián 472, de esta ciudad y doña María Elena Monti, de 23 años, soltera, argentina, empleada, titular de la Libreta Cívica número 5.945.230, domiciliada en Pescadores 34 de esta ciudad; a mérito del poder especial con facultades expresas para este acto que le otorgaron por escritura de fecha 10 de mayo de 1972, pasada ante mí al folio 1.055 de este mismo Registro, que el compareciente asegura no le ha sido revocado. — Y el señor Barbone, dice: Que junto con sus mandantes constituyó la sociedad "AEROSOL SINTESIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" y que en consecuencia a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me entrega el Expediente número A. 44.572 de la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de que eleve a escritura pública sus partes sustanciales y que hacen acreditar la personería jurídica de la sociedad, a saber: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos se reúnen los señores Víctor Hugo Emmanuele, Rubén José Barbone, Osvaldo Jorge Barbone, María Mirta Coppie de Barbone, Elsa Estela Korner de Barbone, María Donata Emmanuele de Puccio, Adolfo Eduardo Puccio, Juana Grossman, Juan Carlos Yañez, María Elena Monti y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Aerosol Síntesis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: a) Industriales: A la fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, envasado, fraccionamiento y formulación de materias primas, sustancias o compuestos de la industria química en todas sus gamas y aplicaciones. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de productos y mercaderías en general y en especial de lo relacionado con los productos químicos y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía real, compra, venta y negociación de toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito y toda otra operación financiera, con exclusión de las

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de ENERO regirá el horario de 12.45 a 16 horas.

La Dirección Nacional


19730108

comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — d) Agropecuarias: A la explotación agrícola-ganadera, forestal vitivinícola y avícola, cría de ganado de todo tipo y especie, compraventa de haciendas, cereales y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil aciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias, clase "A", al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Víctor Hugo Emmanuele: 800 — "A" — $ 800. — Rubén José Barbone: 800 — "A" $ 800. — Osvaldo Jorge Barbone: 50 — "A" — $ 50. — María Mirta Coppie de Barbone: 50 — "A" — $ 50. — Elsa Estela Korner de Barbone: 50 — "A" — $ 50. — María Donata Emmanuele de Puccio: 50 — "A" — $ 50. — Adolfo Eduardo Puccio: 50 — "A" — 50. — Juana Grossman: 50 — "A" $ 50. — Juan Carlos Yañez: 50 — "A" — $ 50. — María Elena Monti: 50 — "A" — $ 50. — La integración se efectúa en dineo en efectivo. Las señoras María Mirta Coppie de Barbone, Elsa Estela Kornes de Barbone y María Donata Emmanuele de Puccio realizan el aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Víctor Hugo Emmanuele; Vicepresidente a Rubén José Barbone; Vocales a Osvaldo Jorge Barbone; Suplentes a Adolfo Eduardo Puccio Síndico titular a María Donata Emmanuele de Puccio y Síndico suplente a Elsa Estela Korner de Barbone. — Cuarto: Autorizar a María Esperanza Rubi y|o Nélida Haydée Raineri a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Víctor H. Emmanuele. — Rubén J. Barbone. — Osvaldo J. Barbone. — M. M. de Barbone. — Elsa de Barbone. — M. E. de Puccio. — A. E. Puccio. — Juana Grossman. — J. C. Yañez. — M. E. Monti. — Iniciado el: 12|7|1972. — Buenos Aires, 20 de Oct. de 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.572, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aerosol Síntesis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 de mayo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaoicnes de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.791. — Firmado: A. Cartaña, Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e. 8|1 Nº 82.402 v. 8|1|73

Transportes Santa Fe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 3 de noviembre de 1972, ante el escribano Juan Corts Rovira, Reg. 58, de esta Capital, se protocolizó el Acta de Asamblea del 25 de abril de 1972, en la que se resolvió reformar los Arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º de los estatutos de la sociedad "TRANSPORTES SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", quedando redactados dichos artículos, como sigue: Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en Un millón novecientos veinte mil pesos Ley 18.188, representados por Un millón novecientas veinte mil acciones ordinarias de un peso Ley 18.188 cada una, divididas en veinticinco series de setenta y seis mil ochocientas acciones cada una, encontrándose suscripto e integrado a la fecha, la suma de Trescientos ochenta y cuatro mil pesos Ley 18.188. La emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva. — Si existiere atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días, desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de la misma. Las acciones se entregarán al accionista, una vez integradas totalmente. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Nueve millones seiscientos mil pesos Ley 18.188, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Cada resolución de aumentos se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública; en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Un millón novecientos veinte mil pesos Ley 18.188, más los aumentos que se efectúen de conformidad con este artículo, los que guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en las condiciones que determina el artículo cuarto. — Artículo Sexto: Las acciones serán nominativas y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas en caso de aumento del capital autorizado, llevarán las firmas del Presidente, del Tesorero, de otro Director de la Sociedad con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. La sociedad podrá disponer que los Títulos representativos del capital social sean de una o varias acciones. Las acciones no podrán enajenarse sin la conformidad previa del Directorio y de acuerdo con las exigencias que respecto a los compradores se fije en la reglamentación. Si la resolución fuera contraria a la enajenación, el accionista podrá recurrir a la misma dentro de los diez días perentorios de que le fuera notificada, ante la primera Asamblea que se realice. — La reglamentación pertinente será establecida por la Asamblea y sometida a la previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión, y en las condiciones precio, interés, amortización y garantía que la Asamblea determine. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — **Artículo octavo:** La sociedad es dirigida y administrada por un directorio compuesto por nueve miembros titulares y cuatro suplentes. La Asamblea podrá aumentar hasta doce el número de directores tanto titulares como suplentes. — Para ser director se requiere una tenencia mínima de dos mil acciones de la sociedad, y para desempeñar los cargos de presidente, secretario y tesorero, una tenencia mínima de tres mil acciones. — Los directores que desempeñen cargos rentados por la sociedad deberán dedicar toda su actividad exclusivamente a la misma, no pudiendo por lo tanto ejercer ningún otro cargo en otras sociedades o instituciones. — El mandato de los directores durará dos años y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio tomen posesión de sus cargos. — Podrán ser reelectos indefinidamente, requiriéndose en estos casos una mayoría del 75 % de votos presentes. — Cuatro directores del primer directorio, determinados por sorteo, durarán un año en sus funciones; en caso de elevarse el número de directores se procederá en la misma forma, para que se renueve anualmente por mitades. — Como garantía de su buen desempeño los directores depositarán mientras dure el mandato el número de acciones que determine la Asamblea General. — ... 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta: Se designa por unanimidad de votos a los señores Horacio De Vulcanis y Héctor Alvarez, para que por sí procedan a firmar el acta de la presente Asamblea. — ...La reforma enunciada fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, I.G.P.J. Nº 3587, del 17 de octubre de 1972. — S|R.: "diciembre", vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123.— e.8|1 Nº 82.352 v.8|1|73

Los Robles

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 473. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiséis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Antonia Leduvina García de García, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Joaquín García, hacendada, C.I. número 3.013.641, domiciliada en la calle Lezica 3942, Capital Federal; doña Aurora Joaquina García de Riesco, argentina, casada en primeras nupcias con don José Jesús Riesco, hacendada, L.C. número 0.676.939, domiciliada en Avenida del Libertador 2630, Capital Federal; don José Jesús Riesco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Joaquina García, hacendado, L.E. 529.166, domiciliado en Avenida del Libertador 2630, Capital Federal; doña Ana María Riesco, argentina, soltera, licenciada en administración agraria, C.I. 6.115.567, domiciliada en Avenida del Libertador 2630 Capital Federal; don Carlos Guillermo Andreasen, argentino, soltero, estudiante universitario, L.E. 7.887.774, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1943, Capital Federal; don Gerardo Simón, argentino, casado en primeras nupcias con Angela Bergantiños, comerciante, C.I. 369.881, domiciliado en la calle Junín 1027, piso cuarto, Capital Federal; Miguel Desmond Dowling, argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Mussel, hacendado, C.I. 2.025.055, domiciliado en la calle Gaspar Campos 415, Vicente López, de esta provincia; doña Angélica María Sarmoria de Finochietti, argentina, viuda de sus primeras nupcias de Héctor Finochietti, maestra jubilada, L.C. Nº 0.272.428, domiciliada en Avenida Rivadavia 5675, piso tercero, departamento C, Capital Federal; don Américo Santiago Ghilino, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Albertina Di Arrizabalaga, industrial, C.I. 1.875.129, domiciliado en calle Cochabamba 2981, piso sexto, departamento "C", Capital Federal, y doña Angela Bergantiños de Simón, argentina, casada en primeras nupcias con don Gerardo Simón, ama de casa, C.I. 1.084.547, domiciliada en calle Junín 1027, piso cuarto, departamento 11, Capital Federal; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han constituido por acta privada de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, una sociedad anónima denominada "Los Robles Sociedad Anónima Agrícola Ganadera", la que fue autorizada a funcionar como tal, por resolución número tres mil cuatrocientos cuarenta y seis de fecha seis de octubre del corriente año, por la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí el autorizante transcriba dicha Acta de Constitución, Estatutos, Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A cuarenta y cinco mil doscientos setenta y uno, del que copiados literalmente dichos instrumentos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Antonia Leduvina García de García, Aurora Joaquina García de Riesco, José Jesús Riesco, Ana María Riesco, Carlos Guillermo Andreasen, Gerardo Simón, Miguel Desmond Dowling, Angélica María Sarmoria de Finochietti, Américo Santiago Ghilino, Angela Bergantiños de Simón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOS ROBLES SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades específicas: Agrícola-ganederas: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos y arrendamiento por cuenta propia o de terceros de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000, representado por 25.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 25 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente, quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Antonia Leduvina García de García — 1.000 — A 5 votos — 1.000. — Aurora Joaquina García de Riesco — 1.000 — A 5 votos — 1.000. — José Jesús Riesco — 1.000 — A 5 votos — 1.000. — Ana María Riesco — 290 — A 5 votos — 290. — Carlos Guillermo Andreasen — 285 — A 5 votos — 285. — Gerardo Simón — 285 — A 5 votos — 285. — Miguel Desmond Dowling — 285 — A 5 votos — 285. — Angélica María Sarmoria de Finochietti — 285 — A 5 votos — 285. Américo Santiago Ghilino — 285 — A 5 votos — 285. — Angela Bergantiños de Simón — 285 — A 5 votos — 285. — Total: 5.000. — 5.000. Se deja constancia que los bienes suscriptos por las accionistas corresponden a bienes propios. La integración se efectúa en dinero en efectivo, en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 5.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Jesús Riesco; Vicepresidente a Aurora Joaquina García de Riesco; vocales a Ana María Riesco; síndico titular a Antonia Leduvina García de García y síndico suplente a Guillermo Andreasen. Cuarto: Autorizar a José Jesús Riesco y|o Ana María Riesco a fin de que en forma conjunta y|o separada y|o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrá por intermedio de su directorio, adquirir los bienes inmuebles propiedad de Antonia Leduvina García de García, Aurora Joaquina García de Riesco y José Jesús Riesco, cuya titularidad surge de las escrituras Nº 106 de fecha 16 de septiembre de 1960 y escritura 65 de fecha 31 de diicembre de 1944, delegándose en el directorio la facultad de determinar la oportunidad, forma de pago y demás condiciones de la eventual adquisición. — Iniciado el 20|9|72. — Buenos Aires, 6 Oct. 1972. — Visto: El expediente número 45.271, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Los Robles Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 31 de agosto de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 vta. (siete vuelta). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Pedro Mario Giraldi. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3446. — "Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y tres del Registro doscientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Raúl Héctor Sarrias". Escribano.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 198.— e.8|1 Nº 82.394 v.8|1|73

Desiervi Cereales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Un Mil Ciento Sesenta: En la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ventitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Efraín Amadeo Desiervi, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, vecino de Norberto de la Riestra, Provincia de Buenos Aires, de

tránsito en ésta, mayor de edad, al que doy fe, conozco, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: doña Irma Eugenia Segreti de Desiervi, argentina, casada, jubilada, de cincuenta y cuatro años de edad, con Libreta Cívica número tres millones quinientos trece mil quinientos tres, vecina de Norberto de la Riestra, Provincia de Buenos Aires; don Eduardo Efrain Desiervi, argentino, soltero, comerciante, de veintitrés años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuatro, vecino de Norberto de la Riestra, Provincia de Buenos Aires; don Alcides Exequiel Agostinelli, argentino, casado, empleado, de veintisiete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta y tres mil cincuenta y uno, vecino de Norberto de la Riestra, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Oscar Segreti, argentino, casado, empleado, de cuarenta y seis años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos veinticinco mil uno, vecino de Norberto de la Riestra, Provincia de Buenos Aires; don Roberto José Quian, argentino, casado, contador público de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y seis mil sesenta y nueve, domiciliado en la calle Cabello número tres mil novecientos noventa y nueve de la Capital Federal; don Julio Alberto Labandeira, argentino, soltero, empleado, de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos sesenta y tres mil ciento cuarenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos noventa, de la Capital Federal; don Daniel Carlos Myers, argentino, soltero, empleado, de veintiún años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos noventa, de la Capital Federal; don Osvaldo Francisco Stancato, argentino, soltero, empleado, de veintitrés años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones setenta y un mil ciento setenta y nueve, domiciliado en la calle Guaraní número doscientos treinta y cinco, de la Capital Federal, y don Ricardo Pedro Dealecsandris, argentino, casado, contador público, de treinta y tres años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenta y siete mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en la calle Lavalle número mil doscientos noventa, de la Capital Federal; personería que justifica con el poder especial que le otorgaron en el artículo cuarto del acta constitutiva, que se transcribirá más adelante. — Y el señor Efraín Amadeo Desiervi, por sí y por la representación que ejerce, dice. Que con fecha doce de junio de mil novecientos setenta y dos. — reunidos en Asamblea constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "DESIERVI CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y sancionaron su estatuto, el que fue aprobado por Resolución I. G. P. J. Nº 3708, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha veinte de octubre del corriente año, que por la presente vienen a dejar constituida en forma definitiva la sociedad mencionada y a reducir a escritura pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución citada, que en sus originales tengo a la vista y dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Efraín Amadeo Desiervi, Irma Eugenia Segrete de Desiervi, Eduardo Efraín Desiervi, Alcides Exequiel Agostinelli, Enrique Oscar Segreti, Roberto José Quian, Julio Labandeira, Daniel Myers, Osvaldo Stancato y Ricardo Pedro Dealecsandris, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "formulario I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Desiervi Cereales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos químicos. — Financieras: Mediante aporte de inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones previstas por la Ley 18.061 y/u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante explotación agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra-venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos representado por un mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en diez series de pesos quince mil cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de Octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — E. A. Desiervi: 200 Ordinarias 2.000.—. I. E. Segreti de Desiervi 40 Ordinarias 400.—. Eduardo E. Desiervi 20 Ordinarias 200.—. A. E. Agostinelli 20 Ordinarias 200.— E. O. Segreti 10 Ordinarias 100.—. R. J. Quian 2 ordinarias 20.—. J. Labandeira 2 Ordinarias 20.—. Daniel Myers 2 Ordinarias 20.— O. Stancato 2 ordinarias 20. R. P. Dealecsandris 20. — 300. — 3.000. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar paar integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Efraín Amadeo Desiervi. — Vicepresidente: Irma Eugenia Segreti de Desiervi. — Vocal: Eduardo Efraín Desiervi. — Síndico titular: Alcides Exequiel Agostinelli, y Síndico suplente: Enrique Oscar Segreti. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores: Efraín Amadeo Desiervi, Julio Labandeira, Daniel Myers y Roberto José Quian, a fin de que conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las funciones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente y a los Estatutos, inclusive a su denominación, como asimismo a la documentación complementaria que se acompaña. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando también indistinta o conjuntamente". — Buenos Aires, 20 oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 44.710, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Desiervi Cereales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de junio de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 10 (diez) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 cuatro) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 15 vta. (quince vuelta) a fs. 16 (dieciséis). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3708". — Hay un sello. — E. A. Udaquiola Holmberg, Escribano. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.8|1-Nº 82.359-v.8|1|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Cocarsa Compañía de Carniceros

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Frigorífico Regional del Centro S.A.C.I.A.F.E.I. — Escritura número quinientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, doctor José Manuel Pano, escribano público autorizante, comparecen: Don Alois Arnando Sáenz, que dice ser argentino, casado, con libreta de enrolamiento número un millón cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la ciudad de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Máximo Crespo, que dice ser argentino, casado, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos cuarenta y seis, noveno piso, de esta ciudad; el ingeniero José Palma, que dice ser argentino, naturalizado, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos ochenta y nueve mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos catorce, primer piso, de esta ciudad; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Alois Armando Sáenz y don Máximo Raúl Crespo, concurren a este otorgamiento, por sus propios derechos. El ingeniero José Palma concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COCARSA COMPAÑIA DE CARNICEROS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", en su carácter de presidente de la misma, personería que acredita a mérito de la documentación que más adelante se relacionará. Y don Alois Arnando Sáenz, concurre además en nombre y representación de don [illegible] Alfonso Mato, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.033.403; don Ernesto Molina, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.531.195; don Roberto Osvaldo Moreno, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 2.516.402; don Juan María Mouremble, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 5.030.383, casado; don Enrique José Gornatti, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.012.459; don José Ramón Nosa, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número número 1.029.144; don Germán Marcelo Mouremble, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 5.034.915; don Raymundo Oliverio, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 2.521.157; don Ruben Oscar Onganía, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.013.382; don Daniel Luis Pieroni, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 5.034.484; don Abel Oscar Poratti, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.033.425; don Santiago Juan Meli, casado, médico, con libreta de enrolamiento número 5.029.924; don Ariel Aitor Artola, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 5.009.250; don Julián Toledo, casado, agropecuario, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 908.805; don Luis Adolfo Scalise, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 5.043.837; don Francisco Hipólito Cancelleri, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 5.021.023; don Héctor Joaquín Bueno, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 5.049.642; don Hermenegildo Montanari, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.021.560; don Guido Diego Guastini, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.019.836; don Roberto Aníbal Massaccesi, casado, con libreta de enrolamiento número 5.025.298; don Miguel Enrique Mustafá, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.011.126; don Alfredo Oscar Gougy o César Alfredo Gougy, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.019.802; don Jorge Luis Romano, casado, contratista, con libreta de enrolamiento número 5.055.089; don Agustín Figueras, soltero, ganadero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.860.339; don Cosme Rigo, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.019.756; don Angel Edgardo Beraza, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 5.001.740; doña Corina Ormaechea de Orbea, casada, ganadera, con libreta cívica número 2.866.019; don Joaquín Viegas, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 993.971; don Pedro Vallet, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.000.843; don Juan Carlos Bibiloni, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 5.035.977; don Arturo Luis Gornatti, casado, escribano, con libreta de enrolamiento número 1.025.437; don Félix Oscar Gougy, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 994.248; don Julio Ibarra, casado, transportista, con libreta de enrolamiento número 2.519.065; don Alberto Hugo Ferrere, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.025.356; don José Ingrati, viudo, industrial, con libreta de enrolamiento número 1.030.852; don José Esteban Lagomarsino, casado, escribano, con libreta de enrolamiento número 5.146.985; don Roberto Baltasar Lui, casado, comerciante, con cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 809.298; don Marcos Juan Marenco o Marcos J. Marenco, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número 728.802; don Bernardino Mas, casado, agropecuario, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 466.645; don Alfredo Luis Marini, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.034.675; don Roberto Raúl Massaccesi u Otto Raúl Massaccesi, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 5.016.692; don Esteban Cruz, casado, carnicero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 128.875; don Oscar Nelson Fabiano o Oscar Nelson Fabián, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.037.818; don Federico Juan Barzi, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 181.338; don Oscar Rogelio Ferreyra, casado comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.045.808; don Pedro Ernesto Agratti, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 2.092.311; don Teófilo Antonino Ansaldo Oscar Gallupi De Cirella o Teófilo Antonino Ansaldo Galluppi, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.995.132; don Antonio Juan Garabano, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 2.092.286; don Héctor Garabano, casado, agropecuario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 924.073; don Roberto Oscar Garabano, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.023.732; don Bibiano Ramón Garabano, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 980.699; don Francisco José Azumendi, casado, ganadero, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 3.443.543; don Rubén Clemente Tinetti, soltero, médico, con libreta de enrolamiento número 5.059.467; don Ricardo Francisco Caprioli o Ricardo Francisco Caprioli, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 5.005.518; don Juan Angel Fausto Maldonado, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.119.168; don Julián Carlos, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 960.753; don Enible Cavalli, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 1.030.805; don Guillermo Ramón Valdés, soltero, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 4.421.354; don Juan Carlos Valdés, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 4.384.521; don Julián Cesareo Alvarez, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 964.075; don Alcides Oscar Spina, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número 2.519.741; don Adofo Alvarez, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento Nº 964.076; don Antonino Francisco Encabo, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.030.876; don Antonio Oscar Amengual, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 1.021.670; don Juan Fernando Alvarez, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 2.512.810; don Bartolomé Amengual, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.032.864; don Roberto Abel Orbea, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento nu-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|1|73 (32 págs.)
SEGUNDA SECCION

nero [illegible]; don Egidio Milton Villa, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número [illegible]; don Alfredo Raúl Paoltroni, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 2.521.774; don Leopoldo Juan Sarnicola, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 5.007.231; don Armando Julio González, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento Nº 5.023.753; don Juan Carlos Zega, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 994.118; don Emilio Vanina, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.025.319; don Armando Pedro Zappa, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.021.613; don don Enrique Pacífico Zega, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 970.475; don Arnaldo Francisco Amaya, casado, asesor comercial, con libreta de enrolamiento número 5.034.908; don Juan José Castro, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.027.220; don Roberto Egidio Villa; casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.907.775; doña Silvia Luisa Maguire, divorciada, agropecuaria, con libreta cívica número 2.736.203; doña Dorotea Silvia O'Farrel de Maguire, viuda, ganadera, con libreta cívica número 0.333.216; don Jorge Osvaldo González, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 2.519.742; don Carlos Rosendo Benzo, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 995.534; don Armando Félix Poratti, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.014.234; don Ubaldo Armando Brizzi, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.533.124; don Jorge Pedro San Martín, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 5.060.907; don Bautista Inchaurrondo, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 970.556; don Atilio Paoltroni, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 1.032.891; don Carlos Alberto Carilla, casado, abogado, con libreta de enrolamiento número 7.313.860; don Ismar Néstor Mas, casado, agropecuario, con L. enrolamiento Nº 5.042.386; don Florencio Fons, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 989.275; don Florencio S. Calvo o Florencio Simón Calvo, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.029.152; don Carlos Miguel Saralegui, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 5.018.429; don Manuel Benjamín Gallego, viudo, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.021.656; don Domingo Graziano, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.018.390; don Roberto Fermín Baztarrica, casado, médico, con libreta de enrolamiento número 1.032.890; don Roberto Vanina, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 1.016.977; don Rogelio Juan Orbea, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 944.646; don Carlos Raúl Fage, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.007.434; don Rubén Antonio Bibiloni, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 5.021.922; don Alberto Luis Vadillo, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.055.011; don Rubén Mariano Lamana, casado, carnicero, con libreta de enrolamiento número 5.051.093; don José Miguel Leunda, casado, empleado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.013.117; don Hugo Omar Villa, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.050.456; don Juan Antonio Peruzzo, casado, carnicero, con libreta de enrolamiento Nº 1.019.842; don Roberto Villalba, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento Nº 5.011.368; don Mario Atilio Arosteguy, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento Nº 895.629; don José Emilio Mato, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.009.061; don Julián Celestino Garbiso, casado, ganadero, con libreta de enrolamiento número 1.004.731; don Jorge Juan Cereigido, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 1.803.204; don Jorge Carlos Aramburu o Jorge Carlos Aramburu, casado, con libreta de enrolamiento número 5.029.455; doña Elena Manassero de Ciappa, viuda, con libreta cívica número 2.883.558; doña María Elena Ciappa de Aramburu, casada, con libreta cívica número 1.150.912; doña Luisa Glattstein de Guastini, viuda, con libreta cívica número 6.955.227; de la Sociedad Mercantil Colectiva "Ramón N. Poratti y Compañía"; de la Sociedad Mercantil Colectiva "Veterinaria Uruguay"; de la Sociedad Comercial Colectiva "Sucesión de Luis Agustín Raymundo"; de "San Luis", Sociedad en Comandita por Acciones; de don Hermes Caldentey, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.995.216; de "Hermes Caldentey y Compañía" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Agropecuaria"; de "Colmenares Zola", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; de "Colmenares Zola" Sociedad en Comandita por Acciones"; de "Planeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora"; de "Pesci Rossi y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; de Agrícola Ganadera "Los Celtas" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria; de "Celpad" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera; de "Enrique R. Meller Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Gestora de Remates Comisiones, Consignaciones y Mandatos"; de don Federico Rousillion o Federico Roussillion, casado, marino, con libreta de enrolamiento número 5.116.093; de don Antonio Raúl Potetti, casado, agropecuario, con libreta de enrolamiento número 5.003.595; de don Juan Carlos Villa, casado, industrial, con libreta de enrolamiento Nº 5.055.876; de don Angel Villa casado, industrial, con cédula de identidad Nº 1.306.040; todos argentinos, mayores de edad, vecinos del partido de Nueve de Julio, provincia de Buenos Aires, personería que acreditan a mérito del Poder Especial otorgado ante el escribano del partido de Nueve de Julio, don Jorge Cardinal, según así resulta de la escritura de fecha diecinueve de abril del corriente año, que en su original tengo a la vista y dejo agregado a la presente escritura, doy fe. — Y en el carácter invocado, los comparecientes dicen: Que concurren a este acto en su carácter de constituyentes de la sociedad anónima "Frigorífico Regional del Centro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria". — Que habiéndose solicitado a la Inspección General de Personas Jurídicas autorización para el funcionamiento de la sociedad, se proveyó de conformidad por resolución que más adelante se transcribirá, según así resulta de las respectivas actuaciones producidas en la citada Inspección General por expediente número A-cuarenta y tres mil ciento dieciocho del año mil novecientos setenta y dos. — La documentación pertinente de las actuaciones originadas que se tienen a la vista para este acto, transcriptas por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Antonio Pedro Poratti, en representación de doña Luisa Glattstein de Guastini; Domingo Luis Merlo, en representación de "San Luis Sociedad en Comandita por Acciones"; Domingo Graziano; Juan Miguel Ham, en representación de "Agrícola Ganadera Los Celtas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; Roberto Fermín Baztarrica; Roberto Vanina; Rogelio Juan Orbea; Angel Villa; Carlos Raúl Fage; Rubén Antonio Bibiloni; Alberto Luis Vadillo; Ubaldo Armando Brizi; Jorge Pedro San Martín; Bautista Inchaurrondo; Atilio Paoltroni; Alois Armando Sáenz; Carlos Alberto Carilla; Ismar Néstor Más; Florencio Fons; Florencio Ramón Calvo; Carlos Miguel Saralegui; Manuel Benjamín Gallego; Guillermo Ramón Valdés; Juan Carlos Valdés; Julián Cesáreo Alvarez; Alcides Oscar Spina; Adolfo Alvarez; Antonino Francisco Encabo; Roberto Luis Poratti, en representación de Sociedad Mercantil Colectiva Ramón N. Poratti; Hermenegildo Montanari; Antonio Oscar Amengual, Juan Fernando Alvarez; Bartolomé Amengual; Francisco José Azumendi; Hermes Caldentey, en representación de "Hermes Caldentey y Compañía, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Gestora de Remates Comisiones, Consignaciones y Mandatos"; Hermes Caldentey, por sí; Ricardo Francisco Caprioli; Juan Angel Fausto Maldonado; Julián Carlos; Enible Cavalli; Jorge Carlos Aramburu, por sí; Jorge Carlos Aramburu, en representación de Elena Manassero de Ciappa y doña María Elena Ciappa de Aramburu; Ernesto José Tinetti, en representación de "Enrique R. Meiller Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos"; José Palma, en representación de "Cocarsa Compañía de Carniceros Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria"; Esteban Cruz; Oscar Nelson Fabián; Federico Juan Barzi; Oscar Rogelio Ferreyra; Pedro Ernesto Agratti; Teófilo Antonino Ansaldo Galiuppi; Antonio Juan Garabano; Héctor Garabano; Roberto Oscar Garabano; Fabiano Ramón Garabano; Arturo Luis Gornatti; Félix Oscar Gougy; Julio Ibarra; Alberto Hugo Ferrere; José Ingrati; José Esteban Lagomarsino; Roberto Baltasar Lui; Marcos J. Marenco; Bernardino Más; Alfredo Luis Marini; Roberto Aníbal Massaccesi; Otto Raúl Massaccesi; Leandro Alfonso Mato; Ernesto Molina; Roberto Osvaldo Moreno, Juan María Mouremble, Enrique José Gornatti, José Ramón Nosa, Germán Marcelo Mouremble, Raymundo Oliverio, Rubén Oscar Ongania, Daniel Luis Pieroni, Abel Oscar Poratti, Roberto Abel Orbea, Raúl Antonio Potetti, Juan Raúl Deagustini, en representación de la sociedad comercial colectiva "Sucesión de Luis Agustín Raimundo", Federico Roussillión, Alfredo Raúl Paoltroni, Leopoldo Juan Sarnicola, Armando Julio González, Juan Carlos Sendoya, Emilio Vanina, Roberto Mateo Zola, en representación de "Colmenares Zola Sociedad en Comandita por Acciones"; Armando Pedro Zappa, Enrique Pacífico Zega, Arnaldo Francisco Amaya, Juan José Castro, Juan Carlos Villa, Roberto Egidio Villa, Silvia Luisa Maguire, Egidio Milton Villa, Dorotea Silvia O'Farrell de Maguire, Jorge Osvaldo González, Carlos Rosendo Benzo, Almando Félix Poratti, Rubén Mario Lamana, José Miguel Leunda, Roberto Pesci, en representación de "Pesci Rossi y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera"; Hugo Omar Villa, Juan Antonio Peruzzo, Raúl Avelino González, en representación de "Veterinaria Uruguay, Sociedad Mercantil Colectiva"; Roberto Villalba, Mario Atilio Arosteguy, José Emilio Mato, Julián Celestino Garbiso, Jorge Juan Cereigido, Miguel Enrique Mustafá, César Alfredo Gougy, Jorge Luis Romano, Agustín Figueras, Cosme Rigo, Angel Edgardo Beraza, Corina Ormaechea de Orbea, Joaquín Viegas, Pedro Vallet, Joan Carlos Bibiloni, Juan Carlos Schiafino, en representación de "Planeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora"; Santiago Juan Meli, Ariel Aitor Artola, Julián Toledo, Luis Adolfo Scalise, Francisco Hipólito Cancellieri, Héctor Joaquín Bueno, Alois Arnando Sáenz, en representación de Rubén Clemente Tinetti, Guido Diego Guastini, Norberto Saúl Martín, en representación de "B. Margasin e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; Juan Miguel Ham, en representación de "Celpad, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", y don Raúl Máximo Crespo". En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Antonio Pedro Poratti, Domingo Luis Merlo, Gerente de San Luis Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato social fue otorgado por escritura pasada ante el escribano de Nueve de Julio, Raquel M. P. de Kierbel, el 17 de mayo de 1965, e inscripto en La Plata, el 25 de agosto de 1965; Folio 341, Libro 11 constituciones Nº 12.286; don Domingo Graziano, don Juan Miguel Ham, quien manifiesta ser director titular de Agrícola Ganadera Los Celtas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, acreditándose el funcionamiento de la sociedad a mérito de sus Estatutos Sociales, inscriptos en el Registro Público de Comercio en la Capital Federal, el 14 de julio de 1961, bajo el Nº 1.483, Folio 312, Libro 54, Tomo A. de Estatutos Nacionales; don Roberto Fermín Bazterrica, don Roberto Vanina, don Rogelio Juan Orbea, don Angel Villa, don Carlos Raúl Fage, don Rubén Antonio Bibiloni, don Alberto Luis Vadillo, don Ubaldo Armando Brizzi, don Jorge Pedro San Martín, dos Bautista Inchaurrondo, don Atilio Paoltroni, don Alois Armando Sáenz, don Carlos Alberto Carilla, don Ismar Néstor Mas, don Florencio Fons, don Florencio S. Calvo, don Carlos Miguel Saralegui, don Manuel Benjamín Gallego, don Guillermo Ramón Valdés, don Juan Carlos Valdés, don Julián Cesáreo Alvarez, don Alcides Oscar Spina, don Adolfo Alvarez, don Antonino Francisco Encabo, don Roberto Luis Poratti, en su carácter de socio de Sociedad Mercantil Colectiva Ramón N. Poratti, inscripta en Mercedes, provincia de Buenos Aires, el 25 de octubre de 1965 al Folio 356, Libro 11, Constitución número 12.333; don Hermenegildo Montanari, don Antonio Oscar Amengual, don Juan Fernando Alvarez, don Bartolomé Amengual, don Francisco José Azumendi, don Hermes Caldentey, en representación de Hermes Caldentey y Compañía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, inscripta en el Registro Público da Comercio el 15 de mayo de 1964, número 708, Folio 311, Libro 58, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y además por su propio derecho; don Ricardo Francisco Caprioli, don Juan Angel Fausto Maldonado, don Julián Carlos, don Enible Cavalli, don Jorge Carlos Aran, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, coyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Frigorífico Regional del Centro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria"; b) su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en general así como la comercialización de frutos y productos del país, ya sea en estado natural o después de procesados. Industrial: elaboración, fabricación, fraccionamiento y/o manipuleo de productos o subproductos frigoríficos y/o de alimentación y todas las operaciones industriales y comerciales que se relacionen con la industria frigorífica, tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento y constituirlas por cuenta propia o de terceros o adquirirlas ya construidas, explotación de cámaras frigoríficas para conservación de frutas, huevos y alimentos en general ya sea en forma especial o total y toda otra actividad del frío. Agropecuaria: explotación directa o indirecta por sí o por terceros, en establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza, de ganado, hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación sobre esos bienes y productos. — Financiera: Aportes de capitales a comercios, industrias e explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de Comercio, créditos y todos los demás valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad y en general combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley 18.061 y toda otra para la cual se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta, permuta, construcción, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.090.000 (un millón noventa mil pesos Ley 18.188), representado por 1.090.000 (un millón noventa mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en 109 (ciento nueve) series. — e) El directorio estará compuesto de 5 (cinco) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta. — g) El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 109 (ciento nueve) series de acciones. —

Las mismas serán ordinarias, nominativas de la clase "A" de cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto la totalidad de las series. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones Clase — Integración — Monto: Pedro E. Agratti: 500 — A 500. — Adolfo Alvarez: 1.000 — A — 1.000. — Julián Alvarez: 500 — A — 500. — Juan F. Alvarez: 500 — A — 500. — Antonio O. Amengual: 2.000 — A — 2.000. — Bartolomé Amengual: 500 — A — 500. — Mario A. Arosteguy: 1.000 — A — 1.000. — Francisco J. Azumendi: 500 — A — 500. — Roberto Baztarrica: 1.000 — A — 1.000. — Angel Beraza: 2.000 — A — 2.000. — Rubén Bibiloni: 500 — A — 500. — Ubaldo A. Brizzi: 1.000 — A — 1.000. — Hermes Caldentey: 500 — A — 500. — Florencio S. Calvo: 1.000 — A — 1.000. — Ricardo F. Caprioli: 2.000 — A — 2.000. — Carlos A. Carilla: 500 — A — 500. — Julián Carlos: 2.000 — A — 2.000. — Enible Cavalli: 2.000 — A — 2.000. — Miguel E. Mustafá: 250 — A — 250. — Celpad S.A.I.C.F.I.A.G.: 2.000 — A — 2.000. — Cocarsa y Cía. S.S.A.O.C.A.I.: 2.000 — A — 2.000. — Esteban Cruz: 500 — A — 500. — Fabiano Oscar Nelson: 500 — A — 500. — Carlos Raúl Fage: 500 — A — 500. — Alberto Hugo Ferrere: 1.000 — A — 1.000. — Oscar Rogelio Ferreyra: 500 — A — 500. — Agustín Figueras: 1.000 A — 1.00. — Florencio Fons: 1.000 — A — 1.000. — Teófilo A. A. O. Galluppi DC: 500 — A — 500. — Antonio Juan Garabano: 1.500 — A — 1.500. — Héctor Garabano: 500 — A — 500. — Roberto O. Garabano: 500 — A — 500. — Bibiano R. Garabano: 1.000 — A — 1.000. — Julián C. Garbiso: 500 — A — 500. — Arturo L. Gornatti: 500 — A — 500. — Enrique J. Gornatti: 500 — A — 500. — Alfredo César Gougy: 500 — A — 500. — Félix Oscar Gougy: 2.000 — A — 2.000. — Domingo Graciano: 500 — A — 500. — Luisa G. de Guastini: 1.000 — A — 1.000. — Guido Diego Guastini: 1.000 — A — 1.000. — Julio Ibarra: 500 — A — 500. — Bautista Inchaurrondo: 2.000 — A — 2.000. — José Ingratti: 1.000 — A — 1.000. — Antonino F. Encabo: 500 — A — 500. — Jorge Juan Cereigido: 250 — A — 250. — José Esteban Lagomarsino: 500 — A — 500. — Los Celtas S.A.I.C.F.I.: 2.000 — A — 2.000. — Roberto Baltazar Lui: 1.000 — A — 1.000. — Silvia O'Farrel de Maguire: 2.000 — A — 2.000. — Silvia Maguire: 2.000 — A — 2.000. — Juan Angel F. Maldonado: 2.000 — A — 2.000. — Marcos Marenco: 500 — A — 500. — Bernardino Más: 500 — A — 500. — Néstor Ismael Más: 500 — A — 500. — Alfredo Luis Marini: 500 — A — 500. — Leandro Alfonso Mato: 500 — A — 500. — José Emilio Mato: 700 — A — 700. —

Ernesto Molina: 2.000 — A — 2.000. — Enrique R. Meiller S.A.I.C.: 500 — A — 500. — Roberto Moreno: 500 — A — 500. — Hermenegildo Montanari: 500 — A — 500. — Juan Antonio Peruzzo: 500 — A — 500. — José Nosa Ramón: 2.000 — A — 2.000. — Raimundo Oliverio: 1.000 — A — 1.000. — Rubén Oscar Onganía: 500 — A — 500. — Corina Ormaechea de Orbea 1.000 — A — 1.000. — Roberto Abel Orbea: 500 — A — 500. — Rogelio Juan Orbea: 1.000 — A — 1.000. — Alfredo Raúl Paoltroni: 500 — A — 500. — Atilio Paoltroni: 1.000 — A — 1.000. — Pesci y Rossi Cía. S.A.C.A.I.F.: 500 — A — 500. — Daniel Luis Pieroni: 500 — A — 500. — Oscar Abel Poratti: 500 — A — 500. — Ramón N. Poratti y Cía. S.M.C.: 1.000 — A — 1.000. — Raúl Antonio Potetti: 2.000 — A — 2.000. — Suc. de Luis A. Raimundo S.C.C.: 500 — A — 500. — Federico Roussillón: 1.000 — A — 1.000. — Alois Arnando Sáenz: 500 — A — 500. — San Luis Soc. Com. x Acc.: 500 — A — 500. — Jorge San Martín: 500 — A — 500. — Leopoldo Sarnicola: 1.000 — A — 1.000. — Juan Carlos Sendoya: 1.000 — A — 1.000. — Alcides Spina: 500 — A — 500. — Rubén Clemente Tinetti: 1.000 — A — 1.000. — Julián Toledo. 500 — A — 500. — Alberto Vadillo: 1.000 — A — 1.000. — Pedro Vallet: 500 — A — 500. — Alberto Vadillo: 1.000 — A — 1.000. — Pedro Valiet: 500 — A — 500. — Emilio Vanina: 1.000 — A — 1.000. — Roberto Vanina: 1.000 — A — 1.000. — Veterinaria Uruguay S.M.C.: 500 — A — 500. — Angel Villa: 2.000 — A — 2.000. — Armando Zappa: 500 — A — 500. — Enrique Zega: 500 — A — 500. — Arnaldo Francisco Amaya: 500 — A — 500. — Carlos Miguel Saralegui: 2.000 — A — 2.000. — Roberto J. J. Castro: 500 — A — 500. — Juan Carlos Villa: 250 — A — 250. — Hugo Villa: 250 — A — 250. — Roberto Villa: 250 — A — 250. — Roberto Omar Villalba: 250 — A — 250. — Egidio Milton Villa: 2.000 — A — 2.000. — Juan Carlos Valdez: 250 — A — 250. — Guillermo Ramón Valdez: 250 — A — 250. — Federico Juan Barzi: 500 — A — 500. — Almando Félix Poratti: 500 — A — 500. — Ariel Aitor Artola: 500 — A — 500. — Colmenares Zola Soc. C. x Acc.: 500 — A — 500. — Jorge Luis Romano: 500 — A — 500. — Cosme Rigo: 1.000 — A — 1.000. — Jorge Osvaldo González: 500 — A — 500. — Armado Julio González: 500 — A — 500. — Joaquín Viegas 500 — A — 500. — Juan Carlos Bibiloni 500 — A 500. — Planeco S.A.I.A. e I.: 1.000 — A — 1.000. — Santiago Juan Meli — 500 — A — 500. — Luis Adolfo Scalise — 500 — A — 500. — Francisco Hipólito Cancelleri — 500 — A — 500. Hipólito Cancelleri 500 — A — 500. — Héctor Joaquín Bueno 500 — A — 500. — B. Margas'n e hijos S. A. C. F. I. C. A. 800 — A — 800. — Carlos Rosendo Benzo 500 — A — 500. — Hermes Caldentey y Cía S. A. I. C. F. A. R. C. M. 1.000 — A — 1.000. — Manuel Benjamín Gallego 500 — A — 500. — Roberto Aníbal Massaccesi 250 — A — 250. — Otto Raúl Massaccesi 250 — A — 250. — Juan María Mouremble 1.000 — A — 1.000. — Germán Marcelo Mouremble 1.000 — A — 1.000. — José Miguel Leunda 500 — A — 500. — Rubén Mario Lamana 500 - A - 500. — Jorge Carlos Aramburo 400 — A — 400. — Elena Manassero de Chappa 300 — A — 300. — Raúl Máximo Crespo 1.000 — A — 1.000. — María Elena Ciappa de Aramburo 300 — A — 300. — Total $ 109.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Raúl Antonio Potetti. — Vicepresidente a Federico Roussillion. — Vocales a Roberto Baltasar Lui, Julián Carlos, Angel Villa, Ricardo Francisco Capriroli, Antonio Juan Garabano, José Palma, Alois Armando Sáenz, Alcides Spina y Enible Cavalli. — Suplentes a: Carlos Alberto Carilla, Juan Fernando Alvarez, Atilio Paoltroni, Néstor Ismael Más. Rubén Bibiloni, Roberto Oscar Garabano y Alberto Vadillo y Síndico suplente a Roberto Vanina. — Cuarto: autorizar a Raúl Antonio Potetti, Federico Roussillion, Alois Armando Andrés Bailotta y Osvaldo Ernesto Repetti, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Antonio P. Poratti. — D. L. Merlo. — D. Graziano. — Juan M. Ham. — Roberto F. Baztarrica. — Roberto Vanina. — R. J. Orbea. — Angel Villa. — Carlos Fage. — R. A. Bibiloni. — A. L. Vadillo. — U. A. Brizi. — Jorge P. San Martín. — B. Inchaurrondo. — Atilio Paoltroni. — Alois A. Sáenz. — C. A. Carilla. — I. Más. — F. Fons. — Florencio S. Calvo. — C. Saralegui. — M. B. Gallego. — G. R. Valdés. — Juan C. Valdés. — Julián C. Alvarez. — A. O. Spina. — Adolfo Alvarez. — A. F. Encabo. — R. L. Poratti. - Hermenegildo Montanari. — A. O. Amengual. — J. F. Alvarez. — B'. Bmé. Amengual. — J. F. Azumendi. — H. Caldentey. — Ricardo F. Capriroli. — Juana F. Maldonado. — Julián Carlos. — Enible Cavalli. — Jorge Carlos Aranburu. — Ernesto J. Tinetti. — J. Palma. — Esteban Cruz. — O. Fabiano. — F. J. Barzi. — O. R. Ferreyra. — Pedro E. Agratti. — Teófilo Galluppi. — A. J. Garabano. — Héctor Garabano. — R. O. Garabano. — B. R. Garabano. — Arturo L. Gornatti. — F. O. Gougy. — Julio Ibarra. — Alberto H. Ferrere. — José Ingratti. — J. L. Lagomarsino. — R. B. Lui. — Marcos J. Marenco. — B. Más. — A. L. Marini. — Roberto A. Massaccesi. — Otto R. Massaccesi. — L. A. Mato. — E. Molina — Roberto O. Moreno. — Juan María Mouremble. — E. J. Gornatti. — J. R. Nosa. — Germán N. Mouremble. — R. Oliverio. — R. Onganía. — D. Pieroni. — A. O. Poratti. — Roberto A. Orbea. — R. A. Potetti. — Juan R. Deagustini. — Federico Roussillion. — Alfredo R. Paoltroni. — Leopoldo Sarnicola. — A. A. J. González. — J. C. Sendoya. — Emilio Vanina. — Roberto M. Zola. — Armando E. Zappa. — E. Zega. — A. F. Amaya. — J. J. Castro. — Juan C. Villa. — Silvia V. De Maguire. — J. O. González. — C. R. Benzo. — A. F. Poratti. — Rubén M. Lamanna. — José M. Leunda. — R. Pesci. — Hugo O. Villa. — Juan A. Peruzzo. — Raúl A. González. — Mario A. Arosteguy. — José M. Mato. — Julián C. Garbiso. — J. J. Cereijido. — Miguel E. Mustafa. — César Alfredo Gougy. — J. L. Romano. — Agustín Figueras. — Cosme. Rigo. — Angel E. Beraza. — Corina O. De Orbea — Joaquín Viegas. — Pedro Vallet. — Juan C. Bibiloni. — Juan C. Schiafino. — Ariel Aitor Artola. — Julián Toledo. — L. A. Scalise. — F. H. Cancelleri. — Héctor J. Bueno. — Alois A. Sáenz. — Guido D. Guastini. — N. S. Martín. — Juan M. Ham. — Raúl M. Crespo. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Antonio Pedro Poratti; Domingo Luis Merlo; Gerente de San Luis Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo Contrato Social fue otorgado por escritura pasada ante el Escrbiano de Nueve de Julio, Raquel M. P. de Kierbel, el 17 de mayo de 1965, e inscripto en La Plata, el 25 de agosto de 1965, folio 341, libro 11 constituciones Nº 12286; don Domingo Graziano; don Juan Miguel Ham, quien manifiesta ser Director titular de Agrícola Ganadera Los Celtas Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, acreditándose el funcionamiento de la sociedad a mérito de sus Estatutos Sociales, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 14 de Julio de 1961, bajo el Nº 1483, Folio 312, Libro 54, Tomo A, de Estatutos Nacionales; don Roberto Fermín Baztarrica don Roberto Vanina; don Rogelio Juan Orbea; don Angel Villa; don Carlos Raúl Fage; don Rubén Antonio Bibiloni; don Alberto Luis Vadillo; don Ubaldo Armando Brizi; don Jorge Pedro San Martín; don Bautista Inchaurrondo; don Atilio Paoltroni; don Alois Arnando Sáenz; don Carlos Alberto Carilla; don Ismar Néstor Más; don Florencio Fons; don Florencio S. Calvo; don Carlos Miguel Saralegui; don Manuel Benjamín Gallego; don Guillermo Ramón Valdés; don Juan Carlos Valdés; don Julián Cesáreo Alvarez; don Alcides Oscar Spina; don Adolfo Alvarez; don Antonio Francisco Encabo; don Roberto Luis Poratti; en su carácter de socio de Sociedad Mercantil Colectiva Ramón N. Poratti inscripta en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el 25 de octubre de 1965, al folio 356, libro 11, Constitución número 12.333; don Hermenegildo Montanari; don Antonio Oscar Amengual; don Juan Fernando Alvarez; don Bartolomé Amengual; don Francisco José Azumendi; don Hermes Caldentey, en representación de Hermes Caldentey y Compañía Sociedad Anónima Inmobiliaria, comercial, Financiera, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Mayo de 1964, número 708, Folio 311, Libro 58. Tomo A, de Estatutos Nacionales; y además por su propio derecho; don Ricardo Francisco Caprioli; don Juan Angel Fausto Maldonado; don Julián Carlos; don Enible Cavalli, don Jorge Carlos Aranburu; por sí y además en nombre y representación de doña Elena Manassero de Ciappa y María Elena Ciappa de Aranburu, a mérito del Poder General otorgado el 19 de mayo de 1967, ante el Escribano de Nueve de Julio, don Santos Abel de La Plaza; don Ernesto José Tinetti en representación de "Enrique R. Miller Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos", a mérito del poder general otorgado el 25 de julio de 1957, ante el Escribano de Lincoln, provincia de Buenos Aires, don Marcelo Miguel Arabolaza, don José Palma, en representación de "Cocarsa-Compañía de Carniceros Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 10 de abril de 1962, número 717, folio 166, libro 55, tomo A, de Estatutos Nacionales; don Esteban Cruz; don Oscar Nelson Fabián; don Federico Juan Barzi; don Oscar Rogelio Ferreyra; don Pedro Ernesto Agratti; don Teófilo Antonino Ansaldo Gallupi; don Antonio Juan Garabano; don Héctor Garabano; don Roberto Oscar Garabano; don Bibiano Ramón Garavano; don Arturo Luis Gornatti; don Félix Oscar Gougy; don Julio Ibarra; don Alberto Hugo Ferrere; don José Ingrati; don José Esteban Lagomarsino; don Roberto Baltasar Lui; don Marcos J. Marenco; don Bernardino Mas; don Alfredo Luis Marini; don Roberto Aníbal Massaccesi; don Otto Raúl Massaccesi; don Leandro Alfonso Mato; don Ernesto Molina; don Roberto Osvaldo Moreno; don Juan María Mouremble; don Enrique José Gornatti; don José Ramón Nosa; don Germán Marcelo Mouremble; don Raymundo Oliverio; don Rubén Oscar Onganía; don Daniel Luis Pieroni; don Abel Oscar Poratti; don Roberto Abel Orbea; don Raúl Antonio Potetti; don Juan Raúl Deagustini, en representación de la Sociedad Comercial Colectiva Sucesión de Luis Agustín Raimundo, inscripta en Mercedes, provincia de Buenos Aires, el 2 de febrero de 1971, folio 15, libro 13, Constitución Nº 14.092; don Federico Roussillion; don Alfredo Raúl Paoltroni; don Leopoldo Juan Sarnicola; don Armando Julio González; don Juan Carlos Sendoya; don Emilio Vanina; don Roberto Mateo Zola; en representación de Colmenares Zola Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en Mercedes, provincia de Buenos Aires, el 13 de mayo de 1968, al folio 240, libro 12, Constitución Nº 13.177; don Armando Pedro Zappa; don Enrique Pacífico Zega; don Arnaldo Francisco Amaya; don Juan José Castro; don Juan Carlos Villa; don Roberto Egidio Villa; doña Silvia Luisa Maguire; don Egidio Milton Villa; doña Dorotea Silvia O'Farrell de Maguire; don Jorge Osvaldo González; don Carlos Rosendo Benzo; don Almando Félix Poratti; don Rubén Mario Lamana; don José Miguel Leunda; don Roberto Pesci; en representación de Pesci Rossi y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, inscripta en Mercedes, provincia de Buenos Aires, el 25 de abril de 1968, al folio 109, libro 2 Sociedad Anónima, número 855; don Hugo Omar Villa; don Juan Antonio Peruzzo; don Raúl Avelino González, en representación de Veterinaria Uruguay, Sociedad Mercantil Colectiva, inscripta en Mercedes, provincia de Buenos Aires, el 29 de julio de 1970, constitución folio 3, libro 13, número 13.967; don Roberto Villalma; don Mario Atilio Arosteguy; don José Emilio Mato; don Julián Celestino Garbiso; don Jorge Juan Cereigido; don Miguel Enrique Mustafá; don César Alfredo Gougy; don Jorge Luis Romano; don Agustín Figueras; don Cosme Rigo; don Angel Edgardo Beraza; doña Corina Ormaechea de Orbea; don Joaquín Viegas; don Pedro Vallet; don Juan Carlos Bibiloni; don Juan Carlos Schiafino, en representación de Planeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1967, número 794, folio 464, libro 61, tomo A, de Estatutos Nacionales; don Santiago Juan Meli; don Ariel Aitor Artola; don Julián Toledo; don Luis Adolfo Scalise; don Francisco Hipólito Cancelleri; don Héctor Joaquín Bueno; don Alois Armando Sáenz, en representación de don Rubén Clemente Tinetti, a mérito del poder especial otorgado el 22 de noviembre de 1971, ante el Escribano de 9 de Julio, Provincia de Buenos Aires, doña Hilda N. Busid de Russo; don Guido Diego Guastini; don Norberto Saúl Martín, en representación de "B. Margasin e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de mayo de 1971, folio 1468, número 407, libro 73, tomo A, de Estatutos Nacionales; Juan Miguel Ham, en representación de "Celpad", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 14 de abril de 1961, número 640, folio 379, libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales; y don Raúl Máximo Crespo; y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste: Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — José M. Pano. — Hay un sello. — Estatutos: 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Frigorífico Regional del Céntro Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agropecuaria, Financiera e Inmobiliria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires; podrá instalar agencias, sucursales; establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2: Su duración es de noventa y nueve (99) años; contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no en general, así como la comercialización de frutos y productos del país, ya sea en estado natural o después de procesados. — Industrial: Elaboración, fabricación, fraccionamiento y/o manipuleo de productos o subproductos frigoríficos y/o de alimentación y todas las operaciones industriales y comerciales que se relacionen con la industria frigorífica, tomar y dar en arrendamiento cámaras frigoríficas o de enfriamiento y construirlas por cuenta propia o de terceros o adquirirlas ya construidas, explotación de cámaras frigoríficas para conservación de frutos, huevos y alimentos en general ya sea en forma especial o total y toda otra actividad del frío. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo cultivo forestaciones y reforestaciones de toda clase y la comp[illegible]muta, locación, depósito, consignación sobre esos bienes y productos. — Financiera: Aportes de capitales a comercios, industrias o explotaciones constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realización, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y todos los demás valores mobiliarios, celebración de contratos de sociedad, y en general combinaciones, intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades. — Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y toda otra para lo cual se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa, permuta, construcción, explotación y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse sobre inmuebles. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 1.090.000 un millón noventa mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en la utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de un voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emtiirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago

de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un máximo de cinco y un máximo de once con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del la remuneración que le determine la asamneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración quele determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios públicos por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. —

12 La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Antonio P. Poratti, D. L. Merlo; D. Graziano; Juan M. Ham; Roberto F. Baztarrica; Roberto Vanina; R. J. Orbea; Angel Villa; Carlos Fage; R. A. Bibiloni, A. L. Vadillo, U. A. Brizi; Jorge P. San Martín; B. Inchaurrondo; Atilio Paoltroni; Alois A. Sáenz; C. A. Carilla; I. Mas; F. Fons; Florencio S. Calvo; C. Saralegui, M. B. Gallego; G. R. Valdés; uan C. Valdés; Julián C. Alvarez; A. O. Spina; Adolfo Alvarez; A. F. Encabo; R. L. Poratti; Hermenegildo Montanari; A. O. Amengual; J. F. Alvarez, B. Bme. Amengual; J. F. Azumendi; H. Caldentey; Ricardo F. Caprioli; Juan F. Maldonado; Julián Carlos; Enible Cavalli; Jorge Carlos Aranburu; Ernesto J. Tinetti; J. Palma; Esteban Cruz; O. Fabiano; F. J. Barzi ;O. R. Ferreyra Pedro E. Agratti; Teófilo Galluppi; A. J. Garabano; Héctor Garabano; R. O. Garabano; B. R. Garabano; Arturo L. Gornatti F O. Gougy; Julio Ibarra; Alberto H. Ferrere; José Ingratti; J. L. Lagomarsino; R. B. Luis; Marcos J. Marenco; B. Mas; A. L. Marini; Roberto A. Massaccesi Otto R. Massaccesi; L. A. Mato; E Molina; Roberto O. Moreno; Juan María Mauremble; E. J. Gornatti; J. R. Nosa; Germán N. Mourembie; R. Oliverio; R. Onganía, D Pieroni; A. O. Poratti; Roberto A. Orbes; R. A. Potetti; Juan R. Deagustini; Federico Roussillion; Alfredo R. Paoltroni; Leopoldo Sarnicola; A. A. J. González, J. C. Sendoya; Emilio Vanina; Roberto M. Zolà; Armando E. Zappa, E. Zega; A. F. Amaya; J. J. Castro; Juan C. Villa. - Silvia V. de Mâguire. - J. O. González. — C. R. Benzo. — A. F. Poratti. — Rubén M. Lamanna. — José M. Leunda. — R. Pesci. — Hugo O. Villa. — Juan A. Peruzzo. — Raúl A. Gonzalez. — Mario A. Arosteguy. — José M. Mato. — Julián C. Garbiso. — . J. Cereijido. — Miguel E. Mustafá. — César Alfredo Gougy. — J. L. Romano. — Agustín Figueras. — Cosme Rigo. — Angel E. Beraza. — Corina O. de Orbea. — Joaquín Viegas. — Pedro Vallet. — Juan C. Bibiloni. — Juan C. Schiafino. — Ariel Aitor Artola. — Julián Toledo. — L. A. Scalise. — F. H. Cancelleri. — Héctor J. Bueno. — Alois A. Sáenz. — Guido D Guastini. — N. S. Martín. — Juan M. Ham. — Raúl M. Crespo — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 272 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Antonio Pedro Poratti; Domingo Luis Merlo; Gerente de San Luis, Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo Contrato Social fue otorgado por escritura pasada ante el Escribano de Nueve de Julio, Raquel M. P. de Kierbel, el 17 de mayo de 1965, e inscripto en La Plata, el 25 de agosto de 1965, folio 341, libro 11 constituciones Nº 12.286; don Domingo Graziano; don Juan Miguel Ham, quien manifiesta ser Director titular de Agrícola Ganadera Los Celtas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, acreditándose el funcionamiento de la sociedad a mérito de sus Estatutos Sociales, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 14 de Julio de 1961, bajo el Nº 1.483, Folio 312, Libro 54, Tomo A de Estatutos Nacionales; Fermín Baztarrica; don Roberto Vanina; don Rogelio Juan Orbea, don Angel Villa, don Carlos Raúl Fage, don Rubén Antonio Bibiloni, don Alberto Luis Vadillo, don Ubaldo Armando Brizi, don Jorge Pedro San Martín, don Bautista Nichaurrondo, don Atilio Paoltroni, don Alois Arnando Sáenz, don Carlos Alberto Carilla, don Ismar Néstor Mas, don Florencio Fons, don Florencio S. Calvo, don Carlos Miguel Saralegui, don Manuel Benjamín Gallego, don Guillermo Ramón Valdés, don Juan Carlos Valdés, don Julián Cesáreo Alvarez, don Alcides Oscar Spina, don Adolfo Alvarez, don Antonino Francisco Encabo, don Roberto Luis Poratti, en su carácter de socio de Sociedad Mercantil Colectiva Ramón N. Poratti, inscripta en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el 25 de octubre de 1965, al folio 356, libro 11, Constitución número 12.333; don Hermenegildo Montanari; don Antonio Oscar Amengual; don Juan Fernando Alvarez; don Bartolomé Amengual; don Francisco José Azumendi; don Hermes Caldentey, en representación de Hermes Caldentey y Compañía, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 15 de Mayo de 1964, número 708, Folio 311, Libro 58, Tomo A de Estatutos Nacionales; y además por su propio derecho; don Ricardo Francisco Caprioli; don Juan Angel Fausto Maldonado; don Julián Carlos; don Enible Cavalli; don Jorge Carlos Aranburu, por sí y además en nombre y representación de doña Elena Manassero de Ciappa y María Elena Ciappa de Aranburu, a mérito del Poder General otorgado el 19 de mayo de 1967, ante el Escribano de Nueve de Julio, don Santos Abel de La Plaza, don Ernesto José Tinetti, en representación de "Enrique R. Meiller, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos" a mérito del Poder General otorgado el 25 de Julio de 1957, ante el Escribano de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, don Marcelo Miguel Arabolaza, don José Palma, en representación de "Cocarsa, Compañía de Carniceros, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", inscripta en el Registro Público de Comercio, el 10 de abril de 1962, número 717, Folio 166, Libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales; don Esteban Cruz, don Oscar Nelson Fabián, don Federico Juan Barzi, don Oscar Rogelio Ferreyra, don Pedro Ernesto Agratti, don Teófilo Antonio Ansaldo Galluppi; don Antonio Juan Garabano, don Héctor Garabano, don Roberto Oscar Garabano, don Biniano Ramón Garabano, don Arturo Luis Gornatti, don Félix Oscar Gougy, don Julio Ibarra; don Alberto Hugo Ferrere, don José Ingratti, don José Esteban Lagomarsino, don Roberto Baltasar Luis; don Marcos J. Marenco; don Bernardino Mas; don Alfredo Luis Marini, don Roberto Aníbal Massaccesi, don Otto Raúl Massaccesi, don Leandro Alfonso Mato; don Ernesto Molino, don Roberto Osvaldo Moreno; don Juan María Mouremble, don Enrique José Gornatti, don José Ramón Nosa; don Germán Marcelo Mouremble, don Raymundo Oliverio; don Rubén Oscar Onganía; don Daniel Luis Pieroni, don Abel Oscar Poratti, don Roberto Abel Orbea, don Raúl Antonio Potetti, don Juan Raúl Deagustini, en representación de la Sociedad Comercial Colectiva, Sucesión de Luis Agustín Raimundo, inscripta en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el 2 de febrero de 1971, Folio 15, Libro 13, Constitución número 14.092; don Federico Roussillion, don Alfredo Raúl Paoltroni, don Leopoldo Juan Sarnícola, don Armando Julio González, don Juan Carlos Sendoya, don Emilio Vanina, don Roberto Mateo Zola, en representación de Colmenares Zola, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el 13 de Mayo de 1968, al folio 240, Libro 12, Constitución Nº 13.177, don Armando Pedro Zappa, don Enrique Pacífico Zoga, don Arnaldo Francisco Amaya; don Juan José Castro, don Juan Carlos Villa; don Roberto Egidio Villa; doña Silvia Luisa Maguire, don Egidio Milton Villa; doña Dorotea Silvia O'Farrell de Maguire, don Jorge Osvaldo González, don Carlos Rosendo Benzo, don Almando Félix Poratti, don Rubén Mario Lamana; don José Miguel Leunda, don Roberto Pesci, en representación de Pesci Rossi y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, inscripta en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el 25 de abril de 1968, al Folio 109, Libro 2, Sociedad Anónima, número 855 don Hugo Omar Villa; don Juan Antonio Peruzzo; don Raúl Avelino González, en representación de Veterinaria Uruguay, Sociedad Mercantil Colectiva, inscripta en Mercedes, provincia de Buenos Aires, el 29 de julio de 1970, constitución folio 3, libro 13, número 13.967; don Roberto Villalba, don Mario Atilio Arosteguy, don José Emilio Mato, don Julián Celestino Garbiso, don Jorge Juan Cereigido, don Miguel Enrique Mustafá, don César Alfredo Gougy, don Jorge Luis Romano, don Agustín Figueras, don Cosme Rigo, don Angel Edgardo Beraza, doña Corina Ormaechea de Orbea, don Joaquín Viegas, don Pedro Vallet, don Juan Carlos Bibiloni, don Juan Carlos Schiafino, en representación de Planeco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1967, número 794, folio 464, libro 61, tomo A de Estatutos Nacionales; don Santiago Juan Meli, don Ariel Aitor Artola, don Julián Toledo, don Luis Adolfo Scalise, don Francisco Hipólito Cancelieri, don Héctor Joaquín Bueno; don Alois Armando Sáenz, en representación de don Rubén Clemente Tinetti, a mérito del poder especial otorgado el 22 de noviembre de 1971, ante el escribano de 9 de Julio, provincia de Buenos Aires, doña Hilda N. Busid de Russo; don Guido Diego Guastini, don Norberto Saúl Martín, en representación de "B. Margasin e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de mayo de 1971, folio 1468, número 407, libro 73, tomo A de Estatutos Nacionales; Juan Miguel Ham, en representación de "Celpad" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 14 de abril de 1961, número 640, folio 579, libro 53, Tomo A de Estatutos Nacionales, y don Raúl Máximo Crespo, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — José M. Pano. — Hay un sello". — "Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.118, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: I. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Frigorífico Regional del Centro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G. P.J." el 30 de noviembre de 1971, y apruébese su acta de constitución de fs. uno (1) a 16 (dieciséis), con las modificaciones de fs. 368 (trescientos sesenta y ocho) a fs. 370 vta. (trescientos setenta vuelta), y de fs. 371 (trescientos setenta y uno), con la indicación de oficio de fs. 372 (trescientos setenta y dos) y sus estatutos de fs. 17 (diecisiete) a fs. 19 vta. (diecinueve vuelta), con las modificaciones de fs. 371 y vta. (trescientos setenta y uno y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro M. Giraldi. - Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3832". Lo transcripto está conforme con las actuaciones originales, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter respectivamente invocado, continúan diciendo: Que bajo las estipulaciones que anteceden y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran constituida definitivamente la sociedad anónima "Frigorífico Regional del Centro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", solicitando se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El Escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal sobre el importe del capital de la sociedad, que asciende a la suma de seis mil quinientos cuarenta pesos, será abonado en la declaración jurada mensual correspondiente al mes en curso de este Registro doscientos setenta y dos, a mi cargo. — Documentación habilitante: El funcionamiento y personería jurídica de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Cocarsa - Compañía de Carniceros Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria", así como el carácter de presidente de la misma, invocado por el compareciente ingeniero Palma, se acredita a mérito de la siguiente documentación: a) Con los Estatutos sociales, otorgados por escritura pasada ante el escribano de La Plata don Antonio Roberto Blanco, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, al folio mil trescientos cincuenta y cinco del Registro doscientos treinta y uno a su cargo, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el diez de abril de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número setecientos diecisiete, al folio ciento sesenta y seis del libro cincuenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales, que en copia corren agregados al folio veintitrés, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, de este Registro doscientos setenta y dos a mi cargo; b) Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y uno, de elección de autoridades obrante a los folios noventa y ocho a ciento cinco del libro de Actas de Asamblea número uno de la sociedad y Acta de Directorio de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y uno, de distribución de cargos, obrantes a fojas doscientos noventa y uno|doscientos noventa y dos del libro de Actas de la sociedad número tres, que en copias debidamente autenticadas obran agregadas al folio ochocientos veintiuno, protocolo del año mil novecientos setenta y uno de este Registro a mi cargo. Y c) Hallándose además especialmente facultado para este otorgamiento con el Acta de Directorio número doscientos setenta y seis del cinco de setiembre del año en curso, obrante al libro de Actas de Directorio número cuatro de la sociedad, que en copia debidamente autenticada, agrego a la presente escritura. Leída y ratificada la firman como acos-

tumbran, por ante mí, doy fe. En este estado el Escribano autorizante y los otorgantes, a todos los efectos a que hubiere lugar, dejan expresa constancia que las variantes en los nombres y apellidos de algunos de los integrantes de la sociedad, y de las cuales se ha dejado debida constancia al comienzo de esta escritura, surgen de la distinta manera en que los mismos aparecen mencionados en el expediente número A-43.118 de la Inspección General de Personas Jurídicas, la certificación de firmas de los mismos, y el comparendo en el poder otorgado ante el Escribano de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, don Jorge Cardinal, con fecha diecinueve de abril del corriente año que como se ha dicho corre agregado a la presente escritura. Leída y ratificada nuevamente, la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Alois A. Sáenz. — Raúl M. Crespo. — J. Palma. Hay un sello. Ante mí: José M. Pano. — E|L.: "Raúl". Vale.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.698.— e.8|1 Nº 82.461 v.8|1|73

L.E.V.A.

Laboratorio de Especialidades Veterinarias Americanas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil ciento cincuenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí comparece don Norberto García, casado, argentino, mayor de edad, con cédula de identidad Nº 3.873.632, domiciliado en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 2174, de esta ciudad, de mi conocimiento, quien concurre por sí y además, en nombre y representación de don Roberto Manuel Recalde, casado, argentino, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad Nº 4.388.697, domiciliado en la calle Angel J. Carranza Nº 2180, de esta ciudad; don Orlando Pablo Viviani, casado, argentino, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.031.901, domiciliado en la calle Arévalo Nº 2150, de esta ciudad; doña Lucía Margarita Makrucz de Viviani, casada, argentina, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.950.131, domiciliada en la calle Arévalo Nº 2150, de esta ciudad; don Pedro Viviani, casado, italiano, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 653.671, domiciliado en la calle Arévalo Nº 2150, de esta ciudad; don Jorge Emilio Negro, casado, argentino, mayor de edad, comerciante con cédula de identidad Nº 1.953.016, domiciliado en la calle Pilar Nº 1761, de esta ciudad; don Jorge Luis Schiavi, casado, argentino, mayor de edad, médico, con libreta de enrolamiento Nº 4.290.800, domiciliado en la calle Formosa Nº 743, de esta ciudad; don Jorge Osvaldo Coppola, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.409.371, domiciliado en la calle Jean Jaurés Nº 863, séptimo piso, de esta ciudad; don Humberto Pedro José Viviani, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.202.365, domiciliado en la calle White Nº 478, de esta ciudad; don Ricardo Osvaldo Reig, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad Nº 3.757.126, domiciliado en la calle Fonseca Nº 231, de esta ciudad; y don Samuel Riss, casado, argentino, mayor de edad, médico veterinario, con cédula de identidad Nº 6.078.987, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2884, Olivos, provincia de Buenos Aires, cuya representación invocada se justificará más adelante, y dice: Que por instrumento privado de fecha 15 de marzo de 1972, él y sus representados constituyeron una sociedad anónima, que denominaron "L. E. V. A. LABORATORIO DE ESPECIALIDADES VETERINARIAS AMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por el plazo, objeto, capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las diez primeras series de acciones, por un total de diez mil pesos, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en expediente Nº 44.510, previas las observaciones al acta constitutiva y al estatuto, aceptadas por la sociedad, la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución Nº 3802, acordó personalidad jurídica a la sociedad. Tengo a la vista, en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, introduciendo en el texto de ambos las modificaciones resultantes de las observaciones formuladas, y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado, dice así: "Inspección General de Personas Jurídicas, folio... hay una firma. Juan González, Jefe División Despacho, mesa de entradas. Inspección General de Personas Jurídicas. 1. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Roberto Manuel Recalde, Orlando Pablo Viviani, Lucía Margarita Makrucz de Viviani, Pedro Viviani, Norberto García, Jorge Emilio Negro, Jorge Luis Schiavi, Jorge Osvaldo Cóppola, Humberto Pedro José Viviani, Ricardo Osvaldo Reig, Samuel Riss, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "L. E. V. A. Laboratorio de Especialidades Veterinarias Americanas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria. b) Su término de duración serán de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto; Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, drogas, productos químicos, medicinales, veterinarios, fertilizantes, cosméticos, de tocador y de higiene, de maquinarias, de aparatos de todo tipo y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Podrá igualmente tomar representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero; o designar representaciones o representantes en el exterior y|o instalar allí sucursales y|o dedicarse a la tarea de propagación y|o agente de ventas de los productos mencionados, pertenecientes a otras firmas. Industrial: Mediante la fabricación, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado, fraccionamiento y formulación, de productos químicos, medicinales, veterinarios, fertilizantes, cosméticos, de tocador y de higiene; de aparatos relacionados con las industrias química, física, veterinaria, farmacéutica y|o medicinal en todas sus formas y aplicaciones, aparatos, maquinarias y material para uso de laboratorios reactivos analíticos y toda clase de investigaciones relacionadas con la materia, todo ello por cuenta propia o de terceros. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compra-venta, y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantías o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola ganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta de hacienda, cereales; forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, compra y venta de animales de todo tipo o especie pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ 1.000 (mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias clase "A", cinco votos al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Recalde, Roberto Manuel 10 — "A" — 5 votos Port. — 100; Viviani, Orlando Pablo 25 — "A" — 5 votos port. — 250; Makrucz de Viviani, Lucía Margarita 10 — "A' — 5 votos port. — 100; Viviani, Pedro — 10 — "A" — 5 votos port. — 100; García, Norberto 10 — "A" — 5 votos port. — 100; Negro, Jorge Emilio 10 — "A" — 5 votos port. — 100; Schiavi, Jorge Luis 5 — "A" — 5 votos port. — 50; Cóppola, Jorge Osvaldo 5 — "A" 5 votos port. — 50; Viviani, Humberto Pedro 5 — "A" — 5 votos port. — 50; Reig, Ricardo Osvaldo 5 — "A" — 5 votos port. — 50; Riss, Samuel 5 — "A" — 5 votos port. — 50 — 100 — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. Se deja constancia que la Sra. Lucía Margarita Makrucz de Viviani, aporta con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Orlando Pablo Viviani; Vicepresidente a Norberto García; Vocales a Lucía Margarita Makrucz de Viviani y Jorge Emilio Negro; Suplentes a Jorge Luis Schiavi y Jorge Osvaldo Cóppola; Síndico titular a Roberto Manuel Recalde y Síndico suplente a Humberto Pedro José Viviani. — Cuarto: Autorizar al Sr. Néstor Adolfo Tato y al Sr. Domingo Eduardo Tocci, indistintamente a fin de que en nuestro nombre y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Hay once firmas. Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº 013537791. Hay un sello. V. Lisi. Buenos Aires, 8 de junio de 1972. En mi carácter de escribano interinamente a cargo del registro 66, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Jorge Emilio Negro (C. I. de la Pol. Fed. Nº 1.953.016) formalizada por acta Nº 32 del 15 de marzo de 1972; don Pedro Viviani (C. I. de la Pol. Fed. Nº 853.671) formalizada por acta Nº 43 del 5 de abril de 1972; doña Lucía Margarita Makrucz de Viviani (L. C. Nº 2.564.454) formalizada por acta Nº 44 del 5 de abril de 1972; don Orlando Pedro Viviani (L. E. 4.056.603), formalizada por acta Nº 48 del 17 de abril de 1972; don Norberto García (C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.873.632), formalizada por acta Nº 49 del 17 de abril de 1972; don Jorge Osvaldo Cóppola (C. I. de la Pol. Fed. Nº 8.721.441) formalizada por acta Nº 50 del 17 de abril de 1972; don Roberto Manuel Recalde (C. I. de la Pol. Fed. Nº 4.388.697) formalizada por acta Nº 62 del 8 de mayo de 1972; don Jorge Luis Schiavi (C. I. de la Prov. de Bs. As. Nº 3.030.463) formalizada simultáneamente por acta Nº 66 del 18 de mayo de 1972; don Samuel Riss (C. I. de la Pol. Fed. Nº 6.078.987) formalizada por acta Nº 69 del 2 de junio de 1972; don Ricardo Osvaldo Reig (C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.757.126) formalizada por acta Nº 72 del 8 de junio de 1972; y don Humberto Pedro José Viviani (L. E. número 4.202.365) formalizada por acta número 75 del 8 de junio de 1972, de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por las actas relacionadas precedentemente del libro Nº 1. Sobrerraspado: 3757126, vale. Hay un sello. V. Lisi. Inspección General de Personas Jurídicas, folio 12. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de octubre de 1972 se reúnen los señores Roberto Manuel Recalde, Orlando Pablo Viviani, Lucía Margarita Makrucz de Viviani, Pedro Viviani, Norberto García, Jorge Emilio Negro, Jorge Luis Schiavi, Jorge Osvaldo Cóppola, Humberto Pedro José Viviani, Ricardo Osvaldo Reig, Samuel Riss a requerimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y resuelven ratificar en todas sus partes el acta constitutiva y estatutos sociales de "L. E. V. A." Laboratorio de Especialidades Veterinarias Americanas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, que fuera suscripto el 15 de marzo de 1972. Hay once firmas. Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-013728939. Hay un sello: V. Lisi. "Inspección General de Personas Jurídicas. folio 13. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1972. En mi carácter de escribano a cargo del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 66, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Roberto Manuel Recalde (Acta Nº 139); don Norberto García (Acta Nº 140); don Jorge Emilio Negro (Acta Nº 141); doña Lucía Margarita Makrucz de Viviani (Acta Nº 142); don Pedro Viviani (Acta número 143); don Orlando Pedro Viviani (Acta Nº 144); don Samuel Riss (Acta Nº 145); don Jorge Osvaldo Cóppola (Acta Nº 146); don Humberto Pedro José Viviani (Acta Nº 147); don Ricardo Osvaldo Reig (Acta Nº 148); y don Jorge Luis Schiavi (Acta Nº 153); todos de mi conocimiento, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por las actas relacionadas precedentemente del libro número uno. Sobrerraspado: Recalde, Acta, Ricardo, simultáneamente, vale. Hay un sello. V. Lisi." — "Inspección General de Personas Jurídicas. Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 16. Iniciado el 6|7|72. Buenos Aires, 20 oct. 1972. Visto: El Expediente Nº 44.510, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo complimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "L. E. V. A." Laboratorio de Especialidades Veterinarias Americanas Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 vta. (seis vuelta) con la ratificación de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y las modificaciones de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta), y la continuación del artículo 3º de fs. 7 (siete). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. I. G. P. J. Hay tres iniciales. Resolución I. G. P. J. Nº 3.802". Concuerda con sus originales, doy fe. Y el compareciente, dice: Que protocoliza al folio mil quinientos dieciséis, de este registro, el acta constitutiva, los estatutos y resolución aprobatoria de la sociedad, solicitándome que de la presente le expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. — Como escribano autorizante hago constar: I) Que la representación invocada por el compareciente, resulta del poder especial que le fuera conferido por escritura pasada ante mí, el 2 de octubre de 1972, al folio 1343, protocolo corriente de este registro. II) Que por esta escritura se ingresará el impuesto de sellos correspondiente al capital de la sociedad de cincuenta mil pesos, pagándose en tal concepto la cantidad de trescientos pesos. Leída que le fue ratifica su contenido, firmándola ante mí, doy fe. N. García. Hay un sello. Ante mí: V. Lisi. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí al folio mil quinientos dieciséis del protocolo corriente del registro número sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones ciento noventa y dos mil novecientos dos al catorce millones ciento noventa y dos mil novecientos diez, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos. E|l.: cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ 1.000 (mil pesos)", vale. Fdo.: Víctor P. Lisi, escribano. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 381. — e.8|1-Nº 82.358-v.8|1|72

Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1020. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, comparecen: los señores General de Brigada (RE) Ingeniero don Odilón Arturo Núñez, casado; e Ingeniero don Osvaldo Raúl Samuele, casado, domiciliados legalmente en la calle Balcarce 184, de esta ciudad; son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente y Director Secretario, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES, S. A." como lo justifican: a) Con el Acta de Fundación y Estatutos que se hallan transcriptos integramente en la escritura del folio 211, del presente Registro, protocolo del año 1959; b) Con las Reformas de Estatutos agregadas en copias certificadas a la escritura del folio 997 protocolo del año 1962; y folios 430, 572 y 708 protocolo del año 1967; y con las últimas Reformas introducidas en su Estatuto; adecuándolo al régimen establecido por la Ley 17.318, que fueron elevadas a escritura pública con fecha 9 de mayo del corriente año, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación don Jorge E. Garrido, que en su testimonio original tengo a la visto y en copia certificada por mí se agregan a la presente; c) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria número 417, de fecha 30 de diciembre de 1971 y su cuarto intermedio de fecha 4 de febrero de 1972, Acta número 421, que aprobó las últimas reformas citadas, designó a las actuales autoridades de la Sociedad y distribuyó los cargos en el Directorio, que en sus originales tengo a la vista en el libro respectivo, la que en copia certificada por mí se agregó al folio 465 protocolo corriente; d) Con el Acta de Sesión del Directorio numero 244 de fecha 25 de agosto de 1966, en la cual se especifican las facultades a otor-

garse en esta escritura al mandatario a designarse, que en copia certificada se agregó al folio 1103, protocolo del año 1966 de este mismo Registro; y c) Con el Acta de Sesión del Directorio número 443, de fecha 14 de setiembre del corriente año, autorizando al presente otorgamiento y a los señores aquí comparecientes a suscribir el mismo, acta que en su original tengo a lo vista en el Libro respectivo de la Sociedad, la que en copia certificada por mí, agrego a la presente escritura; de todo lo que certifico y doy fe; siendo las partes pertinentes de esta última acta citada del siguiente tenor: "Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S. A. — Acta Nº 443. — Sesión del Directorio. — nE la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los Directores señores Odilón Arturo Núñez, Augusto M. Andreu, Osvaldo R. Samuele, Raúl O. Bianco, Jorge R. Caminotti, Orlando Mattei y Rodolfo Pio Otero, bajo la presidencia del primero y con asistencia de los Síndicos titulares señores Jesús L. Abad, José E. ollán y Francisco A. Guido, se abre la sesión siendo las quince horas. — Seguidamente se pasa a tratar el siguiente temario: ... 7 — Asuntos varios: ... e) Otorgamiento de poder Clase "A" al nuevo Gerente de Licitaciones y Suministros señor Jorge Arturo Estivariz... 7 — Asuntos Varios: — e) Otorgamiento de poder Clase "A" al nuevo Gerente de Licitaciones y Suministros señor Jorge Arturo Estivariz. — El señor Vicepresidente Ejecutivo manifiesta que con motivo de la designación del señor Jorge Arturo Estivariz como Gerente de Licitaciones y Suministros, se hace necesario otorgarle poder de los de la Clase "A", revocando, al mismo tiempo su actual poder Clase "B". Luego de un breve cambio de ideas, el Directorio resuelve: 1º) Revocar y dejar sin efecto el poder Clase "B" otorgado a favor del señor Jorge Arturo Estivariz, según escritura pasada el 7 de octubre de 1966 al folio 1111 del Registro 154 de la Capital Federal a cargo del Escribano señor Oscar Gil Navarro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 7 de noviembre de 1966, bajo e Nº 430, folio 442 del libro 71 de Poderes. — 2º) Otorgar poder Clase "A" a favor del señor Jorge Arturo Estivariz para que actuando juntamente con otro cualquiera de los apoderados o representantes con poderes de la Clase "A", que estén ya nombrados o que se nombren en el futuro que estuvieren facultados expresamente para los objetos respectivos; o con cualquiera de los apoderados o representantes con poderes de la Clase "B" que con expresas facultades para los efectos respectivos ya estén nombrados o se nombren en el futuro puedan realizar todos los actos y ejercer todas las facultades que se detallan en el punto tres, párrafo tercero, del acta del Directorio Nº 244, correspondiente a la sesión del 25 de agosto de 1966. — 3º) Dejar constancia en el poder cuyo otorgamiento se dis pone en el punto anterior, que el apoderado designado o los de igual clase "A" ya nombrados, o los que se designen en el futuro, ejercitarán separada e indistintamente la representación legal de la Sociedad ante la Municipalidad de La Plata; y que el otorgamiento de otros poderes más amplios o más limitados que el que se confiere de conformidad con lo resuelto en este acto, no importará su revocación mientras no lo sea expresamente por escritura pública. — 4º) Autorizar al señor Jorge Arturo Estivariz, para que juntamente con uno cualquiera de los apoderados de la Clase "A" ya nombrados o con otros apoderados o representantes que se designen en el futuro con iguales poderes que el que se confiere al nombrado, puedan otorgar, sustituir e revocar poderes especiales y generales. — 5º) Autorizar a los señores Presidente y Director Secretario, o a quienes los reemplacen para que en su oportunidad, otorguen y suscriban la escritura de mandato mencionada en el punto segundo, con las constancias indicadas en los puntos tercero y cuarto... No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve y treinta horas. Fdo.: Sr. Odilón A. Núñez (Presidente) — Sr. Osvaldo R. Samuele (Director Secretario). — Es copia fiel, doy fe, como de que yo el autorizante hago constar que la expresada sociedad ha sido reconocida como persona Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 30 de diciembre de 1958, habiendo sido protocolizados sus Estatutos, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación don Jorge E. Garrido el 23 de febrero de 1959, e inscriptos el 3 de abril del mismo año bajo el número 656, folio 437, libro 51, tomo A; de Estatutos Nacionales y sus sucesivas modificaciones fueron inscriptas respectivamente bajo el número 821, folio 64, del libro 56, tomo A; bajo el numero 1205, folio 49, libro 58, tomo A; bajo el número 917 folio 479, libro 61 tomo A; y bajo el número 1784, folio 83, libro 77, tomo A, de Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Y los señores Núñez y Samuele, en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que llevando a debido cumplimiento lo resuelto por el Directorio de la Sociedad que representan en su sesión de fecha 14 de setiembre del corriente año, acta número 443 precedentemente expresada, por la presente otorgan y declaran: Primero: Que revocan y dejan sin efecto legal alguno el Poder General Clase "B", conferido por la Sociedad que representan, por escritura otorgada ante mí en fecha 7 de octubre de 1966, al folio 1111 del presente Registro a favor de don Jorge Arturo Estivariz, el que fue inscripto en fecha 7 de noviembre de 1966, bajo el número 430, folio 442, del libro 71 de Poderes del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta capital. — Segundo: Que otorgan Poder General Clase "A", a favor del señor don Jorge Arturo Estivariz, para que actuando juntamente con otro cualquiera de los apoderados o representantes con poderes de la Clase "A", que estén ya nombrados o que se nombren en el futuro, que estuvieren facultados expresamente para los objetos respectivos; o con cualquiera de los apoderados o representantes con poderes de la Clase "B", que con expresas facultades para los objetos respectivos, que ya estén nombrados o que se nombre en el futuro, puedan realizar todos los actos y ejercer todas las facultades que se retallan a continuación: I — Facultades de Administración: a) Dirigir, organizar y administrar los negocios, bienes muebles e inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, valores o cosas que la Sociedad mandante posea actualmente o pueda poseer o adquirir en lo sucesivo, a su solo nombre o en condominio con cualesquiera personas o sociedades; b) Celebrar, prorrogar y rescindir contratos de locación de obras y de servicios, fijar las retribuciones y sueldos del personal; c) Celebrar contratos de arrendamientos, sublocación, cesión de los mismos y comodato sobre bienes muebles e inmuebles, como locador o locatario, comodante o comodatario, aceptar y cancelar servidumbres; d) Tomar la posesión de los bienes que pertenezcan a la Sociedad poderdante, así como de los que adquiera en adelante y dar la posesión de los bienes que la misma transfiera; e) Hacer toda clase de pagos aunque no sean los ordinarios de la Administración, reconocer obligaciones de la Sociedad, incluso las anteriores al presente mandato, y hacer novación de aquéllas; f) Exigir y aceptar de los deudores de la Sociedad mandante toda clase de garantías reales y personales, como ser hipotecas, anticresis, prendas, warrants, avales y fianzas y relevar de su gravamen los inmuebles que reconozcan a favor de la Sociedad mandante cualquier derecho real; g) Suscribir, modificar, denunciar y rescindir convenios de suministro de energía eléctrica, con la clientela de todo el territorio servido por la Sociedad mandante, contratos de alquiler de cámaras de transformación y contratos para fijar contribuciones para la ampliación y el refuerzo de redes de distribución de energía eléctrica de la Sociedad mandante; h) Firmar la correspondencia epistolar y telegráfica y retirar de las Administraciones de las Aduanas, Oficinas de Correos y Telecomunicaciones y Sociedades de Transportes, así como de mano de particulares, las mercaderías, correspondencia, valores, bultos y encomiendas postales que vengan a nombre o a la orden de la Sociedad otorgando los recibos y pagando los derechos correspondientes; i) Fletar buques o vapores, alquilar lanchas para depositar o transportar mercaderías pertenecientes a la Sociedad y contratar seguros marítimos, fluviales o de cualquier otra naturaleza y en caso de incendio o accidente recibir las indemnizaciones del siniestro dando recibos, nombrar árbitros y peritos para la liquidación de los seguros y aceptar o rechazar sus conclusiones; j) Representar a la Sociedad ante todas las oficinas de Aduanas y portuarias, firmar las declaraciones necesarias para el pago de los derechos y llenar todas las formalidades que exijan los Reglamentos; k) Representar a la Sociedad ante las Administraciones de Ferrocarriles, buques o vapores o transportes de cualquier clase, sean extranjeros, nacionales, provinciales o particulares para todos los asuntos o reclamaciones pendientes o que deban presentarse en lo sucesivo, sea por el retardo en el transporte, pérdida de mercaderías, reembolsos de excedentes de fletes, atrasos, faltas u otras irregularidades que se produzcan, pudiendo entablar las reclamaciones respectivas, solicitar indemnizaciones de daños y perjuicios, y cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas que pudieran adeudarse a la Sociedad; l) Demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente de quien corresponda todas las sumas de dinero, frutos, especies, u otros valores o cosas que por cualquier título o concepto se le adeuden actualmente y en lo sucesivo y exigir, otorgar y firmar los recibos, cartas de pago, finiquitos, cancelaciones y demás resguardos que deban darse. — II Facultades para asuntos y negocios financieros: a) Tomar dinero, préstamo de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Hipotecario Nacional de la República Argentina, Industrial de la República Argentina hoy denominado Banco Nacional de Desarrollo, de otros Bancos Oficiales, mixtos o particulares, sociedades o corporaciones establecidas o que se establezcan en el país o en el exterior con arreglo a las Leyes orgánicas, reglamentos o estatutos respectivos, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que juzguen ventajosas y percibir las sumas que se le acuerden. — Dar dinero a préstamo de acuerdo a las conveniencias de la empresa, por los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que convengan con el tomador, aceptando en su garantía derechos reales y personales que podrán prorrogar o cancelar oportunamente; b) Solicitar los créditos que sean necesarios para el giro general en cuenta corriente en descubierto o en otra forma que juzgue conveniente, lo mismo que descuentos de créditos en el Banco de la Nación Argentina y sus Sucursales, así como en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, asociaciones o compañías, sus agencias o sucursales, estipulando la tasa del préstamo o descuentos y amortizaciones e intereses, firmando letras, vales y pagarés, u otro documentos que podrán aceptar, endosar y renovar; c) Hacer depósitos de dinero, títulos o valores en los establecimientos bancarios citados, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados con anterioridad al presente mandato o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la sociedad mandante o a su orden o a nombre conjunto con otras personas; d) Convenir con los Bancos del Estado o cualesquiera Bancos privados la apertura, de sus sucursales o agencias, de créditos en cuenta corriente en favor de las sucursales o agencias de la Sociedad mandante; e) Girar cheques contra depósitos existentes o créditos acordados, percibir el importe de los cheques o giros a la orden de la Sociedad mandante, librar y girar cheques y dar y tomar giros y cartas de crédito sobre cualquier punto, sea en papel moneda legal o en metálico y, en fin hacer todas las operaciones de banca o de cambio que sean requeridas para las negociaciones efectuadas en cumplimiento del poder que se le confiere. — III Facultades para asuntos Judiciales, Administrativos y Contencioso - Administrativos: a) Representar a la Sociedad mandante en todos los asuntos, causas, cuestiones y pleitos que actualmente tenga pendientes y en lo que se le ocurran en lo sucesivo como actora, demandada o particular damnificada, cualesquiera que sea su naturaleza, fuero o jurisdicción; ya sean civiles, comerciales o administrativos, contencioso-administrativos, criminales, correccionales, laborales o de otra clase en que tenga algún interés o parte a cuyo efecto se presentarán ante los Juzgados y Tribunales Superiores e Inferiores, Superiores Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipalidades y demás autoridades nacionales y provinciales que corresponda con escritos, escrituras, documentos, testigos y cuentas pruebas y justificativos se requieran para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Sociedad mandante, pudiendo interponer todos los recursos que las Leyes le permitan, inclusive todas las acciones y demandas de inconstitucionalidad y contencioso-administrativas que correspondan y los recursos ordinarios y extraordinarias para ante la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, entablar y contestar demandas, denuncias y querellas, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus respectivos levantamientos, prestar y exigir juramentos y cauciones juratorias, suministrar pruebas, tachar testigos y pruebas contrarias, recusar, declinar y prorrogar de juisdicción, poner y absolver posiciones — facultad esta último que podrán ejercer separada e indistintamente — oponer y deducir excepciones, pedir cotejos de letras,, compulsas de libros y confrontación de firmas, nombrar toda clase de peritos, apelar, renunciar este derecho y a prescripciones adquiridas, decir de nulidad y de simulación, rendir cuentas y pedir su rendición, hacer liquidaciones y arreglos, transar las cuestiones y diferencias pendientes o que se suscitaren o someterlas al juicio arbitral o de amigables componedores con terceros en discordia, otorgando y firmando los documentos o escrituras de compromiso del caso, con o sin imposición de multas, hacer desistimientos, asistir a juicios verbales y a las audiencias que se decreten, hacer protestos y protestas, pedir desalojos, lanzamientos, la venta y remate de los bienes de los deudores de la sociedad mandante, la quiebra o el concurso civil de los mismos, su levantamiento y la perención de la instancia, dar y aceptar bienes en pago, intervenir en concursos, asistir a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos, pudiendo celebrar, aceptar, rechazar y firmar concordatos y las adjudicaciones de bienes, acordar quitas y esperas, nombrar síndicos y liquidadores, observar créditos e informes, fijar honorarios, aceptar sindicaturas e intervenciones y firmar informes inherentes al cargo de interventor en las convocatorias de acreedores, con todas las facultades y obligaciones legales, intervenir en ab-intestatos o testamentarios con amplias y generales facultades para ello, entablar juicio por indemnización de daños y perjuicios, entender en todos los de cobro ejecutivo de pesos, exigir privada o judicialmente el cumplimiento de las prestaciones a que terceros estuvieren obligados, pedir mensuras, deslindes, amojonamientos y rendiciones de cuentas, las que podrán aprobar o impugnar, según proceda; percibir judicialmente, dar recibos y hacer en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarios y conducentes al mejor desempeño del mandato que se les confiere, con amplias facultades para lo expresado y demás concernientes e inclusos para que como "empleados superiores" intervengan conjunta, separada o alternativamente ante la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo y absolver posiciones en juicios en todos los fueros y en el laboral con atribuciones de Gerentes. — b) Tramitar ante las reparticiones públicas nacionales, Policía de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires, municipalidades de esta capital y de la provincia de Buenos Aires y Tribunal Municipal de Faltas, todo expediente en que tenga interés la sociedad, promovido por ella misma o que se formule con motivo de cualquier reclamación contra ella, o por cobro de sumas o cuentas que se le adeuden o por cualquier otra causa con facultad para el apoderado de percibir las sumas de dinero que por razón de esos expedientes, cobros y cuentas correspondan a la sociedad mandante, y otorgar los recibos correspondientes, pudiendo presentar escritos, producir pruebas y justificativos, apelar, interponer toda clase de gestiones y recursos, formular protestas y reclamaciones. Intervenir en los juicios sumarios sobre imposición de multas por faltas o contravenciones, teniendo facultad para reclamar de dichas multas por la vía administrativa o judicial, concurrir a audiencias, juicios verbales, producir toda clase de pruebas, interponer los recursos de nulidad o apelación y practicar, en fin, todas las diligencias, actos y gestiones que sean necesarios para la representación de la sociedad en los mencionados juicios y asuntos. — c) Para tramitar ante la Dirección de la Propiedad Industrial o cualquier otra que correspondiera, todos los asuntos relacionados con sus marcas, patentes de invención o nombres comerciales, así como también la aprobación de etiquetas o rótulos. — Al efecto lo facultan para presentar solicitudes, formular descripciones, memorias y dibujos, oblar impuestos y anualidades, justificar explotaciones, contestar vistas, solicitar testimonios, recibir documentos, deducir oposiciones y protestas, aceptar transferencias, solicitar y percibir la devolución de impuestos y sellos de las solicitudes denegadas y desistidas, sea ante la misma Dirección o ante la Tesorería General de la Nación, otorgando recibos, quedando facultados para que en caso de resoluciones adversas de la Propiedad Industrial u otras, puedan interponer y seguir hasta la última instancia el recurso que las leyes establezcan, con todas las facultades para ello. — Para los objetos expresados, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y|o documentos privados que fuera necesario y que se les exigiera para la celebración de todos los actos y contratos que se les autoriza a realizar a los nombrados mandatarios. — Todos los comparecientes hacen constar expresamente: a) Que el apoderado designado, señor Jorge Arturo Estivariz, o los de igual clase "A" ya nombrados o los que se designen en el futuro, ejercitarán separada o indistintamente la representación legal de la sociedad ante la Municipalidad de La Plata; y que el otorgamiento de otros poderes más amplios o más limitados que el que se confiere de conformidad con lo resuelto en el presente acto no importará su revocación mientras no lo sea expresamente por escritura pública; y b) Queda autorizado el señor Estivariz, para que juntamente con uno cualquiera de los apoderados de la clase "A" ya nombrados o con otros apoderados o representantes que se designen en el futuro, con iguales poderes que el que se confiere al nombrado, puedan otorgar, sustituir o revocar poderes especiales y generales. — Así la otorgan, y previa lectura y ratificación de su contenido, firman todos los comparecientes en la forma como acostumbran a hacerlo por ante mí, de todo lo que certifico y doy fe. — Odilon A. Núñez; O. Samuele. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Gil Navarro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número ciento cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido el presente primer testimonio, que extiendo en ocho fojas de actuación notarial, serie "A", números 014115010 hasta la presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Buenos Aires, en la misma fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Oscar Gil Navarro.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 588.— e.8|1 Nº 32.424 v.8|1|73

F.A.D.I.P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 479. PRIMER Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribana autorizante, comparecen el ingeniero don Rafael Martín Bofill y el doctor Eduardo Juan Barthe Dennin, ambos casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en su carácter de presidente y director, respectivamente, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F.A.D.I.P. FABRICA ARGENTINA DE INSTRUMENTOS DE PRECISION SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA", cuyos estatutos, reformas y demás documentación habilitante se relacionará más adelante. Y en tal carácter exponen: Que el Directorio de la sociedad que representan en sesión del día treinta del corriente mes y año, dispuso el otorgamiento de un poder general amplio en los términos que resultan del Acta de Directorio que en su original me exhibe y que literalmente transcripta, dice así: "Acta Nº 128. En Buenos Aires ,a los 30 días del mes de agosto de 1972, siendo las 17 horas, en la sede social de Fadip S.A.I.C.A.C., calle Corrientes 316, 4º piso. Capital Federal, hallándose presentes los señores doctor Martín Bofill, René Santiago Tardieu, Norberto Eduardo Luis Augé, doctor Eduardo Juan Barthe Dennin, Ing. Rafael Martín Bofill. Ing. Reynaldo Juan Gravelloni y Dr. Rafael Rodolfo Ayala, que constituyen en su conjunto los integrantes del Directorio y Sindicatura titular de la Sociedad cuyo mandato cesara con la Asamblea celebrada el 31 de julio próximo pasado, y siendo parte de los mismos integrantes del Directorio y Sindicatura titular elegidos en la misma Asamblea, toma la palabra el Dr. Martín Bofill, Presidente del Directorio saliente, y manifiesta que corresponde poner en posesión de sus cargos a los nuevos Directores elegidos, señores Rafael Martín Bofill, René Santiago Tardieu y Dr. Eduardo Juan Barthe Dennin, así como también al señor Síndico titular Dr. Rafael Rodolfo Ayala, lo que así se hace. A continuación el nuevo Directorio, de conformidad con el art. 11 del Estatuto, procede a elegir de su seno como presidente al Ing. Rafael Martín Bofill y como vicepresidente del mismo al Dr. Eduardo Juan Barthe Dennin, por unanimidad en ambos casos, tomando los mismos posesión de sus cargos. El señor presidente Ing. Rafael Martín Bofill manifiesta a continuación que el nuevo Directorio debe ratificar lo actuado por el anterior Directorio con posterioridad a la Asamblea del 31 de julio y antes de la asunción del mandato por los nuevos directores, siendo válidos y obligando a la Sociedad como consecuencia de esta expresa ratificación, todas las actuaciones efectuadas, y en especial y con referencia a los Bancos, se debe dejar constancia de la validez de toda documentación firmada por el antiguo Directorio hasta el momento en que se notifique fehacientemente a dichas instituciones la constitución del nuevo y la forma futura de actuar en nombre de la sociedad. La propuesta del Sr. Presidente es aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente continúa diciendo que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea, corresponde confirmar al Dr. Martín Bofill como gerente general, en quien se delegan las funciones ejecutivas de la administración, en las mismas condiciones en que lo ha venido haciendo hasta ahora, y al Sr. Rodolfo Enrique Rosenberg Moërel como subgerente a cargo del Departamento de Promoción y Desarrollo también en la misma forma y condiciones en que lo ha hecho hasta el momento. La propuesta es también aceptada por unanimidad. El Sr. Presidente propone al Directorio que sin perjuicio de lo expuesto, se proceda a otorgar poder general amplio a los señores: Dr. Martín Bofill, Sr. Norberto Eduardo Luis Augé y Sr. Rodolfo Enrique Rosenberg Moërel y de conformidad a lo previsto por el artículo 16 inc. d) del Estatuto se les otorgue el uso de la firma social. Se aprueba por unanimidad la moción del Sr. Presidente, quedando aprobado, asimismo, que tendrán el uso de la firma social los directores y apoderados designados en las siguientes condiciones: será necesaria la firma del Presidente y Gerente General o de cualquiera de ellos indistintamente, juntamente con la de otro Director o Apoderado General. Igualmente, se requerirán dichas firmas para la emisión de cheques y toda documentación bancaria. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 17 para el Vicepresidente. Asimismo, el poder general aprobado en favor de los señores Martín Bofill, Norberto Eduardo Luis Augé y Rodolfo Enrique Rosenberg Moërel se otorgará con las siguientes facultades: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la Sociedad y dirigir y administrar con amplio poder de administración general, todos los actos civiles o comerciales de la Sociedad. b) Presentar toda clase de propuestas u ofertas de licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma ante el Gobierno de la Nación u otros países, de las provincias o de los territorios o municipalidades, o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias, sean o no autárquicas, y ante toda persona visible o jurídica, pública o privadas; y cumplir las condiciones de sus pliegos y requisitos que se exijan para someterlas o poder participar en ellas. — c) Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones o transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas, de lo que se dará cuenta a la Asamblea. — d) Constituir, aceptar, transferir o extinguir préstamos, hipotecas, anticresis, prendas civiles y comerciales y prendas agrarias u otras variantes de éstas que se establezcan, además de otro derecho real o personal; dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones. Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o del Banco Nacional de Desarrollo, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — e) Contraer toda clase de empréstitos, créditos o anticipos en la forma, con las cláusulas y en las condiciones que juzguen convenientes. — f) Adquirir y enajenar por compraventa, permuta o donación o en cualquier otra forma toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, bienes materiales o derechos de cualquier clase o descripción vinculadas a las operaciones sociales. g) Representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales sea como parte actora o demandada, inclusive en la jurisdicción criminal o correccional, autorizar todas las instancias judiciales, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, autorizar levantamientos de embargo sobre bienes muebles o inmuebles, de inhibiciones o de inscripciones hipotecarias, como también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías, con pago o sin él. — h) Abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda otra operación comercial con bancos, firmar y aceptar órdenes de pago, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios, determinar las condiciones de firma de los endosos de los documentos comerciales y de todas las órdenes de pago. — i) Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la sociedad, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago; hacer novaciones, otorgar préstamos, créditos, anticipos y consentir subrogaciones con garantía o sin ella; otorgar avalúos directos o indirectos; acordar toda clase de emolumentos o garantías, determinar la liberación de los deudores de la Sociedad y consentir la prórroga de término de los mismos. — j) Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas, en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponde su creación. — k) Hacer pagos, inclusive los que no sean ordinarios de la administración, y hacer renuncias gratuitas o remisión o quitas de deudas. — Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles e inmuebles y cualquier otro perteneciente a la Sociedad, con garantía o sin ellas. — l) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis (6) años y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios. — m) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — n) Comprar y vender títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualesquiera otros valores de crédito. — o) Nombrar, trasladar, separar y suprimir toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y honorarios; determinar las compensaciones, gratificaciones u otra especie de remuneración que juzgue adecuado dar al personal de la Sociedad. — p) Delegar y transferir toda clase de títulos, créditos, arrendamientos, rentas vencidas o a vencer y todo otro documento, por los precios y condiciones que juzgue conveniente. — q) Adquirir, vender, transferir, ceder, otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación o privilegios sobre patentes de invención, sean ellas nacionales o extranjeras, las cuales podrán también solicitar sobre marcas de comercio y enseñas comerciales, las que igualmente podrá peticionar y sobre derechos protegidos por la Ley 11.723. — El Directorio aprueba por unanimidad la propuesta del Sr. Presidente designándose al Presidente el Ing. Rafael Martín Bofill y al Director el Dr. Eduardo Juan Barthe Dennin para firmar el poder antedicho. — No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 19 horas se levanta la sesión. — R. Bofill. — M. Bofill. — E. Auge. — R. Tardieu. — E. Barthe Dennin. — R. J. Gravelloni. — "Es copia fiel, de su original que en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, continúan diciendo: Que otorgan Poder General Amplio a favor del doctor Martín Bofill y de los señores Norberto Eduardo Luis Auge y Rodolfo Enrique Rosenberg Moerel, para que en nombre y representación de la sociedad mandante ejecuten todas las facultades enunciadas en el acta de Directorio precedentemente transcripta, la que aquí se da por reproducida a sus efectos, debiendo actuar en la forma que indica dicha acta. — Documentación habilitante: I) Los estatutos de la referida sociedad, que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se protocolizaron en escritura otorgada el quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante el escribano de esta ciudad don Alfredo Stefani, al folio quinientos ochenta y cuatro vuelto del Registro ciento setenta y uno a su cargo, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número setecientos cincuenta y seis, al folio doscientos cincuenta y seis del libro cuarenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales. — Posteriormente en escritura pasada el doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de esta ciudad don Carlos A. Martín y Hortal, al folio mil doscientos setenta y tres del Registro veintisiete a su cargo, se protocolizaron las reformas aprobadas por decreto del dos de agosto del mismo año, tomándose razón de las mismas en el Registro Público de Comercio el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio quinientos setenta y cinco del libro cincuenta, tomo A de Estatutos Nacionales. — Por escritura del primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el escribano de esta ciudad don Juan Bautista Cubas, al folio dos mil novecientos del Registro ciento once a su cargo, se protocolizó otra reforma de los estatutos, aprobada por decreto del treinta de agosto del mismo año, inscribiéndose bajo el número ciento setenta y siete, al folio trescientos del libro cincuenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales. Y por último, por escritura del dos de mayo del año en curso, pasada ante mí, al folio ciento ochenta y tres de este mismo Registro se protocolizó una nueva reforma de estatutos entre las que se incluye la actual denominación aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas del diecisiete de marzo último, la que en testimonio se inscribió el veinticinco de julio pasado, bajo el número dos mil seiscientos treinta, al folio seiscientos cuatro del libro setenta y siete, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — De los tres instrumentos citados en primer término, se agregan copias autenticadas al folio cuatrocientos uno, del protocolo del año mil novecientos sesenta y siete de este mismo Registro. — II) Los actuales directores fueron designados en la Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de julio del corriente año, según acta número veintinueve, corriente a fojas setenta y siete a setenta y nueve del libro de Actas de Asamblea número uno y la respectiva distribución de cargos se llevó a cabo según acta número ciento veintiocho de fecha treinta de agosto del año en curso, corriente a fojas cuarenta y tres a cuarenta y ocho del libro de Actas de Directorio respectivo. — De estas dos últimas actas se agrega copia autenticada por cabeza de la presente escritura. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — R. Bofill. — E. Barthe Dennin. — Está mi sello. — María Laura Ratto de Nardini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos setenta y nueve del Registro número cuatrocientos noventa y dos, a mi cargo, doy fe. —Para los mandatarios expido este primer testimonio en cinco fojas notariales, números: trece millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento treinta y seis|ciento treinta y siete|ciento treinta y ocho|ciento treinta y nueve y la presente, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Ing. — dispuesto — convenios — Ayala — los — prendas — vinculados — árbitros — clase — término — delegar — Bofill — Auge — el — designados — cuarenta — Dennin. Vale. — Hay un sello. — María Laura Ratto de Nardini. — El Colegio de Escribanos de la Capital Federal, República Argentina, en virtud de las facultades que le confieren las leyes 12.990 y 14.054, legaliza la firma y el sello del escribano doña María Laura Ratto de Nardini, obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el número 000163084, serie B. — Buenos Aires, 13 Set. 1972. — Hay un sello. — R. Gastón Courtial. — R. Gastón Courtial — Colegio de Escribanos — Secretario. — Sobrerraspado: dispuso — literalmente — C — Rodolfo — Rafael — en — ratificar — diciendo — general — lo — tendrán — la — relacionados — Hipotecario — otra — que — arrendamiento — toda — el — en — dos — se — escritura — Registro — cinco — ochenta. Vale. — Hay un sello. — María Laura Ratto de Nardini — Escribana.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 381.— e.8|1 Nº 82.412 v.8|1|73

Frigorífico Santa Tecla

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 913. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Cuatro: En la localidad de Longchamps, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribana Autorizante, comparecen: don Antonio Fondovila (h), argentino, casado en primeras nupcias con Celia Haydée Cobello, comerciante, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y un mil setecientos veinticinco, de la Policía Federal; y don Roberto Antonio Fondovila, argentino, soltero, ambos domiciliados legalmente en la calle Directorio número tres mil ciento veintiocho, Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, del Directorio de la Sociedad "FRIGORIFICO SANTA TECLA, SOCIEDAD ANONIMA", acreditando la existencia de la Sociedad, la personería y los caracteres invocados, a mérito de los siguientes antecedentes: a) Con la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, de fecha diez y seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el Escribano de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Rodolfo Fermín Aramburu, al folio ciento noventa, del Registro número sesenta y ocho a su cargo, en la que fueron protocolizados los Estatutos, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil ciento diez y siete, folio ciento setenta, del Libro cincuenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio, en copia debidamente autenticada, se encuentra agregado al folio mil cuatrocientos treinta y ocho, del presente Registro, Protocolo del año mil novecientos setenta y del que resulta: Que la Sociedad fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución del Poder Judicial número cero cero mil quinientos treinta y seis, con fecha doce de agosto de mil novecientos sesenta y tres: que el domicilio legal es en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, que el plazo de duración de la Sociedad se fijó en noventa y nueve años, contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, a su propio nombre o a su nombre y el de terceros o tomando participación en otras empresas o sociedades a las que podrá ingresar, concurrir a formar o constituir, operaciones comerciales e industriales. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente un Vicepresidente y seis Directores titulares. — Los accionistas tenedores de acciones del grupo A, elegirán el Presidente y cuatro Directores titulares; y los accionistas tenedores de acciones del grupo B, elegirán el Vicepresidente y dos Directores titulares. — Los Directores durarán tres años en sus funciones y serán indefinidamente reelegibles y su mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y siete, del Código de Comercio. — Corresponderá al Presidente o a quien lo reemplace: a) Presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de los accionistas. — b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o las asambleas. — c) Firmar con los Directores presentes, las actas de las sesiones del Directorio y suscribir las actas de las asambleas, en unión con los

dos accionistas designados. — d) Ejercer la representación jurídica, legal y comercial de la sociedad, y resolver cualquier asunto urgente, adoptar medidas de carácter impostergable, con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima sesión. — El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales, salvo las limitaciones establecidas en el Estatuto. — Podrá realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos. — Son también deberes y atribuciones del Directorio: Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace. — El uso de la firma social y de la firma de los instrumentos públicos, contratos y en general todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar, para su validez, la firma del Presidente y del Vicepresidente o las del Presidente y un Director del grupo B o las del Vicepresidente y un Director del grupo A. — La asamblea general ordinaria de cada año, elegirá un Síndico titular y un suplente, que lo reemplace en caso de impedimento o renuncia. — Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — b) Con la escritura de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, pasada al folio trescientos treinta y seis, del Registro sesenta y ocho, del mismo Escribano Rodolfo Fermín Aramburu, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de emisión de acciones por la suma de ochenta y siete mil pesos con lo cual el capital autorizado de la sociedad, quedó fijado en la suma de Cien mil pesos, totalmente emitido, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio, el diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos veintiocho, folio trescientos diez y ocho, libro cincuenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de emisión de acciones, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano de la Capital Federal, don Enrique A. Vidal, al folio trescientos ochenta y siete, del Registro doscientos dos a su cargo, con lo cual el capital autorizado quedó elevado a doscientos cincuenta mil pesos, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio, el diez de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número tres mil cuatrocientos setenta y ocho, al folio trescientos treinta y uno, del libro sesenta y seis, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con la escritura de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta, pasada ante el mismo Escribano, al folio novecientos uno de su Registro, por la cual se protocolizó la Reforma introducida en los Estatutos, referente a los artículos quinto, sexto, y séptimo, con lo cual el capital autorizado de la sociedad, se fijó en la suma de Un millón de pesos, representado por un millón de acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de un peso cada una, dividido en mil series de mil pesos cada serie, de las cuales corresponden al grupo A, seiscientas sesenta series, numeradas correlativamente; y al grupo B trescientas cuarenta series, también numeradas correlativamente, estando totalmente suscriptas e integradas las series uno a cuatrocientas noventa y cinco, inclusive, del grupo A; y las series uno a doscientos cincuenta y cinco, inclusive del grupo B. — Dicho capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, a propuesta del Directorio, por la asamblea general de accionistas. — Esta escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de agosto de mil novecientos setenta, bajo el número tres mil trescientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos cinco, del libro setenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales. — e) Con la escritura de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y ocho, de este Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos setenta, de emisión de acciones por la suma de quinientos mil pesos, con lo cual el capital autorizado de la sociedad, de Un millón de pesos, quedó totalmente emitido hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos, inscribiéndose en su testimonio en el Registro Público de Comercio, el veintinueve de octubre de mil novecientos setenta, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa. al folio cuatrocientos nueve, del libro setenta y dos, tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe, como de que los instrumentos mencionados precedentemente, en los puntos b), c) y d) se encuentran agregados al folio mil cuatrocientos treinta y ocho, del presente Registro, protocolo del año mil novecientos setenta. — f) Con la escritura de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, pasada ante mí al folio quinientos treinta y dos de este Registro a mi cargo, de emisión de acciones por la suma de doscientos cincuenta mil pesos, con lo cual el capital autorizado de la Sociedad, de Un millón de pesos, quedó totalmente emitido, inscribiéndose en su testimonio, en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil ciento cuarenta y uno, folio doscientos setenta y dos, libro setenta y cuatro, tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Y g) Con las actas de asamblea general ordinaria número diez, del treinta de octubre de mil novecientos setenta y uno, y de directorio número setenta y seis, del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, de distribución de Cargos, que en sus originales tengo a la vista para este acto, y se encuentran transcriptas, en lo pertinente la primera e íntegramente la segunda, al folio mil doscientos noventa y ocho, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos setenta y uno, a que me remito doy fe. — Y los señores don Antonio Fondovila (h) y don Roberto Antonio Fondovila, en el ejercicio de los cargos invocados y acreditados en el transcurso de la presente escritura, que aseguran se encuentran vigentes con todas sus atribuciones, y en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas a que se hará mérito. — Dicen: Que en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada por la sociedad que presiden, el día veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, se resolvió reformar los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, trigésimo primero, trigésimo sexto, trigésimo noveno, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, del Estatuto Social, estableciéndose el nuevo texto de los mismos. — Que sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, dicha reforma con la adecuación de los artículos veintiuno y veintitres fue aprobada por Resolución número tres mil cuatrocientos veintiuno, del cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos. Que en consecuencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigor, elevan a escritura pública el acta labrada al efecto, corriente de fojas ciento sesenta a ciento sesenta y cuatro, con las modificaciones de fojas ciento setenta y tres a ciento setenta y cinco vuelta; ciento setenta y ocho a ciento ochenta; ciento ochenta y dos a ciento ochenta y cuatro; y de oficio, de fojas ciento ochenta y cinco, introducidas en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo cuarto, vigésimo sexto, trigésimo primero, trigésimo sexto, trigésimo noveno, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, del estatuto social, aceptadas y aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas. El acta mencionada con las modificaciones, adecuación de artículos vigésimo primero y vigésimo tercero; las planillas de asistencia a la misma; y la citada resolución ministerial, que obran a fojas ciento setenta y dos y ciento ochenta y seis respectivamente, del expediente número A-ciento veintiocho mil quinientos cincuenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, transcriptos por su orden dicen así: "Acta de asamblea extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho (28) días del mes de Enero de mil novecientos setenta y dos, se reunieron en la calle Maipú 459, 5º "B", en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de Frigorífico Santa Tecla S. A., cuya nómina, Capital suscripto, cantidad de acciones, clase y número de votos se desprenden del Libro de depósito de acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. — Existiendo quórum estatutario suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma, el señor presidente en ejercicio, sin la presencia del señor Inspector de Justicia da por iniciada la reunión sometiendo a consideración el siguiente Orden del Día: 1º) Elección dos accionistas para firmar acta; 2º) Reforma de Estatutos. — En consideración el primer punto del orden del día, se resuelve por unanimidad designar a los señores Arturo C. Alonso y Ricardo Luis Chiaromonte, para firmar el acta correspondiente. — Se pasa a considerar seguidamente el segundo punto de la convocatoria y se resuelve por unanimidad aprobar la siguiente reforma Estatutaria: Capítulo II — I) Capital Social. — Artículo Quinto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos, representado por quinientas mil acciones de un valor nominal de diez pesos cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie. — Artículo Sexto: Del capital social autorizado se halla totalmente emitida, suscripta e integrada la serie primera de acciones ordinarias y al portador, de un voto cada una. — Las demás series se emitirán en la forma, tiempo y condiciones de pago que establezca en cada caso el Directorio. — Cada emisión de acciones, dentro del capital autorizado, deberá hacerse constar en escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el Impuesto Fiscal de sellos correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series si no están suscriptas e integradas en un diez por ciento por lo menos, las series anteriores. — Artículo Séptimo: Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, siempre en series de acciones de un millón de pesos cada serie. — La resolución de aumento de Capital Autorizado deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitir por razón de los aumentos del Capital Autorizado. — Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado el que el Artículo Quinto de estos Estatutos indica, con más los aumentos resueltos de conformidad con ellos. — La Asamblea, al resolver cada aumento, podrá delegar en el Directorio el determinar oportunidad de la emisión, forma y modo de pago de las acciones. — Las emisiones podrán hacerse de alguna de las maneras que a continuación se expresan o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas establecidas en Balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, con exclusión de las reservas legales; b) Apelando al aporte de un nuevo Capital, por lanzamiento de acciones; c) Por pago de dividendos; d) Emitiendo acciones en pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad. — En el caso del inciso a) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número y clase de acciones que posean; y en el caso del inciso b) serán siempre preferidos, los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que de ellos posean, dentro del plazo de suscripción que fije el Directorio no menor de quince días corridos a contar de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — En el caso de inciso a) se requerirá autorización previa de una Asamblea. — Toda resolución del Directorio que decida la entrega de acciones de pago de aportes en especie, deberá ser determinado previamente por una Asamblea como punto expreso del Orden del Día y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas. — II) Acciones: Artículo Octavo: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubiere percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Capítulo III) Administración — Dirección — Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio elegido por la Asamblea General de Accionistas, compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y seis directores titulares. — Habrá dos suplentes. — El Directorio debe estar siempre formado por sus ocho integrantes. — Producida una vacante, será cubierta por el suplente en el orden de su elección por la Asamblea. — Si el impedimento fuere transitorio, hasta la reincorporación del titular y si fuere definitivo, hasta finalizar el período establecido. — El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y en caso de impedimento, por un Síndico Suplente, que serán designados por la Asamblea General Ordinaria. — Su mandato durará un año y sus atribuciones son las que determine el artículo trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio y los que le confiere este Estatuto. — Tanto el titular como el suplente pueden ser reelectos indefinidamente. — Artículo Décimo Quinto: Los Directores durarán en sus funciones un año y serán indefinidamente reelegibles y su mandato se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que deba elegir su reemplazantes, convocada de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores deberán depositar en la Caja Social cien acciones ordinarias en garantía del fiel cumplimiento de su gestión. — Por resolución de los accionistas podrá ser aumentado el monto de esta garantía, siempre que la misma haya sido adoptada en Asamblea General convocada al efecto, por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: En ausencia del presidente será el Vicepresidente quien lo reemplace transitoriamente y en ausencia de ambos, serán los Directores quienes decidirán los reemplazantes. — Artículo Décimo Octavo: Producidas vacantes que agoten el número de Directores suplentes elegidos, el Directorio, con la conformidad del Síndico, designará a los reemplazantes de entre los accionistas de la sociedad, durando en su mandato hasta la reincorporación del titular, si el impedimento fuere transitorio, y si fuere definitivo, hasta finalizar el período establecido. — Artículo Vigésimo Cuarto: El uso de la firma social y de la firma de los instrumentos públicos, contratos, letras, cheques, pagarés, sus endosos y transferencias, en general todos los documentos que obliguen a la sociedad, deberán llevar para su validez las firmas del Presidente y del Vicepresidente o las del Presidente o Vicepresidente en forma indistinta con la de un Director las dos formas indistintamente. — Artículo Vigésimo Sexto: Los Directores, cualquiera sea su cargo, cesan en su mandato; 1) Por la expiración del periodo para el cual fueron electos; 2) Por renuncia; 3) Por inhabilidad física; 4) Por haber sido declarado en quiebra, por concurso civil o arreglo con sus acreedores; 5) Por haber sido condenado a sufrir una pena corporal infamante; 6) Por abandono de sus funciones sin causa justificada a juicio del Directorio, debiendo éste, inmediatamente, someter el punto a resolución de la Asamblea General, la que podrá ratificarla con on menos de dos tercios de votos. Los honorarios de Director saliente o fallecido se establecerán según el Balance y distribución de utilidades del ejercicio correspondiente al del desempeño de sus funciones y proporcionalmente al tiempo que lo haya desempeñado. — Dentro de los seis meses correspondientes a la fecha de aprobación del Balance, se liquidará lo que corresponda, sea a él o a su representante legal. — Aprobado que sea el balance por la Asambela no podrá ser observado por el Director cesante ni por sus herederos o sucesores, dejando a salvo los derechos que acuerda el artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio; 7) En los casos en que el Directorio resolviese que hay causa para revocar el mandato de un Director deberá suspenderlo en sus funciones, convocando a Asamblea General a realizarse dentro del término de treinta días, resolviendo la misma la ratificación o rectificación de la medida, debiendo en primer caso resolver la revocatoria del mandato. — Artículo Trigésimo Primero: La Asambela, sea Ordinaria o Extraordinaria, se constituirá y resolverá válidamente en Primera Convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a un voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el monto del capital representado. — Las resoluciones se tendrán por aprobadas por mayoría de votos presentes excepto los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como así también para la modificación de este Estatuto, se requerirá siempre la presencia de socios que representen las 3|4 partes del capital suscripto con derecho a voto y al voto favorable de accionistas presentes que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — Ningún accionistas, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — A patrir del momento en que la Sociedad esté en mora en el pago del dividendo pactado y mientras subsista la situación de mora, todas las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo Sexto: Los ejercicios sociales se cerrarán el treinta de Junio de cada año, fecha en que se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento a la Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución que fije la Asamblea para Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; e) Sumas destinadas a la constitución de fondos de previsión a otras aplicaciones especiales; f) El dividendo que corresponda a las acciones ordinarias, cuyo importe no podrá ser inferior al ochenta por ciento de los fondos libres que resulten una vez deducidos los importes para la Reserva Legal y para pago de dividendos a las acciones preferidas, incluida la participación adicional que se hubiera pactado. — En ningún caso el importe pagado en efectivo podrá ser inferior al treinta por ciento del dividendo que se resuelva abonar; g) El remanente pasará a fondo para dividendos futuros. — Artículo Trigésimo Noveno: Para el rescate de las acciones ordinarias según las disposiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, la Asamblea General podrá dictaminar las formas y oportunidades del mismo

debiendo procederse al sorteo de los títulos a rescatar en la misma Asamblea. — Artículo Cuadragésimo Primero: A la expiración de la Sociedad y en caso de disolución anticipada, la Asambela General designará uno o varios liquidadores y sus facultades, y un Síndico. — El nombramiento de los liquidadores hace caducar el mandato de los directores y del Síndico. —La Asamblea General regularmente convocada y constituida conserva, durante la liquidación y para ese objeto, las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad tiene principalmente, la facultad de aprobar u observar las cuentas de los liquidadores. dar por concluida la liquidación y aprobar la cuenta final. — Artículo Cuadragésimo Segundo: Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente se aplicará en la siguiente forma: a) Se devolverá el capital integrado a las acciones preferidas, según las condiciones de emisión. — b) Se devolverá el capital integrado a las acciones ordinarias. — c) Se pagarán los dividendos atrasados correspondientes a las acciones preferidas. cuando se hubiere estipulado el carácter acumulativo de los mismos y en la extensión que tenga la acumulación pactada. — d) Se pagará a las acciones preferidas el dividendos básico pactado proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la fecha en que resuelva la liquidación hasta el momento en que se les reintegre el capital sin derecho a prima adicional alguna. — e) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado. — La Asamblea que resuelva la liquidación deberá establecer el modo de reemplazo de los miembros faltantes de la Comisión Liquidadora. fijará el plazo en que la misma debera llenar su cometido y su remuneración. — Artículo Cuadragésimo Quinto: Disposición transitoria: En virtud de consignar la actual reforma del artículo quinto (5), que el actual capital autorizado de $ 5.000.000 esta representado por 500.000 acciones de valor nominal $ 10. cada una; y el artículo seis (6), que dicho capital autorizado se halla totalmente emitida, suscripta e integrada la Primera Serie de acciones ordinarias y al portador de 1 voto cada una. ésta será dada en canje contra entrega de las anteriores que se señalaban en el Estatuto. como grupo A y grupo B. — Los artículos vigésimo primero y vigésimo tercero por la adecuación dispuesta por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptada por la Sociedad a fojas ciento setenta y ocho vuelta, y ciento ochenta y dos vuelta, en virtud de la modificación del artículo vigésimo cuarto dispuesta por la asamblea general extraordinaria y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, quedan así redactados: Artículo veintiuno: Corresponde al Presidente o al que lo reemplace presidir las sesiones del Directorio y las reuniones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de los accionistas. — b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o las asambleas. — c) Firmar con los directores presentes las actas de las sesiones del Directorio y suscribir las actas de las asambleas en unión con los dos accionistas designados. — d) Ejercer la representación jurídica. legal y comercial de la sociedad conforme al art. 24 y resolver cualquier asunto urgente. adoptar medidas de carácter impostergable como cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima sesión. — Artículo veintitres: Son también deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, conforme al art. 24. — b) Administrar bienes y negocios de la sociedad con amplias facultades. — c) Demandar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros o a quien ella represente. — d) Dar y recibir dinero en préstamo. aceptar. ceder y cancelar prendas, hipotecas y todo derecho real o irreal sobre muebles e inmuebles. — e) Abrir cuentas corrientes, girar sobre fondos o en descubierto. efectuar descuentos y operaciones con el Banco Nación, Banco de la Provincia, Banco de Bs. As., Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando al efecto sus cartas orgánicas y reglamentos. — f) Querellar y estar en toda clase de juicios como actor o demandado para todas las actuaciones ante los Tribunales Federales, Ordinarios. Municipales, de Faltas, Administrativos y de cualquier otro orden. — g) Transar. comprometer en árbitros, juicios o amigables componedores, derogar judisdicciones, hacer cualquier clase de renuncia gratuita, remisión y|o quitas de deudas. — h) Convocar a los accionistas de las asambleas ordinarias o extraordinarias, presentar anualmente a la asamblea ordinaria una Memoria sobre la marcha de la Sociedad, someterle los Balances, Inventarios. Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Proyectos de distribución de utilidades, determinar la fecha de pago de los dividendos dentro del año del que fueron acordados. — i) Emitir acciones de acuerdo con estos Estatutos. — j) Autorizar a uno o más directores o a quien juzgue conveniente para ejecutar sus resoluciones. — k) Nombrar asesores y mandatarios y revocarlos; conferir poderes generales o especiales para determinar operaciones a uno de los miembros o a una sola persona o sociedad o efectuar delegación de atribuciones para asuntos judiciales o extrajudiciales y revocarlas, incluso para representar a la sociedad y absolver posiciones en su nombre y fijar las remuneraciones correspondientes, conferir poderes generales o especiales para ejercer la representación en juicio, conferir poderes generales a una sola persona para ser ejercidas en las agencias o sucursales de la sociedad, obligando a ésta la firma del apoderado dentro de las facultades del mandato conferido. — l) Asignar gratificaciones al personal con imputación a gastos generales. — ll) Formar, administrar y|o adquirir sociedades, adquirir y transferir aportes o participaciones de sociedades de cualquier clase, suscribir acciones en otras sociedades, combinar las actividades de la sociedad con toda otra sociedad o comerciante. — m) Firmar, aceptar, girar, endosar pagarés. cheques, letras de cambio, vales, papeles de comercio, guías o cualquier otro documento comercial, tomar seguros como asegurador, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores al mandato, cobrar y percibir. efectuar pagos aunque no sean los ordinarios de la administración. n) Dar y aceptar fianzas. avales y garantías, reconocer obligaciones anteriores al mandato. — ñ) Emitir obligaciones o debentures. previa resolución de la asamblea. dentro y fuera del país, en las condiciones de emisión que considere conveniente. de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. — q) Comprar, vender, dar y aceptar en pago y permutar toda clase de bienes raíces. muebles, semovientes. títulos. acciones, créditos. fondos de comercio en enseñas o nombres, marcas de fábricas. patentes, propiedad intelectual, dentro y fuera del país. — p) Celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, aun por término mayor de seis años, aceptar comisiones, consignaciones y representaciones. — q) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, oficiales o particulares. solicitar concesiones y explotarlas. — r) Nombrar de su seno uno o más directores, delegados o directores, gerentes, y conferirles las facultades que considere conveniente y fijar su sueldo, participación o gratificación que se imputará a gastos generales del ejercicio correspondiente ad referéndum de la Asamblea. — s) Nombrar uno o más gerentes y|o apoderados rentados y conferirles en cada caso, las facultades y poderes que considere conveniente, así como fijar sus sueldos, participaciones y|o gratificaciones en forma definitiva. — t) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones y demás condiciones que estime conveniente, pudiendo delegar esta facultad con el presidente, directores o gerentes. — u) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados, delegados o representantes de la Sociedad. pudiendo delegar esta facultad en el Presidente, Directores o Gerentes. — v) Dictar los reglamentos internos. — w) Determinar la colocación de los fondos de reserva dentro del concepto jurídico y económico a que corresponde su creación. — x) Establecer sucursales o agencias en la República Argentina o en el exterior, pudiendo asignarles o no un capital determinado, someter a la Asamblea General, las proposiciones de modificaciones a los estatutos de aumento o de reducción del capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución de la sociedad. — z) Ejercitar, además, todas las facultades que expresa el Código Civil sobre mandatos no enumerados en los incisos anteriores y que son necesarios para el cumplimiento de su función, inclusive la de otorgar y firma documentos públicos y privados. — La enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa, y por lo tanto el Director está autorizado para resolver todas las cosas no previstas en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales". — Asamblea General Extraordinaria del 28 de enero de 1972. — Número de Orden. — Fecha, Ao 19... Día Mes — Accionista (Nombre y Apellido completo) — Representante (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados — Números de los Títulos. — Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos Décimos de los presentes. — 1 — 20 — Enero — Francisco Cobello... 67.000 — 33.000 1|100 — 100.000 — 100.000 — 100.00. — 2 — 20 — Enero — Fondovila, Antonio: 140.000 — 70.000 — 311|520 — 210.000 — 100.000 — 100.000. — 3 — 20 Enero — Fondovila. Graciela: ...43.000 — 22.000 — 161|225 — 65.000 — 65.000 — 65.000. — 4 — 20 — Enero — Fondovila, Roberto... 56.000 — 29.000 — 226|310 — 85.000 — 85.000 — 85.000. — 5 — 21 — Enero — Carment L. de Cobello — ...20.000 — 10.000 — 101|130 — 30.000 — 30.000 — 30.000. — 6 — 21 — Enero — Celia H. C. de Fondovila... 20.000 — 10.000 — 131|160 — 30.000 — 30.000 — 30.000. — 7 — 21 — Enereo — Juan C. Pittner — ... 50.000 — 25.000 — 521|595 — 75.000 — 75.000 — 75.000. — 8 — 21 — Enero — Celia M. F. de Pittner. — ...50.000 — 25.000 — 596|670 — 75.000 — 75.000 — 75.000. — 9 — 21 — Enero — Torino, Adolfo Oscar — 36.000 — 19.000 —671|725 — 55.000 — 55.000 — 55.000. — 10 — 24 — Enero — Ricardo L. Chiaromonte. — ...36.000 — 19.000. — 836|890 — 55.000 — 55.000 — 55.000. — 11 — 24 — Enero. — Arturo C. Alonso. — ...36.000 — 19.000 — 726|780. — 55.000 — 55.000 — 55.000. — 12 — 24 — Enero — Nelson L. Garavano. — ...54.000 — 26.000 — 921|1000 — 80.000 — 80.000 — 80.000. — 13 — 24 — Enero Bernarda M. de Garavano... 35.000 — 20.000 — 781|835. — 55.000 — 55.000 — 55.000. — 14 — 24 — Enero — Bernarda N. de Meneses. — ...20.000 — 10.000 — 891|920 — 30.000 — 30.000 — 30.000. — 663.000 — 337.000 — 1.000.000 — 890.000 — 890.000. — Siendo las 18.30 horas del día 25 de enero de 1972 cierra el presente registro donde consta el depósito de 1.000.000 (accs.), 663.000 corresponden al grupo A y 337.000 corresponden al grupo B. todos certificados provisorios correspondientes a 14 accionistas y por un total de pesos un millón, pesos Ley 18.000. — A. Fondovila (h.) Siendo las 11.30 horas del día 28 de enero de 1972. se cierra el presente registro de accionistas, con la presencia de 14 accionistas, todos por derecho propio, que representan la totalidad del capital accionario de pesos un millón Ley Nº 18.188. que representan las dos terceras partes del grupo A. y una tercera parte del grupo B., total de votos ochocientos noventa mil. — No concurrió el Inspector de Justicia. — A. Fondovila (h.). — Florencio N. Amoresano. — Síndico". "Iniciado el: 25|2|72. — Buenos Aires, 5 Oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 16.587|128.551, en el que la sociedad "Frigorífico Santa Tecla, Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo Nº 295 del Código de Comercio. en la forma de fojas 160 a 164 con las modificaciones de fs. 173 a 175 vta., de fs. 178 a 180, 182 a 184 y las de oficio de fs. 185, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Frigorífico Santa Tecla, Sociedad Anónima", por la Asamblea celebrada el 28 de enero de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.421. — "Es copia fiel, doy fe. — Lo transcripto y relacionado concuerda con los originales que he tenido a la vista, doy fe. quedando así protocolizado ante mi, en este Registro número nueve a mi cargo, mediante la formalización por esta escritura pública, el nuevo texto de la reforma introducida en los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimoctavo, vigesimocuarto, vigesimosexto, trigesimoprimero, trigesimosexto, trigesimonoveno, cuadragesimoprimero y cuadragesimosegundo; y la adecuación de los artículos vigesimoprimero y vigesimotercero, del Estatuto Social de "Frigorífico Santa Tecla, Sociedad Anónima", solicitándome los comparecientes, expida copia de esta escritura para dicha Sociedad. previa publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman de conformidad, por ante mi, doy fe. — Antonio Fondovila (h.). — Roberto A. Fondovila. — Hay un sello. — Ante mi: Frantze Y. Honoré. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio novecientos trece, del Registro número nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en quince sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del siete millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: tenedores — Escribano — serie — veintitrés — participación — cosas — ciento — ochenta — apoderados — artículo — veintiocho — Garavano — Vale. — Hay una firma y un sello: Frantze Y Honoré. escribana.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1 023 e.8|1 Nº 82.418 v.8|1|73

Alta Mecánica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por dsiposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Alta Mecánica S. A. C. I. F. e I.". — Escitura número mil doscientos ochenta. — En la ciudad y Partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Enrique Kölln, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Margarita Buchamer, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Corvalán número mil quinientos sesenta y nueve de Wilde, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento por sí y además y en nombre y representación de doña Alicia Susana Moresi de Pavan, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Silvio Emilio Pavan, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Jujuy número doscientos setenta de Villa Ballester; doña Susana Margarita Buchamer de Kölln, argentina, mayor de edad, casada en pimeras nupcias con don Juan Enrique Kölln, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Corvalán número mil quinientos sesenta y nueve de Wilde; doña Evelina Velasco de Campanera, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Daniel Campanera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Liniers número setenta y dos, primer piso, departamento "B" de esta ciudad; don Telmo Pedro Federico Hermida, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Natalia Fecerra, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento núm. cinco millones ciento dos mil setecientos setenta, domiciliado en Iacroze número dos mil cuarenta, octavo piso, departamento B de la Capital Federal; don Silvio Emilio Pavan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Moresi, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Jujuy número doscientos setenta de Villa Ballester; don Ernesto Minevitz, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcais con doña Rosa Dalia Herrera, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos nueve mil setecientos veinticinco, industrial, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal; don Daniel Campanera, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Evelina Velasco, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Liniers número setenta y dos, primer piso, departamento "B" de esta ciudad doña Rosa Dalia Herrera de Minevitz, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Ernesto Minevitz, titular de la Cédula de Identidad de la Poicía Federal número cinco millones seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y uno, departamento "B" de la Capital Federal; y doña Teresa Natalia Becerra de Hermida, argentina por opción, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Telmo Pedro Federico Hermida, traductora, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Federico Lacroze dos mil cuarenta, octavo piso, departamento "B" de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial, que con facultades suficientes le confirieron con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, segun escritura otorgada ante el autorizante al folio cuatrocientos dos, [illegible] corriente de este Registro, doy fe así como de que el compareciente en el carácter invocado y acreditado el que manifiesta permanece vigente y sin modificación alguna dice: Que viene por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y dos, constituyeron una sociedad anónima de-

nominada "ALTA MECANICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio en la calle Federico Lacroze número dos mil cuarenta, octavo piso "B" de Capital Federal cuya acta constitutiva y Estatutos que me exhibe textualmente transcribo a continuación "Acta Constitutiva: "Alta Mecánica S. A. C. I. F. e I. — Escritura número ciento sesenta y tres. — En la ciudad y partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez días de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: doña Alicia Susana Moresi de Pavan, argentina, de cuarenta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Silvio Emilio Pavan, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Jujuy número doscientos setenta de Villa Ballester; doña Susana Margarita Buchamer de Kölln, argentina, de cuarenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Enrique Kölln, comerciante, titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento ochenta y un mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Corvalán número mil quinientos sesenta y nueve de Wilde; doña Evelina Velasco de Campanera, argentina, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Daniel Campanera, comerciante, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta mil setecientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Liniers número setenta y dos, primer piso, departamento "B" de esta ciudad; don Telmo Pedro Federico Hermida, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Teresa Natalia Becerra, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento dos mil setecientos setenta, domiciliado en Lacroze Nº 2040, 8º piso, Dpto. B de la Capital Federal; don Silvio Emilio Pavan, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Moresi, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Jujuy número doscientos setenta de Villa Ballester; don Ernesto Minevitz, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Dalia Herrera, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos nueve mil setecientos veinticinco, industrial, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y uno de la Capital Federal; don Juan Enrique Kolln, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Margarita Buchamer, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Corvalán número mil quinientos sesenta y nueve de Wilde; don Daniel Campanera, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Evelina Velasco, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete, domiciliado en la calle Liniers número setenta y dos, primer piso, departamento "B" de esta Ciudad; doña Rosa Dalia Herrera de Minevitz, argentina, de veintitrés años de edad, casada en primeras nupcias con don Ernesto Minevitz, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuatrocientos treinta y uno, departamento B, de la Capital Federal; y doña Teresa Natalia Becerra de Hermida, argentina por opción, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con Telmo Pedro Federico Hermida, traductora, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y tres mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil cuarenta, octavo piso, departamento B, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Alta Mecánica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, mediante compraventa al por mayor y|o al por menor, y|o permuta, y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, automotores y sus repuestos, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, máquinas, repuestos y elementos de y para la industria de materiales plásticos y sintéticos y metalúrgica en general, de la indumentaria, de la construcción, de artículos para el hogar, electromecánicos o no, de automotores y rodados, y de electricidad; financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios y papeles de crédito nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; inmobiliarias, mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrados dentro de las disposiciones legales a saber: Primero Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de las comparecientes, que suscriben por separado y pasa a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar emitidos y suscriptos cuarenta mil pesos correspondientes a cuarenta mil acciones ordinarias al portador, primera, segunda, tercera y cuarta serie, Clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción en la siguiente forma: don Telmo Pedro Féderico Hermida: cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos; don Silvio Emilio Pavan: cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos; don Juan Enrique Kolln cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos don Ernesto Minevitz cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos; don Daniel Campanera: cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos; don Juan Enrique Kölln cuatro de Pavan cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos; doña Susana Margarita Buchamer de Kölln cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos; doña Teresa Natalia Becerra de Hermida, cuatro mil acciones o sean cuatro mil pesos; doña Rosa Dalia Herrera de Minevitz cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos y doña Evelina Velasco de Campanera cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos. — En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de cuatro mil pesos, en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Tercero: De conformidad con los demás comparecientes las señoras Evelina Velasco de Campanera, Alicia Susana Moresi de Pavan, Susana Margarita Buchamer de Kölln, Teresa Natalia Becerra de Hermida y Rosa Dalia Herrera de Minevitz dejan constancia en este acto que el aporte social con que concurren consisten en bienes propios. — Cuarto: Designar al primer Directorio que durará en sus funciones hasta la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente señor Juan Enrique Kölln; vicepresidente, señor Telmo Pedro Federico Hermida; vocales, señor Silvio Emilio Pavan; señor Ernesto Minevitz; señora Teresa Natalia Becerra de Hermida y señora Alicia Susana Moreasi de Pavan; director suplente, señora Susana Margarita Buchamer de Kölln. — Quinto: Designar al señor Daniel Campanera como síndico titular y a la señora Rosa Dalia Herrera de Minevtiz como síndico suplente. — Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Alta Mecánica, S. A. C. I. F. I." (en formación) contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha se asentarán en libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden en que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resulven conferir poder especial irrevocable a favor de don Juan Enrique Kölln y don Eduardo Elías Silberstein para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueran requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social; c) Para que una vez obtenida la peronería jurídica y aprobados los estatutos, otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: Constituir la sede social en la calle Federico Lacroze número dos mil cuarenta, octavo piso, departamento "B" de la Capital Federal el que será domicilio legal y comercial a todos los efectos. — Y continúan diciendo los comparecientes que dejan constituida provisoriamente la expresada sociedad, obligándose entre ellos con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Ernesto Minevitz, cuatro mil acciones o sea cuatro mil pesos, cuarenta, Campanera, setecientos, cuarenta, Capital, diez, mil, Telmo, Pedro, Federico Hermida, Silvio Emilio, Pavan, cuarenta, vale. — Firmado: N. Hermida. — S. Pavan. — Hermida. — E. Minevitz. — R. D. H. de Minevitz. — Evelina Velasco de Campanera. — Alicia M. de Pavan. — Juan Kölln. — Susana B. de Kölln. — Campanera. — Ante mí Oscar F. Ruiz. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para interesados expido este primer testimonio en cuatro fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Oscar F. Ruiz. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en valor de legalización Nº A 0.064.525 que se agrega. — San Martín, 10 de Abr. 1972. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar F. Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.861.604. — San Martín, 10 de Abr. 1972. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Simón Drucaroff, vocal. — Estatutos de "Alta Mecánica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I. — Denominación, domicilio y duración. — Artículo 1º. Bajo la denominación de "Alta Mecánica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º — La duración de la sociedad será de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente, por resolución de la Asamblea. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compraventa al por mayor y|o al por menor y|o permuta y|o distribución y disposición en toda forma de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles automotores y sus repuestos rodados, semovientes, cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna su exportación y|o importación, comisiones mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos, máquinas, repuestos y elementos de y para la industria de materiales plásticos y sintéticos y metalúrgicos en general de la indumentaria de la construcción, de artículos para el hogar, electromecánicos o no, de automotores y rodados y de electricidad; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; d) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en lts leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y obras de ingeniería hidráulica y energética. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadradas dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º — El Capital Social autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) representado por doscientas mil acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1.—) cada una, dividido en veinte series de diez mil acciones cada una, Clase "A" de cinco votos por acción, que se denominarán de primera a vigésima serie inclusive, Clase "A". — Artículo 5º — La primera, segunda, tercera y cuarta serie Clase "A" han sido totalmente suscriptas. — El Directorio resolverá la oportunidad de su emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º. — La Asamblea podrá aumentar el Capital Social hasta la suma máxima de un millón de pesos, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del Estatuto pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión forma y modo de pago de las mismas. — La Resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripción en el Registro Público de Comercio, la publicación en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. — La Asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué características tendrán las series a emitirse, siempre que reunan las de cualquiera de los siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, Clase "A" de $ 1.—, cada una. — II) Ordinarias con derecho a un voto, Clase "B" de $ 1.—, cada una. — III) Preferidas, con reembolso preferente en caso de disolución, de $ 1.— cada una sin voz ni voto, salvo que medien las circunstancias previstas en el artículo 7º con un dividendo fijo que pueda ser acumulativo o no. — La Asamblea podrá disponer, tratado el tema como un punto expreso del orden del día, el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases, de dividendos o cancelación de créditos o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º — En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedaran impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebran, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias Clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º — Todas las acciones ordinarias Clase "A" y Clase "B" y las preferidas cuando medie las circunstancias previstas en el artículo 7º tendrán derecho a un solo voto cada una a efectos de la designación, suspensión o remoción del Síndico titular y suplente. — Artículo 9º — Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 20 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10. — Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos que no podrán ser transferidos sin autorización previa del Directorio. — Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfecho íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11. — Las acciones serán al portador y podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución de la Asamblea tomada de conformidad con él o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de Registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 12. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del Presidente y un Director o en su defecto la del vicepresidente y un Director y demás enunciaciones indicadas en el artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio podrá disponer que un único título represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13. — Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. — Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá proceder de acuerdo al artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo 14. — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo 15. — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Ar-

tículo 16. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares designados por la Asamblea General, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — La Asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más Directores suplentes, con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncias, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares, hasta su reincorporación si el impedimento fuere transitorio. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia, o cualquier otro impedimento, hasta su reincorporación si el impedimento fuera transitorio y a falta de éste el Directorio designará entre sus miembros al reemplazante. Artículo 17. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de 500 acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellas duren. — Artículo 18: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes, o representados, pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres; de tres miembros si se compone de cuatro o cinco, y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, del Vice-Presidente o cualquier Director, o cuando lo pida el Síndico. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante simple carta poder no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente, por la Asamblea General y no podrán exceder en conjunto del 25 por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entre sus componentes en la forma que resuelva el Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución de la Asamblea General a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 20º: El Directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Artículo 1881 del Código Civil y los que se refiere el libro II, Título X y Capítulo I del Título XI del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos Estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las Asambleas y a las disposiciones de estos Estatutos, salvo en lo que competa exclusivamente a la Asamblea. — El Directorio podrá nombrar uno o más Gerentes, Apoderado y/o Administradores, Directores o no, y fijar sus remuneraciones imputables a gastos generales, que en caso de ser asignadas a miembros del Directorio lo serán ad-referéndum de la Asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el Artículo 19 de estos Estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social serán ejercidos en forma indistinta por el Presidente o el Vice-Presidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los Directores, Gerentes o Apoderados facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. V — Título V — Fiscalización. — Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular nombrado anualmente por la Asamblea General, la que designará además un Síndico Suplente, quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier impedimento de éste. — El Síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos Síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente: sus honorarios serán fijados por la Asamblea General Ordinaria para cada ejercicio. —Título VI — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo 23º: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el Directorio las convocará dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 24º: Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: I) Para primera convocatoria por cinco días con doce días de anticipación a la fecha en que ha de realizarse a contar del primer día de la publicación. — II) Para segunda convocatoria: por tres días con diez días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las Asambleas Generales Ordinarias, o Extraordinarias, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria que hará el Directorio dentro de los 30 días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio, cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el Presidente de la Asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos enunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de las sambleas serán firmadas por el que las haya presidido juntamente con dos accionistas designados en las mismas a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, accionista o no, que no sea miembro del Directorio, mediante una carta-poder dirigida al Presidente. — Título VII — Balances, Utilidades y Reservas. — Artículo 27. — Los ejercicios económicos se cerrarán el 31 de julio de cada año, y en esa oportunidad se practicará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la Memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad y dictamen del Síndico serán sometidos a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 28. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) 2 por ciento para fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al Directorio y Síndico, por el importe que fije la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 y 22 de estos Estatutos. — III) Si hubiera acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores. — 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la asamblea general para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente, y el dividendo de las acciones ordinarias, resolviendo al efecto por sí o a propuesta del Directorio. — Artículo 29. — La asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el Directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30. — Los dividendos deberán ser pagados dentro del año de su sanción y los no reclamados prescribirán a los 5 años de haber sido puestos a disposición de los accionistas en cuyos casos se acreditarán al Fondo de Reserva Legal. — Título VIII. — Liquidación. — Artículo 31. — Al pronunciarse la disolución de la sociedad la asamblea general extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores, bajo la fiscalización del Síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere. — II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias. — III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere. — IV) Pago de dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere. — V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobre raspado: electromecánicos: acumulativo; tenedores; celebren; tendrán; reemplazados; introduzcan; resolución; designe; VIII. Vale. — Firmado: Hermida Alicia M. de Pavan — R. H. D. de Minevitz — Juan Kölln — E. Minevitz — N. Hermida — Susana B. de Kölln — Campanera — Evelina Velasco de Campanera — S. Pavan. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a: Alicia Susana Moresi de Pavan — Susana Margarita Buchamer de Kölln — Evelina Velasco de Campanera — Telmo Pedro Federico Hermida — Silvio Emilio Pavan — Ernesto Minevitz — Juan Enrique Kölln — Daniel Campanera — Rosa Delia Herrera de Minevitz — Teresa Natalia Becerra de Hermida, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia doy fe. — Acta Nº 69, Folio Nº 69 del libro Nº seis de requerimientos de firmas. — San Martín, 10 de febrero de 1972. — Firmado Oscar F. Ruiz. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz, Escribano. — Buenos Aires 3 de octubre de 1972. — Visto: el expediente A 43.896 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alta Mecánica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 10 de febrero de 1972 y apruébase su estatuto de fojas 6 a 12 con las modificaciones de fs. 21 a 22 vta. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la modificación del acta de fs. 19 a 21. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3241 — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas — Es conforme con las constancias que he tenido a la vista en el expediente A cuarenta y tres mil ochocientos noventa y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y el compareciente continúa diciendo: Que habiendo cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituye definitivamente la sociedad "Alta Mecánica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída y ratificada, la firman ante mí doy fe. — Juan Enrique Kölln. — Ante mí: Oscar F. Ruiz. — Hay un sello que dice: Oscar F. Ruiz. Escribano — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y ocho de mi adscripción, doy fe — Para inscripción expido este primer testimonio en trece fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello que dice Oscar F. Ruiz. Escribano — Una firma dice: Oscar F. Ruiz. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 0.209.544 que se agrega. San Martín. de 4 de diciembre 1972. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Oscar F. Ruiz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1.937.859. San Martín, de 4 diciembre 1972. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Legalización, Provincia de Buenos Aires. — Una firma ilegible — Hay un sello que dice: Bernardo Liberman, Protesorero.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 921.— e. 8|1 Nº 82.459 v. 8|1|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Chaqueños

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PODER GENERAL: CHAQUEÑOS S.C.A. a Graziella Honorata Alem de Ceriani y otr. — Escritura número: Mil ochocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor Alfredo Juan José Ceriani, casado, argentino, mayor de edad, vecino de esta Ciudad y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de CHAQUEÑOS. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, domiciliada en Veinticinco de Mayo quinientos sesenta y cinco, Capital Federal, de la cual es socio solidario. — Y en el carácter invocado dice: Que confiere Poder General a favor de la señora Graziella Honorata Alem de Ceriani y del señor Juan Antonio Alberto Ceriani, a objeto de que, actuando uno cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de Chaqueños, Sociedad en Comandita por Acciones, intervengan en todas las operaciones, asuntos, actos, contratos y juicios de orden comercial, industrial, civil, laboral, administrativo o judicial que actualmente tenga pendiente la mandante o en adelante llegare a suscitársele, de jurisdicción voluntaria, contenciosa, contencioso-administrativa, administrativa, criminal, laboral, correccional, federal o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción en que tenga interés o parte en la República Argentina o en cualquier punto del extranjero, con las siguientes facultades: Primero: Realizar los actos de administración que requiera el desenvolvimiento social, efectuar negocios de importación, exportación representación y distribución de productos, celebrar contratos de compra-venta de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, cereales, oleaginosos, hacienda de cualquier clase, materias primas, frutos y productos, maquinarias, automotores y otros rodados, acciones, valores, debentures, cupones, suscribir conocimientos y warrants, determinar precios, plazos, intereses y otras condiciones, adquirir y transferir boletas de marcas de ganados, despachar y transferir guías de campaña, efectuar remoción de ganados, solicitar, adquirir, enajenar, arrendar y explotar marcas de hacienda, recibir y entregar productos y mercaderías, verificar su peso y calidad, endosar recibos de mercaderías, despachar guías y cartas de porte, contratar transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, suscribir contratos de prenda de cualquier naturaleza, de cuenta corriente mercantil y bancaria, de cambio, de usufructo, de depósito, de comisiones y consignaciones ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles por plazos que excedan o no de seis años, contratar obras y servicios como locadora o locataria, y en general, celebrar contratos de cualquier otra naturaleza. — Segundo Efectuar toda clase de cobranzas y pagos ordinarios o extraordinarios de administración ante los poderes o dependencias públicas nacionales, provinciales, departamentales o municipales, entidades autónomas, autárquicas o mixtas y ante particulares, solicitar, percibir, demandar y reretir todas las sumas de dinero, créditos, prestaciones, servicios, mercaderías valores, documentos y todo lo que por cualquier concepto correspondiere o se adeudare a la sociedad, en efectivo, letras, vales, cheques, giros, pagarés y demás documentos de comercio, recibir una cosa por otra, exigir fianzas, cauciones u otras garantías, pactar intereses, penalidades y otras estipulaciones, dar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase aceptar la constitución de hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real en garantía de créditos, sumas de dinero, o valores que se adeudare o que por cualquier concepto correspondiere a la sociedad, otorgar cancelaciones de derechos reales, pagar contribuciones, impuestos, servicios y tasas fiscales y municipales, contratar seguros y liquidar y cobrar las respectivas indemnizaciones, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, novaciones, que extingan obligaciones aun anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones subrogaciones, renuncias, remisiones, prórrogas o quitas de deudas, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos y prescripciones adquiridas, reconocer e im-

pugnar obligaciones preexistentes, aceptar, impugnar o verificar por consignación, celebrar arreglos, transacciones y concordatos, otorgar y exigir recibos, cartas o instrumentos de pago, aceptar donaciones y legados rescindir, prorrogar, renovar, demandar o reconvenir el cumplimiento de los actos y contratos encomendados por este mandato y exigir o demandar la rescisión o nulidad de toda clase de actos, contratos e instrumentos, dar, tomar y conservar posesiones, determinar y rectificar rumbos, medidas y linderos. — Tercero: Abrir cuentas corrientes, clausurarlas, depositar en ellas fondos y valores y retirarlos, librando contra esas cuentas cheques, giros o cualquier otra orden de pago, girar sin provisión de fondos o contra créditos en cuantas corrientes, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, aceptar, avalar, ceder, negociar y renovar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos comerciales, de la sociedad o de terceros, renovarlos, protestarlos, abonarlos o cobrarlos, endosar, al solo efecto de su descuento, pagarés endosados o librados a la orden de la sociedad, suscribir las listas que acompañan dichos documentos, solicitar la apertura de créditos de toda clase, firmando solicitudes de apertura, contratos o cartas de crédito, sus modificaciones, ampliaciones, renovaciones o prórrogas, firmar recibos por entrega de documentos de embarque y aduaneros, "trust receipts", si fuera necesario con el compromiso de pago una vez retirado el despacho, dar las fianzas y cauciones requeridas en el desenvolvimiento de los negocios sociales, firmar contratos de cambio y las respectivas confirmaciones, así como las solicitudes declaraciones y formularios que, a tal fin, requiera el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro banco oficial o particular, autoridad o dependencia pública y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos o instituciones que desarrollen actividades bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus sucursales o agencias y con sociedades, corporaciones o particulares. — Cuarto: Conferir y revocar poderes y autorizaciones, otorgar, aceptar y suscribir los instrumentos públicos y privados necesarios para estos y otros actos, solicitar testimonios, certificaciones, legalizaciones e inscripciones. — Quinto: Comprar, vender, permutar, hipotecar bienes inmuebles y de cualquier otro modo enajenarlos y gravarlos, tomar dinero en préstamos con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, adquirir, ceder o transferir créditos hipotecarios, constituir o ceder derechos sobre inmuebles, participar en sociedades y corporaciones de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras, constituidas o a constituirse, civiles o comeciales, suscribir y aportar capital, ratificar, modificar, disolver, liquidar y dividir sociedades y condominios, obligar a la sociedad como garante y fiadora, hacer donaciones y formular renuncias gratuitas. — Sexto: Desempeñar los mandatos que terceros hayan conferido o confieren a la sociedad, con subrogación de todas las facultades que los mandantes instituyan a favor de la misma o de sus representantes, incluso la de sustitución y de conferir y revocar poderes en nombre de aquéllos. — Séptimo: Solicitar, adquirir, enajenar, arrendar y explotar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, modelos y diseños industriales, apelar la denegatoria o toda otra medida que las autoridades tomen con motivo de solicitudes que la sociedad presente, oponerse al registro de marcas, patentes, enseñas o denominaciones comerciales, modelos y diseños industriales, demandar su nulidad y perseguir a usurpadores e imitadores, pedir la cancelación de marcas, modelos o diseños, la cesación de su uso y los pertinentes daños y perjuicios. — Octavo: Ocurrir ante los señores Jueces, Tribunales, Cámaras, Cortes y demás autoridades judiciales, nacionales, provinciales, departamentales o municipales que corresponda, de cualquier fuero o jurisdicción, presentar toda clase de escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, entablar, contestar y proseguir acciones y demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, promover e intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad, solicitar desalojos y lanzamientos, embargos preventivos y definitivos, y venta de bienes de deudores, inhibiciones, secuestros, interdicciones u otras medidas precautorias o conservatorias y su levantamiento, formular e impugnar protestos y protestas, reservas y denuncias, prestar y exigir arraigos, juramentos, cauciones, fianzas y otras garantías, tachar o decir de nulidad y de inconstitucionalidad, prorrogar y declinar fueros y jurisdicciones, constituir domicilios especiales, desistir, renunciar, transar, rescindir, comprometer en árbitros juris o en arbitradores, amigables componedores y terceros, firmando los compromisos necesarios con o sin imposición de penas y multas, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas, designar los documentos en comparación, solicitar la declaración de quiebras y concursos civiles, celebrar e impugnar concordatos, adjudicaciones y particiones, solicitar la formación de juicios sucesorios, verificar u observar créditos y su graduación, nombrar administradores de bienes, liquidadores, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, interpelar, hacer mensuras, fijar y marcar límites y medidas, rectificar registros e inscripciones, oponer toda clase de excepciones, producir todo género de pruebas e informaciones, diligenciar exhortos, oficios y otros recaudos, asistir a juntas de acreedores y audiencias de conciliación, representar a la sociedad en indagatorias y demás audiencias del fuero penal, poner y absolver posiciones e interponer recursos. — Noveno: Asistir, con voz y voto a asambleas de sociedades y de toda clase de corporaciones. — Décimo: Intervenir en cualquier gestión relacionada con los servicios de Correos y Telecomunicaciones, retirar de las oficinas de Correos o de la Casa Central, sucursales, agencias u otras dependencias, toda clase de correspondencia telegráfica o epistolar, simple o de control, valores declarados, giros, cargas o encomiendas a nombre de la sociedad, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, despachar telegramas simples o colacionados. — Undécimo: Actuar ante los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de Estado, Legislaturas, Aduanas, Municipalidades, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliarias, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de la Propiedad Intelectual, Oficina de Patentes de Invención y Registro de Marcas de Fábrica, de Comercio, de Modelos o Diseños Industriales, y demás autoridades, administrativas y/o judiciales, de orden nacional, provincial, departamental, municipal, administraciones, direcciones, dependencias u oficinas públicas, entidades autónomas, autárquicas o mixtas de esta República, sin excepción alguna, pedir inscripciones, suscribir pedidos y reclamaciones, presentar escritos, escrituras, solicitudes, pruebas, títulos, documentos, declaraciones juradas, testigos y demás justificativos, gestionar patentamientos, inscripciones, el libre tránsito y la baja de automotores, formular protestos y protestas, notificaciones, declaraciones y reclamos, solicitar testimonios y certificados, apelar, labrar, firmar e impugnar actas, pedir exoneración de penas y multas y rebaja de impuestos y tasas, constituir las fianzas y cauciones que fueran exigidas, presentar y retirar planos y gestionar su aprobación, pedir prórrogas y términos extraordinarios. — Los mandatarios podrán asimismo, realizar cuantos actos, gestiones y trámites fuesen menester para el cumplimiento de este mandato, cuya enumeración de facultades no es limitativa sino enunciativa y que sólo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos ... A. Ceriani. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h).

Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 336. e.8|1 Nº 82.432 v.8|1|73

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Jujuy

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre los Sres. Juan Carlos Dardo Adradas, de 42 años de edad, casado en primeras nupcias con María Isabel Lustig, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle 42 Nº 707, 3º piso, departamento A, de La Plata, Libreta de Enrolamiento Nº 5.126.009; Roberto Luis Tomasini, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Agrusa, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Griveo 3245, de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 4.511.381; y Jorge Sebastián Tunesi, de 33 años de edad, casado en primeras nupcias con Victoria Rosa Tosi, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Directorio 1973, 5º piso, departamento B, de esta ciudad; todos hábiles para contratar y ejercer el comercio, quienes declaran que no existe parentesco entre sí ni entre sus cónyuges, ni cada uno de ellos parentesco con el cónyuge de otro socio, convienen en celebrar el presente contrato, para constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, ajustándose desde ya a las normas de la Ley 19.550 y a las siguientes cláusulas, a saber: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "JUJUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en calle Jujuy números 685 y 699, de esta ciudad, pudiendo modificarse este domicilio por resolución de los tres socios actuales o en el futuro por socios que representen la mayoría del capital social. — Segunda: El objeto de la sociedad será la comercialización de repuestos para artículos del hogar y de artículos y artefactos del hogar, su colocación y service. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley 18.188 ($ 30.000), representado por tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los tres socios actuales en partes iguales, en repuestos para artículos del hogar, de acuerdo al Balance de Constitución de la sociedad que certificado por contador público nacional, forma parte integrante del presente. La valuación de estos aportes en bienes se ha realizado en base a sus valores de costo en plaza, certificando el contador actuante dicho valor de costo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 2 de mayo de 1972. — Quinta: Podrá prorrogarse por otro plazo igual si así lo resuelven los tres socios actuales o que representen la mayoría de capitales en el futuro. La resolución de prórroga del plazo de duración deberá tomarse con tres meses de anticipación al vencimiento del primer plazo, en caso contrario se considerará que la sociedad expirará al cabo de los primeros diez años. El socio que desee retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del primer plazo o prorrogada, antes del vencimiento del segundo plazo, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, debiendo cumplir con los artículos 152 a 154 de la Ley 19.550, que declaran conocer. La cuota social se valuará en todos los casos de acuerdo al Balance Especial realizado a la fecha en que el socio desee retirarse, debiendo incluirse en el mismo el Valor Llave que el negocio pudiera haber adquirido, determinado por la capitalización de las utilidades excedentes al 24 por ciento que se considera normal. Se tomará para esta capitalización, los promedios de utilidades y de capitales de los últimos 5 años. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios actuales con carácter de gerentes, debiendo realizarse todas las operaciones con dos de las firmas de los gerentes, en forma indistinta, para comprometer a la sociedad. En el futuro, si los socios fueran más de tres y menos de veinte, las disposiciones se tomarán por mayoría de capital, en los casos contemplados en el artículo 160 de la Ley 19.550. Cada cuota dará derecho a un voto. Los Gerentes tienen las siguientes atribuciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, créditos, títulos y acciones u otros valores y vender, hipotecar o de cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, modalidades o condiciones de la operación; b) Celebrar contratos de locación, como locatarios o locadores, pudiendo rescindirlos, revocarlos o resolverlos, modificarlos y pagar o cobrar alquileres; c) Tomar dinero en préstamo a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía, con facultades para efectuar los bienes sociales y establecer las tasas de esos préstamos, sus modalidades y condiciones; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales relativas al objeto social sin limitación de tiempo ni cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, percibir, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, contratos de prendas, hipotecas y/u otras obligaciones y documentos de crédito y realizar depósitos de dinero, valores o documentos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo operar en general con todos los Bancos, oficiales o privados, del país o del extranjero; e) Aceptar o hacer consignaciones: f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, como actores, demandados o terceristas, con facultades para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, transar, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones ocurridas; g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar cualquier auto sujeto a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enunciados en las cláusulas precedentes o que se relacionen con el objeto social. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará el Balance General del giro social para determinar el estado de los negocios. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social: el resto se dividirá entre los socios en proporción de sus cuotas de capital, quienes soportarán las pérdidas en igual forma. Los socios gerentes tendrán un retiro mensual por su trabajo en el negocio, con cargo a sus cuentas particulares, que se fijará de común acuerdo entre ellos. — Octava: Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, o su incapacidad permanente, los socios sobrevivientes o los que continúen en condiciones de proseguir la actividad social, podrán mantener en la sociedad a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, si ellos consintieran en proseguirla, otorgando un nuevo contrato en las mismas condiciones que el presente; pero si éstos últimos no quisieran o no pudieran permanecer en la sociedad, los restantes socios proseguirán los negocios tomando a su cargo el activo y pasivo social en los términos de la cláusula siguiente. — Novena: Si ninguno de los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado quisiera continuar formando parte de la sociedad, ésta se resolverá parcialmente, realizándose a este fin un Balance Especial a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Para determinar la parte que corresponde al socio saliente, se tendrá en cuenta el Valor Llave, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta de este contrato. El pago de la parte determinada se hará en dos años a contar desde la fecha del Balance Especial, pudiendo establecerse cuotas trimestrales de pago parcial. — Décima: La sociedad puede también disolverse totalmente por voluntad unánime de los socios actuales, actuando los gerentes como liquidadores, debiendo adicionar al nombre de la so-

ciedad el agregado "en liquidación". — Los liquidadores ajustarán su actuación a los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 modificatoria del Código de Comercio. — Decimoprimera: Toda duda que surgiera con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo quedar todos nombrados dentro de los quince días de nombrado el primero. El fallo será inapelable y podrá recurrirse a la justicia al solo efecto del cumplimiento del fallo. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha señaladas arriba. — Firmado: J. C. Adradas. — R. L. Tomasini. — J. Tunesi. — Efectúan modificación. — Acompañan Inventario. — Se ratifican. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Juan Carlos Dardo Adradas, Roberto Luis Tomasini y Jorge Sebastián Tunesi, constituyendo domicilio legal en Jujuy 685|699 a V. S. dicen: Que en su calidad de únicos integrantes y dando cumplimiento a lo ordenado a fojas 7 vta., en los autos caratulados "Jujuy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" s|Contrato, vienen a modificar el instrumento de fs. 1|4, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11, incisos 1º, 5º, 6º y 9º respectivamente, de la Ley 19.550, y a cumplimentar en forma el Art. 39 de la citada ley, a saber: a) Adjuntan Inventario en forma. — b) El socio Jorge Sebastián Tunesi es titular de la Cédula de Identidad 4.452.957. — c) La cláusula "Cuarta" queda redactada así: "Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente, si así lo resuelven los socios mediante acuerdo unánime. Los negocios sociales, para los socios, se considerarán que surten efecto desde el 2 de mayo del corriente año. La resolución de prórroga del plazo de duración deberá adoptarse y la inscripción solicitarse con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de duración. El socio que desee retirarse de la sociedad, antes de su vencimiento, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, debiendo cumplir con los artículos 152 a 154, de la Ley 19.550 que declaran conocer. La cuota social se valuará en todos los casos de acuerdo a Balance Especial realizado a la fecha en que el socio desee retirarse, debiendo incluirse en el mismo el valor llave que el negocio pudiera haber adquirido, determinado por la capitalización de las utilidades excedentes al 24 o|o que se considera normal. Se tomará para esta capitalización, los promedios de utilidades y de capitales de los últimos 5 años". — d) La cláusula "Décima" queda redactada así: "Décima: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será efectuada por los socios Gerentes, quienes ajustarán su actuación a lo previsto en la sección XII y XIII, Capítulo I, de la citada ley. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado". — e) La cláusula "Decimoprimera" queda redactada así: "Decimoprimera: Los socios se reunirán en la sede social por lo menos una vez al año, para tratar y resolver sobre el Balance General, Estado de Resultados y toda medida relativa a la gestión social que competa, conforme a la ley. Y en cualquier época, cada vez que lo solicite uno cualesquiera de los socios. Las citaciones a reuniones se efectuarán mediante telegrama colacionado, dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales, en los que se requerirá unanimidad. De todas las deliberaciones y resoluciones adoptadas, se dejará constancia en el Libro de Actas, y serán firmadas por todos los socios presentes. Cada socio tendrá derecho a un voto por cuota de capital. Toda duda que surgiere con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, debiendo quedar todos nombrados dentro de los 15 días de nombrado el primero. El fallo será inapelable y podrá recurrirse a la justicia al solo efecto del cumplimiento del mismo". — Las demás cláusulas quedan en plena vigencia. — En consecuencia, los socios ratifican el contrato social de fecha 8 de setiembre de 1972 y la presente modificación. Tener por cumplido lo ordenado. Será Justicia. — Fdo.: J. C. Adradas. — R. L. Tomasini. — J. Tunesi. — Sigue certificación de firmas por escribano público y legalización del Colegio de Escribanos. — S|R.: efectuar. Vale. — Inventario de Constitución de "Jujuy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 2 de mayo de 1972. — Activo. — Bienes de Cambio. — Repuestos Art. Hogar: Código (Siam) — Descripción — Cantidad — Costo Unit. — Total: 9.858. Contro Temp. heladera fam. M75-33-38,60. $ 1.273,80. — 28800. Control tem. heladera M90-37-38,60, $ 1.428,20. — 18041. Hélice p|fabricar helados, 6-232,64, $ 1.395,84. 48.400. — Quemador p|heladera a gas, 30-59,79, $ 1.793,70. — 10004. Bisagra de puerta cámara comer., 45-14,77, $ 664,65. — 9866. Cerrojo p|cámara comercial, 19-22,40, $ 425,60. — 28739. Cerrojo p|puerta cámara comer., 27-19,70, $ 531,90. — 49734. Cerrojo cám. comercial dist, mod. 21-12,70, $ 266,70. — 16759. Quemador heladera gas. M.75-21-49,75, $ 1.044,75. — 204031. Control temp. heladera dis. model., 19-59,36, $ 1.127,84. — 204.022. Control temp. heladera, M.75|100-18-72,90, $ 1.312,20. — 49501. Caja conexión heladera fam., M90-21-39,00, $ 819. — 48084. Caja conexión heladera comercial, 21-39,00, $ 819. — 47612. Caja conexión heladera fam. M100-21-39,00, $ 819. — 43485. Solinoide de bomba lavarropas, 19-28,62, $ 543,78. — 43785. Solinoide de bomba lavarropas, L H.350-18-23,64, $ 425,52. — 12766. Quemador helad. a gas, M.90-21-33,10, $ 695,10. — 47874. Quemador helad. a gas, M.100-21-32,58, $ 684,18. — 47939. Botellón para enfriar agua, dis. mod., 14-115,27, pesos 1.613,78. — 44964. Válvula inver. p|aire acondic., 14-110,94, $ 1.553,16. — 20525. Engranaje p|bombeador centrífugo, 21-31,74, $ 666,54. — 43624. Reloj p|lavarropas, L.H.350-21-68,35, $ 1.435,35. — 7221. Sinfín p|fabricadora helados, 6-219,30, pesos 1.315,80. — 44741. Filtro secador para equip. cám. comer., 37-10,71, $ 396,27. — 901344. Control temp. heladera com., dis. mod., 37-38,07, $ 1.408,59. — 29995. Control temp. heladera fam., dis. mod., 38-38,60, $ 1.466,80. — 48313. Termostato para heladera, 860-21-48,00, $ 1.008. — 48401. Quemador p|heladera gas, 860-19-59,79, $ 1.136,01. — 48537. Conj. tanque para helad., 860-21-38,10, $ 800,10. — 102.033. Reloj p|lavarropas vertical, 15-10,92, pesos 163,80. — 102033. Reloj p|lavarropas vertical, 17-10,92, $ 185,64. — 104071. Formzador para equipo refrig. comerc., 10-77,94, $ 779,40. — Total de Bienes de Cambio y Total del Activo: $ 30.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 30.000. — Juan Carlos D. Adradas, $ 10.000. — Roberto Luis Tomasini, $ 10.000. — Jorge Sebastián Tunessi, $ 10.000. — Total del Pasivo: pesos 30.000. — En cumplimiento de las disposiciones vigentes, certifico: Que he examinado el Inventario de Constitución de "Jujuy, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a la fecha 2 de mayo de 1972, con domicilio en calle Jujuy 685|699, de la ciudad de Buenos Aires, habiendo constatado lo siguiente: 1) Que las cifras de este estado concuerdan fielmente con los valores de costo de plaza para el rubro de repuestos de artículos del hogar, único aporte de los socios. — 2) Que de tal manera se determina un Activo Total de $ 30.000 y Capital Social en Pasivo por $ 30.000. — 3) Actividades Lucrativas Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 168.384, sin deuda exigible a la fecha. Sin deuda a las Cajas Nacionales de Previsión. — Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Julio A. Etchegoyen. Dr. en Ciencias Económicas. — J. C. Adradas. — R. L. Tomasini. — J. Tunesi. — Sigue certificación de firmas por escribano público y legalización. — S|R.: efectuar — Tunesi — heladera. Vale. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291. e.8|1. — Nº 82.403 v.8|1|73

Talleres Gráficos Lamadrid

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Angel Ricardo Sanguinetti, argentino, casado, de 52 años de edad, domiciliado en la calle Lamadrid 384, Capital, C. I. 5.336.608, de profesión comerciante y Rosa Cafiero de Sanguinetti, argentina, casada, domiciliada en Lamadrid Nº 384, Capital Federal de 46 años de edad, de profesión ama de casa, L. C. 0.104.383, convienen en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que dejan formalizada en este contrato, condicionado a las cláusulas que se enuncian a continuación, a las disposiciones de la ley 19.550 y del Código de Comercio: Primera: La sociedad se denominará TALLERES GRAFICOS LAMADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en Lamadrid 384, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: Constituye el objeto de esta sociedad la explotación de un taller gráfico, la compra e importación de papel, cartón y demás materias primas para la explotación del ramo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de 50 años a partir del 1º de noviembre de 1972 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al art. 7 de la ley 19.550. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de $ 60.000.— dividido en 6.000 cuotas de $ 10.— cada una suscripto e integrado por los socios por partes iguales o sea, $ 30.000.— cada socio. — El capital está representado por máquinas, papel, cartón y demás elementos que hacen a la explotación industrial del taller gráfico según balance-inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente. — Dichos elementos de activo se incorporan a la sociedad de acuerdo a sus valores de compra, según facturas, sus valores estrictos actuales de plaza y demás elementos de comprobación. — Declaran bajo juramento los socios que dichos bienes no se hallan afectados a prendas, gravámenes o inhibiciones de ninguna naturaleza y los incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Sexta: La venta, transferencia o cesión de cuotas sociales a extraños, requiere la conformidad unánime de todos los socios. — Entre éstos se aplicarán las previsiones de la ley 19.550. — Séptima: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados como gerentes y actuarán en forma indistinta. — Octava: Se entienden comprendidas en las facultades de dirección y administración las siguientes: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos; denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. Esta enunciación tiene carácter indicativo pero no limitativo. — Novena: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado con cinco días de anticipación, notificado en el último domicilio de la sociedad, podrá convocarse a reunión para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan de común acuerdo, dejándose constancia en acta con la firma de ambos socios. — Las reuniones sociales deberán realizarse como mínimo cada seis meses. — Décima: El presente contrato se ajustará a las disposiciones especiales del capítulo primero, Secciones sexta, séptima y octava de la ley 19.550. — Decimoprimera: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un inventario y un balance general de cuya aprobación por los socios se dejará constancia en el libro de inventario. — Decimosegunda: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el 5% para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social. El remanente corresponderá y será distribuido salvo que por unanimidad se resuelva destinarlo total o parcialmente a la construcción de reservas facultativas entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Decimotercera: En caso de disolución y liquidación de la sociedad la misma estará a cargo del gerente o gerentes que estén en función en dicho doce y trece de la ley 19.550. — Decimonenetes del capítulo primero, secciones doce y trece de la ley 19.550. — Decimacuarta. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos reconocidos judicialmente como tales, o sus representantes, que deberán unificar personería, podrán continuar como socios o retirarse de la sociedad recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondieren al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas sin interés. — A efectos de determinar el importe a reintegrar, se practicará un balance general especial al día de la decisión de retirarse de la sociedad. Si el causante o incapaz hubiera sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñe la misma función, se requerirá la expresa conformidad, asentada en el libro de actas, de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimoquinta: Transcurridos dos años sin existir decisión de parte de los herederos por cualquier motivo que fuere, las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo y se abonarán como en el caso de los herederos. — Decimosexta: En el caso de muerte o incapacidad de un socio declarada judicialmente y en el supuesto de que los herederos resolvieran retirarse de la sociedad, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales, que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — Decimaséptima: Cualquier modificación de las cláusulas de este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Se firma el presente, de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 1972. — Angel R. Sanguinetti, Rosa C. de Sanguinetti. — Inventario Balance de Talleres Gráficos Lamadrid S.R.L. 1|11|1972: 1 Impresora marca The Miehle Vertical Nº 22064, c|motor de 3 HP., marca Kimble Nº 15019 de 1400 rpm. 15.550.—; 1 Impresora marca Super Heidelberg Nº 0639, c|motor marca Siemens-Schukert de 1|5 HP. Nº 447|1500 de 940 rpm. 13.000 13.000.—; 1 Cosedora eléct. a alambre marca Serra Hnos. Nº 22 con motor marca Olguin de 0,5 HP. de 1400 rpm. Nº 3235: 4.000.—; 1 Guillotina automática Gloria Nº 5811 c|motor marca Asincrónico Nº 11046 de 1400 rpm. 10.000.—; 1 Impresora marca Rotora Nº I. A. 974 c|motor Motormech Nº 172441 de 1.5 HP. de 940 rpm.: 17.450.—. Total del activo: 60.000.—. Pasivo: capital social: 60.000.—

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 189. — e.8|1 Nº 82.400 v.8|1|73

Hurlingham Artículos de Limpieza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. Modificación Contrato Social. — Entre los señores Pascual Roberto Stanziola, argentino, casado en primeras nupcias con Josefina Gloria Jaime, L. E. Nº 4.299.009, domiciliado en la calle Tandil 3011, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Florentino Rafael Moure, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Marella, con L. E. Nº 8.255.075, domiciliado en la calle Campillo Nº 3061, departamento 3 de esta Capital, por una parte y en adelante los cesionarios y el señor Jorge Francisco Inza, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Apollonio, con L. E. Nº 4.042.668, con domicilio en esta Capital calle Nápoles Nº 3285; por la otra y en adelante llamado el cedente todos integrantes de la sociedad "HURLINGHAM, ARTICULOS DE LIMPIEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura pública número 381 de fecha 23 de mayo de 1972, pasada al folio 867 del Registro de Contratos Públicos Nº 3?6 de la Capital Federal a cargo del escribano Raúl ... Berrotarán e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 8 de setiembre de 1972, bajo el Nº 1.805 folio 328 del libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Jorge Francisco Inza cede y transfiere las cuatrocientas diez (410) cuotas de capital de diez pesos ($ 10) cada una, que posee en la referida sociedad totalmente integradas, a los demás socios en la siguiente proporción: al señor Pascual Roberto Stanziola, doscientas cinco (205) cuotas por un valor nominal de pesos dos mil cincuenta ($ 2.050) y al señor Florentino Rafael Moure doscientas cinco (205) cuotas por un valor nominal de pesos dos mil cincuenta ($ 2.050), recibiendo en este acto el cedente, de manos de los nombrados, la suma de pesos cuatro mil cien ($ 4.100) abonados por los socios adquirentes, en la proporción indicada. — Con el pago de dicha suma el señor Jorge Francisco Inza se desvincula de la sociedad "Hurlingham, Artículos de Limpieza, S. R. L.", no teniendo reclamo alguno contra la misma ni contra sus ex socios. — Presente en este acto la señora Elisa Apollonio de Inza, presta su expresa conformidad a la cesión de cuotas que efectúa su cónyuge de conformidad con lo establecido en el Art. 1.277 del Código Civil modificado por la Ley 17.711. — Segundo: El capital social que de acuerdo con el artículo quinto del contrato está constituido por mil cuotas (1.000) de pesos diez ($ 10) cada una pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señor Pascual Roberto Stanziola seiscientas quince (615) cuotas por un valor nominal de pesos seis mil ciento cincuenta ($ 6.150) y el señor Florentino Rafael Moure trescientas ochenta y cinco (385) cuotas por un valor nominal de pesos tres mil ocho-

cientos cincuenta ($ 3.850). — Tercero: Los señores Pascual Roberto Stanziola y Florentino Rafael Moure, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Hurlingham, Artículos de Limpieza. S. R. L.", resuelven modificar el artículo sexto del contrato de sociedad que quedará redactado de la siguiente manera. "Sexto: El uso de la firma social, representación, administración y dirección de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, los que actuando en la forma expresada, tendrán todas las facultades determinadas en la cláusula cuarta del contrato que se dan aquí por reproducidas. — Cuarto. Convienen asimismo en su carácter de únicos componentes en modificar el contrato suprimiendo la cláusula octava del mismo. — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren cambiadas o suprimidas por el presente. — En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: E. A. de Inza. — P. R. Stanziola. — F. R. Moure y J. F. Inza. — Complemento de Contrato. — Entre los señores Pascual Roberto Stanziola y Florentino Rafael Moure, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Hurlingham, Artículos de Limpieza, S. R. L.", resuelven de conformidad lo siguiente: Primero: Establecen que la profesión y edad de los socios es: señor Pascual Roberto Stanziola, comerciante, de treinta y tres años de edad y el señor Florentino Rafael Moure, comerciante y de veintiséis años de edad. — Segundo: Agregar como cláusula undécima del Contrato Social la siguiente: Undécima: A los efectos del funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, será de aplicación lo establecido en la Ley 19.550 —Sección XII y XIII— y supletoriamente lo dispuesto por los Códigos Civil y de Comercio, en todo lo que sea aplicable. — Tercero: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social y su modificación en cuanto no resultaren cambiadas, suprimidas o agregadas por el presente. — En prueba de conformidad y aceptación, firman los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Pascual Roberto Stanziola. — Florentino Rafael Moure.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150. e.8|1 Ns 82.425 v.8|1|73

Cafter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura número 681, otorgada el 18 de diciembre de 1972, ante el escribano de esta ciudad don Norberto E. Estrín, al folio 1797, del Registro 217 de su adscripción, don Eduardo Charosky, don Alberto Hugo Langer, don Juan Víctor Larrieu-Let, don Eduardo Elías Arbetman y don Víctor Guillermo Amutio, se retiran de la sociedad "Cafter Sociedad de Responsabilidad Limitada", renunciando al uso de la firma social, y venden, ceden y transfieren a favor de don Jorge Esteban Cáceres, don Rodolfo Aurelio Pelay, don Aldo Rubén Souza, don Juan Marcial Bordon, don Alberto Cancelaria, don Pedro José Bellinzona, don Edgardo Oscar Gualco, don Ramón Antonio Barrionuevo, don Guillermo Alberto Horacio, don Rodolfo Sotelo, don Saúl Enrique Núñez, don Paulino Núñez, don Luis Antonio Casamayor, don Luis Eugenio Porto, don José Armando Rodríguez y don Juan Antonio Sánchez, en partes iguales, las 175 cuotas, por valor de diecisiete mil quinientos pesos ley 18.188, que tienen y les corresponde en la referida sociedad, resolviendo los cesionarios: aumentar el capital de la misma de la suma de diecisiete mil quinientos pesos a la de diecisiete mil seiscientos pesos, es decir en la suma de cien pesos; prorrogar el plazo de duración de la sociedad hasta el día 31 de diciembre de 1982, y a los efectos de adecuar el contrato social a las modificaciones introducidas y a las disposiciones de la ley 19.550, modificar algunas cláusulas y agregar otras, quedando redactado el nuevo texto ordenado del contrato de la siguiente manera: Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "CAFTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Cangallo número 1306, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene un plazo de duración de once años a contar desde el primero de enero de 1972. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, en participación y|o a comisión a la explotación de negocios para la preparación de infusiones de café, té y yerba mate, para su distribución y venta ambulante en termos, venta de helados, jugos y bebidas analcohólicas, pudiendo anexar otros ramos similares y realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de diecisiete mil seiscientos pesos, dividido en 176 cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir once cuotas para cada uno de ellos. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por tres socios Gerentes, designados por la asamblea ordinaria, cuyo mandato durará dos años, siendo reelegibles total o parcialmente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. — Al efecto sus facultades son las siguientes: tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país, y aceptar las respectivas cartas orgánicas y reglamentos; adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Código Civil y de Comercio requieran poderes especiales; otorgar mandatos generales y especiales; gestionar, peticionar, representar y obligar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios de Trabajo y Bienestar Social y sus distintos organismos, y ante los demás Ministerios y Secretarías de Estado, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y Tribunales del Trabajo y autoridades judiciales, nacionales o de jurisdicción provincial. — Queda absolutamente prohibido a los gerentes emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías, fianzas e intereses ajenos a la sociedad. — Por esta vez quedan designados Gerentes hasta el día 31 de diciembre de 1974 los socios don Luis Eugenio Porto, don Jorge Esteban Cáceres y don Pedro José Bellinzona. — Sexta: Anualmente al día 31 de diciembre se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del porcentaje del cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas suscriptas e integradas. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Anualmente dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio económico, tendrá lugar la asamblea anual ordinaria de socios, presidida por los socios gerentes o por quien la asamblea designe en su defecto. — La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación no menor de cinco días a la fecha de celebración, mediante citaciones dirigidas al último domicilio conocido de los socios. — La convocatoria deberá contener: a) lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea; — b) Orden del día, que versará sobre el inventario, balance social y memoria, destino de las utilidades y monto y destino de las reservas, y en su caso la designación de los gerentes. — Además de estos temas podrán tratarse otros especialmente incluidos en el Orden del Día, o que sean propuestos por cualquier socio durante la reunión estando presentes la unanimidad del capital. — Octava: Para sesionar válidamente la asamblea deberá reunir un quórum de socios que representen la mayoría del capital social. — Todas las decisiones, inclusive la designación o remoción de los socios Gerentes, deberán adoptarse por el voto de socios que representen la mayoría del capital presente, a excepción de lo prescripto en el primer apartado del artículo 160 de la ley 19.550 para los que se requiere la unanimidad del capital. — Cualquier otra modificación del contrato social se adoptará por mayoría del capital social. — En caso de cesión de cuotas se estará a lo dispuesto en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: Cuando los socios gerentes lo consideren conveniente, o cuando los socios que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social lo solicitaren, se convocará a una Asamblea Extraordinaria para cuya citación y funcionamiento regirán los mismos extremos establecidos en las cláusulas anteriores. — Décima: De lo manifestado y resuelto en las Asambleas se tomará razón en un libro de actas rubricado, que a esos efectos se llevará, y que deberá ser firmado por todos los socios presentes. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar: a) por incorporar a la sociedad en calidad de socio a los sucesores del fallecido, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones; — b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado o interdicto, su capital y utilidades, que se determinará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad; y c) Disolver la sociedad. — Décima Segunda: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por tres socios liquidadores elegidos por mayoría de votos presentes en una asamblea convocada a tal efecto, quienes actuarán en forma conjunta. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distributará entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Tercera: Los socios se comprometen y obligan a dedicar sus actividades, aptitudes y conocimientos a la atención de los intereses de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades similares a las que forman el objeto social.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e. 8|1 Nº 82.376 v. 8|1|73

H. A. Roberts y Compañía
(En Liquidación)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 27 de julio de 1972 ante el escribano de esta Capital J. Alberto Poulastrou (h), en el Registro 311, "H. A. ROBERTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", (En Liquidación), se revocaron: 1) Poder General a favor de los señores Luis Jorge Arrizabalaga y Pedro E. Arrizabalaga, otorgado el 18 de agosto de 1947, ante el escribano Héctor Castañeda. — 2) Poder General a favor de los doctores Mario Calafell Iriarte y Héctor Calafell Iriarte y señor Horacio Pedro Iñiguez Ortiz, otorgado el 18 de agosto de 1947 ante el mismo escribano Héctor Castañeda. — 3) Poder General a favor del señor Alberto Pedro Bachmann, otorgado el 19 de mayo de 1949, ante el citado escribano Héctor Castañeda, e inscripto en testimonio en el Registro Público de Comercio, el 19 de julio de 1949, bajo el número 191, folio 382 del libro 67 de Poderes. — 4) Poder Especial a favor de Marval y O'Farrell, Jorge N. O'Farrell, Reginald Stanley Dunning, Juan Carlos Ferreyra y Alfredo D. O'Farrell, otorgado por escritura de fecha 8 de setiembre de 1949 ante el escribano Eduardo B. Pondé. — 5) Mandato de fecha 29 de noviembre de 1949, ante mí, correspondiente a la designación de los señores Heriberto Alfredo Roberts, Malcolm, Alfred Corrie Roberts, Alberto Pedro Bachmann y Atilio Enrique Dacunto, como gerentes de la sociedad, que se inscribió en testimonio, en el Registro Público de Comercio el 11 de marzo de 1950, bajo el número 251, al folio 333 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que anteriormente, fuera revocado parcialmente, en lo que respecta a los señores Heriberto Alfredo Roberts y Atilio Enrique Dacunto mediante escritura de fecha 23 de agosto de 1954, ante mí, inscripta en el mencionado Registro Público de Comercio el 20 de diciembre de 1954, bajo el número 3.273, al folio 140 del libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 6) Poder Especial a favor del señor Alberto Francisco Grantly Mountford, otorgado ante mí, el 26 de setiembre de 1950. — 7) Poder Especial a favor del señor Juan Gilberto Beckett, otorgado ante mí, el 8 de abril de 1952. — 8) Poder Especial a favor de los doctores José María Videla Aranguren y Carlos Manuel Herrán y señor Arturo Marcial Mañé elevado a escritura pública ante mí el 23 de octubre de 1953. — 9) Poder Especial a favor de los señores Enrique Mario Brunet y Antonio Coton, ante mí, el 14 de junio de 1955. — 10) Poder General a favor de los señores Federico Alberto Estela Thompson, Atilio Knight, Cipriano Celestino Lopátegui y Rafael Alberto Pérez otorgado por escritura pública de fecha 16 de junio de 1958, ante mí, e inscripto en testimonio, en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1958 bajo el número 425, al folio 396 del libro 69 de Poderes y que, anteriormente fuera revocado parcialmente en lo que respecta a los señores Atilio Knight y Rafael Alberto Pérez, mediante escritura pasada ante mí el 27 de noviembre de 1964, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre del mismo año, bajo el número 445, al folio 285 del libro 71 de Poderes. — 11) Poder a favor del doctor Juan Alberto Garré y señor Juan B. Lestrade Gastelú, pasado por escritura de fecha 10 de abril de 1958, ante mí y 12) Poder a favor del señor Antonio López Belsué, según escritura de fecha 29 de enero de 1958, ante mí, doy fe. — Aclaración: cuando dice: ante mí se refiere al escribano J. Alberto Poulastrou. — Sobrerraspado: J. Marval, Pondé, Bachmann, fecha 1954, Beckett, pasado, vale. — Entrelíneas: En liquidación en liquidación, no J. Alberto Poulastrou. — Enmendado: Gerentes, todo vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96. e.8|1 Nº 82.434 v.8|1|73

Parma Minera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre el señor Uruguayo Pedro Rinkewitsch, de cuarenta y tres años de edad, casado, uruguayo, comerciante, Cédula de Identidad número 3.312.043 de Policía Federal y la señora Hilda Nora Magnello, de 44 años de edad, casada, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 2.581.252, ambos domiciliados en la calle Tucumán 3132, piso 10, departamento 47 de esta Capital Federal, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley número 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre las personas premencionadas que suscriben el presente una Sociedad denominada "PARMA MINERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Tucumán 2132, piso 10º, departamento 47 de Capital Federal, pudiendo modificarlo y establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de este contrato será de 10 años a partir del día 1º de agosto de 1972, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de minerales, productos químicos, molienda de minerales, explotación de canteras y minas y todos los negocios derivados de tales actividades. — Cuarta: El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado en bienes conforme al Inventario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. Habiendo sido valuados de acuerdo a la cantidad y calidad conforme a las facturas y otros elementos que determinan su costo y que obran en la sede social, y que asciende a la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas de la siguiente forma: El señor Uruguayo Pedro Rinkewitsch la suma de cuarenta mil pesos, o sea cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y la señora Hilda Nora Magnello, la suma de diez mil pesos, o sea cien cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Urugoayo Pedro Rinkewitsch, quien desempeñará las funciones de socio gerente, con todas las obligaciones y derechos que el cargo le confiere, y con la sola limitación de no comprometer a la Sociedad en fianzas o negocios ajenos al giro de las mismas. — Sexta: Anualmente, al 30 de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada ejercicio se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social; b) la parte que los socios destinen para constituir Reservas Facultativas, y c) el saldo restante se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, en este caso, serán soportadas de igual manera. — Octava: En caso de disolución y liquidación voluntaria o forzosa, la misma se efectuará conforme con lo previsto por el Código de Comercio a tales fines. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Uruguayo Pedro Rinkewitsch. — Nilda Nora Magnello. — Inventario general de "Parma Minera Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Mercaderías: 9.380 kilos de mica molida TM, envasado en 300 bolsas de papel, a $ 100.— la tonelada $ 938. — 13.020 kilos de talco de 2º. en bolsas de 30 kg. cada una, a $ 110 la tonelada $ 1.432,20. — 60.052 kilos de caolín

F-2 molido envasado, a $ 230 la tonelada $ 13.811,96. — 360.998 kilos de talco industrial, envasado en bolsas de 30 kg. cada una, a $ 88 la tonelada $ 31.767,84. — 20.500 kilos de talco de 2º, en bolsas de 25 kg. cada una, a $ 100 la tonelada $ 2.050.— Total del Activo $ 50.000. — Pasivo: Capital social: Uruguayo Pedro Rinkewitsch $ 40.000. — Hilda Nora Magnello $ 10.000. Total del Pasivo $ 50.000. — Firmado: Uruguayo Pedro Rinkewitsch. — Hilda Nora Magnello.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.8|1 Nº 82.467 v.8|1|73

Esil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y dos, entre los señores Estela Leonor Bichi, argentina, soltera, con domicilio en Juncal número tres mil cincuenta y ocho, segundo piso, Capital, de 32 años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos ochenta mil seiscientos diez y seis, de profesión comerciante; María Esther López, argentina, casada, con domicilio en Ricardo Gutiérrez 3479 segundo piso, departamento nueve, Capital, de 57 años de edad, Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y dos mil ochenta y siete, de profesión comerciante; Juan Benito Bichi, argentino, soltero, con domicilio en Ricardo Gutiérrez 3479, segundo piso, departamento nueve, Capital, de 26 años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, de profesión comerciante, y Flora Alvarez, argentina, soltera, con domicilio en San Juan 774, departamento dos, Capital, de 54 años de edad, Libreta Cívica número ciento setenta y un mil seiscientos setenta y dos, de profesión comerciante, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESIL S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal número tres mil cincuenta y ocho, segundo piso, Capital. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, construcción, reparación, administración, demolición de propiedades urbanas o rurales, actuando por cuenta propia y|o de terceros o en condominio, para la venta directa o por cualquiera de los medios establecidos por disposiciones legales: construcciones en general por cuenta de terceros ya sea entes del Estado, autónomos, autárquicos o mixtos, personas de existencia visible o jurídicas; permuta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — La sociedad podrá adquirir todos aquellos bienes que considere necesarios para su mejor funcionamiento, como asimismo enajenarlos. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (pesos 250.000.—), dividido en veinticinco mil (25.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: Estela Leonor Bichi, cinco mil (5.000) cuotas, María Esther López, dos mil quinientas cuotas (2.500), Juan Benito Bichi, ocho mil setecientas cincuenta (8.750) cuotas y Flora Alvarez, ocho mil setecientas cincuenta cuotas (8.750) que se integran totalmente según balance certificado por Contador Público que se agrega como integrante de este instrumento. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Estela Leonor Bichi, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad, obligando a la misma. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63 que en sus partes atinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de setiembre de cada año, confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — La función del gerente será remunerada con cargo a Pérdidas y Ganancias, fijándose al cierre de cada ejercicio su monto. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio administrador, o de quien éste designe en nombre de la sociedad, quienes actuarán con arreglo a la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra mencionada en la Ciudad de Buenos Aires. — Se presentan, Estela Leonor Bichi, María Esther López, Juan Benito Bichi, y Flora Alvarez, constituyendo domicilio legal en Juncal Nº 3058, piso 2º, Capital, en su carácter de únicos socios de "Esil S. R. L.", todos en común acuerdo para adecuar la sociedad según los autos de V. S. de fecha 15 de diciembre de 1972, quedando las nuevas cláusulas redactadas como a continuación se consignan y cumplimentándose con el art. 38, 3er. apartado de la Ley 19.550 al adjuntar a la fotocopia certificada por Escribano Público del Título de compra del inmueble de la calle Piedras 452, debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmuebles, donde consta que dicha compra fue hecha para "Esil S. R. L." y con dinero de la misma. Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos (pesos 250.000.—), dividido en veinticinco mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: Estela Leonor Bichi, cinco mil (5.000.—) cuotas, María Esther López, dos mil quinientas (2.500) cuotas, Juan Benito Bichi, ocho mil setecientas cincuenta cuotas (8.750), y Flora Alvarez, ocho mil setecientas cincuenta cuotas (8.750), que se suscriben e integran totalmente en este acto, según balance certificado por Contador Público que se agrega como integrante de este instrumento. — Octava: Los socios se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días (30) de cerrado el balance para discutir el mismo y analizar la actuación del gerente y su remuneración. — Podrán reunirse también cuando cualquiera de los socios los convoque, mediante citación fehaciente en los domicilios constituidos, por lo menos, con diez (10) días de anticipación a la reunión. — La fiscalización de la actuación del gerente la realizarán los otros socios indistintamente, pudiendo requerir del gerente los elementos necesarios para su gestión. — Se llevará un libro de Actas donde se anotarán todas las resoluciones a que se lleguen en las reuniones de socios. — Novena: La sociedad se disolverá por las causas que a continuación se detallan: 1º) Por decisión unánime de los socios. — 2º) Por expiración del plazo por el cual se constituyó. — 3º) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social. — 4º) Por pérdida del capital social. — 5º) Por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrase avenimiento o concordato resolutorio. — 6º) Por su fusión en los términos del art. 82 de la Ley 19.550 y por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. — En este lapso el socio único, será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio administrador o de quien éste designe en nombre de la sociedad, quienes actuarán con arreglo a la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: De conformidad se friman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut-supra mencionada en la Ciudad de Buenos Aires. — Inventario Inicial al 14 de julio de 1972 de la firma "Esil S. R. L.", con domicilio en Juncal Nº 3058, piso 2º, Capital. — Activo: Disponibilidades, no hay; Créditos, seña compra inmueble calle Piedras 452, Capital, $ 250.000.—; Bienes de Cambio, no hay. — Inversiones, no hay; Bienes de Uso, no hay. — Cargas Diferidas, no hay. — Total del Activo: $ 250.000.—. Pasivo: Deudas, no hay. — Provisiones, no hay; Previsiones, no hay. — Utilidades diferidas y a realizar, no hay. — Capital, $ 250.000.—; Total del Pasivo: $ 250.000.—. Fdos.: C. L. Bichi. — M. E. López. — J. B. Bichi, y F. Alvarez. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 264.— e.8|1-Nº 82.475-v.8|1|73

Loneco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber pro un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1972, entre el señor Jorge Isaac López, de 30 años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina cédula de identidad Policía de la provincia de Bs. Aires número 1.795.145, domiciliado en la calle Emilio Zola 791 de la localidad de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; el señor Néstor Elias Japas, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, cédula de identidad de Policía Federal Nº 4.412.332, domiciliado en la calle Rivadavia 7407, piso 2º, Dto. D, Capital Federal, y el señor Juan Carlos Costas, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, cédula de identidad de Policía Federal Nº 7.287.899, domiciliado en la calle Las Heras 2916, de la localidad de Florida, Pcia. de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitado, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La sociedad se denominará "LONECO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º) Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 970, piso 2º, of. 25, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º) Constituye el objeto de esta sociedad, dedicarse a: Corretajes, comisiones, consignaciones, representaciones de frutos y mercancías de toda naturaleza y toda clase de operaciones comerciales, financieras o civiles, que sean lícitas y tengan relación directa con el objeto enunciado y que concurran al desenvolvimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Artículo 4:) Para el caso de que los socios resuelvan realizar cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales, etc., lícitas; previa resolución, de acuerdo a lo determinado en el artículo 9º de este contrato social se efectuará la inscripción de lo resuelto en el Registro Público de Comercio. Artículo 5º) La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al día 1º de enero del año mil novecientos setenta y tres. — Artículo 6º) El capital social lo constituye la suma de pesos novecientos, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: pesos trescientos el señor Jorge Isaac López; pesos trescientos el señor Néstor Elías Japas, y pesos trescientos el señor Juan Carlos Costas, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo —ajustado los valores de los bienes que lo componen, a los reales de plaza a la fecha, todo lo cual se prueba con las facturas que obran en poder de la sociedad—, y se halla dividido en noventa cuotas, de un valor de pesos diez cada una, correspondiendo: treinta cuotas al señor Jorge Isaac López; treinta cuotas al señor Néstor Elías Japas y treinta cuotas al señor Juan Carlos Costas. — Artículo 7º) Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas de capital a un extraño sin la conformidad escrita de los otros, para la cesión de cuotas de capital entre socios, se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la ley número 19.550. — Artículo 8º) La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Jorge Isaac López, Néstor Elías Japas y Juan Carlos Costas, quienes con el título de gerentes, tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Queda prohibido a cualquiera de los socios utilizar o emplear la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, o comprometerla a favor de terceros. — Todos los asuntos de importancia para la sociedad serán resueltos de común acuerdo entre los socios. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas que al efecto deberá llevarse. — Artículo 9º) A pedido de cualquiera de los socios, con notificación telegráfica —con cinco días de anticipación— a los otros socios en el último domicilio comunicado a la sociedad, se efectuarán reuniones en la sede social, para resolver las situaciones planteadas. — También de común acuerdo entre todos los socios se efectuarán reuniones para dejar constancias de determinadas resoluciones. En ambos casos, de todo lo actuado se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, con la firma de todos los socios presentes en las reuniones. — Artículo 10º) El presente contrato se somete a las disposiciones especiales que le competen en las Secciones VI, VII y VII de la ley Nº 19.550. — Artículo 11) El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en la forma en que se determine de común acuerdo dejándose constancia de ello en el respectivo libro de actas. En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas por los socios también de común acuerdo dejándose en forma idéntica que para el caso de las utilidades constancia en el libro de actas. — Artículo 12) En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los gerentes que esten en función en dicho momento, aplicánose las partes pertinentes de las Secciones XI y XII de la ley Nº 19.550. — Artículo 13) En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales no podrán continuar en la sociedad ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz. — En ese supuesto deberán retirarse de la sociedad, recuperando el capital aportado y otros haberes si los hubiese, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas las que no devengarán interés; las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado, para lo cual se realizará un inventario y balance general especialmente. Se deja constancia que desde el día de ocurrido el hecho, hasta el día en que se produzca el retiro de la sociedad de los herederos, las utilidades correspondientes al socio causante, se le liquidarán conforme a la resolución que adopten los socios supérstites. — Las cuotas de capital del causante serán adquiridas por los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo, y se abonará en la forma dispuesta para el retiro de los herederos. — Artículo 14) Cualquiera de los socios se podrá retirar de la sociedad en cualquier momento, previa comunicación por telegrama colacionado a los otros socios, al último domicilio comunicado a la sociedad, con una anticipación de noventa días; su capital y demás saldos a favor, lo recuperará en la misma forma determinada en el artículo 13 de este contrato para el caso de retiro de los herederos. — Sus cuotas de capital serán adjudicadas a los socios que sigan en la sociedad en la proporción de sus capitales, o en otra forma, de común acuerdo. — Artículo 15) Para la eventualidad de un desacuerdo entre los socios, cada uno de ellos nombrará un representante para lograr la solución del entredicho, y si estos representantes tampoco pudiesen llegar a un acuerdo, nombrarán conjuntamente un árbitro, cuya decisión será inapelable. — Artículo 16) En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones atinentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Entre líneas: "Elías", "Elías", "Elías", "Elías", vale. — Cumplimentan vista. — Señor Juez: Jorge Isaac López, Néstor Elías Japas y Juan Carlos Costas, todos por derecho propio, con domicilio constituido e la calle Moreno 970, piso 2º, of. 25, en los autos "Loneco S. R. L. s|Inscripción" a V. S., decimos: Que dando cumplimiento a lo dictaminado por V. S., a continuación ajustamos los términos del contrato a las normas de la ley Nº 19.550. — Datos personales: En la

ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1972, entre el señor Jorge Isaac López, comerciante, de 30 años de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentina, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.795.145, domiciliado en la calle Emilio Zola 791 de la localidad de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; el señor Néstor Elías Japas, comerciante, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.412.332, domiciliado en la calle Rivadavia 7407, piso "D", Capital Federal, y el señor Juan Carlos Costas, comerciante, de 24 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, cédula de identidad de Policía Federal Nº 7.287.899, domiciliado en la calle Las Heras 2916, de la localidad de Florida, Pcia. de Bs. Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas. — Artículo 3º: Constituye el objeto de esta sociedad, dedicarse a: corretajes, comisiones, consignaciones y repreesntaciones de mercaderías textiles. — Artículo 5º: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Provea V. S. de conformidad, Será Justicia. — Jorge Isaac López. Néstor Elías Japas. Juan Carlos Costas. — Balance general al 14 de noviembre de 1972 de la firma: "Loneco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Muebles y Utiles $ 900.— Pasivo: Capital social $ 900.— (Jorge I. Lópes $ 300.—; Néstor E. Japas $ 300.—; Juan C. Costas $ 300.—). — Jorge Isaac López. — Néstor Elías Japas. — Juan Carlos Costas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 225.- e.8|1 Nº 82.650 v.8|1|73

Barrio Los Aromos

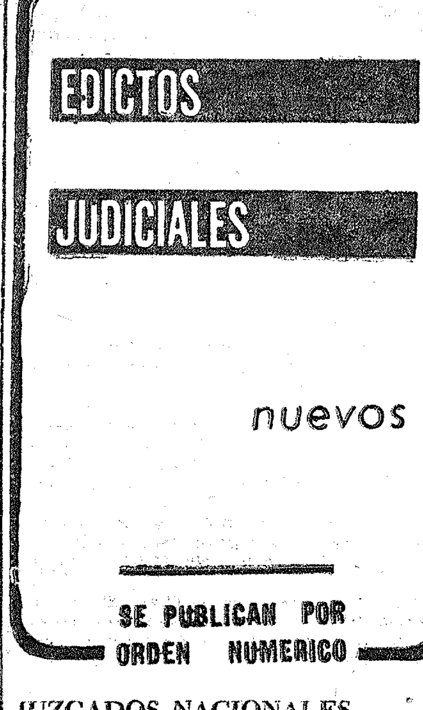
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Marcos Codron, uruguayo, casado con Enriqueta Perahia cédula de identidad Nº 2.607.161 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 250, Capital Federal; Enrique Haber, argentino, casado con Iris Lily Bessieres, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 250, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.435.792, de la Policía Federal; Luis Juan Lorden, argentino, casado con María Rosa Mucci, con domicilio en la calle Santiago del Estero Nº 250, Capital Federal, cédula de identidad Nº 3.508.043, de la Policía Federal y Raquel Capelluto de Levy, belga, casada con Isaac Levy, cédula de identidad Nº 8.003.532, de la Policía Federal, todos ellos mayores de edad y en pleno goce de sus capacidades civiles, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de BARRIO LOS AROMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio comercial y legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Santiago del Estero Nº 250, primer piso, pudiendo el mismo ser trasladado como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Tercera: La sociedad tiene por objeto el fraccionamiento en lotes y venta de una fracción de terrenos designada como lotes 112-k, 112-m y 112-n, según planos aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, bajo las características 48-245-69, ubicados en la localidad de José C. Paz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 50.000 (pesos Ley 18.188 cincuenta mil), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de capital de $ 10 (pesos Ley 18.188 diez) cada una, las cuales han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: El señor Marcos Codron, 1.500 (un mil quinientas) cuotas de capital por un valor total de $ 15.000 (pesos Ley 18.188 quince mil); el señor Luis Juan Lorden, 250 (doscientas cincuenta) cuotas de capital por un valor total de 2.500 (pesos Ley 18.188 dos mil quinientos); el doctor Enrique Haber, 1.250 (un mil doscientas cincuenta) cuotas de capital por un valor total de $ 12.500 (pesos Ley 18.188 doce mil quinientos) y la señora Raquel Capelluto de Levy 2.000 (dos mil) cuotas de capital por un valor total de $ 20.000 (pesos Ley 18.188 veinte mil). Los aportes societarios son integrados en bienes de conformidad con el balance que, suscripto por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a contar de la fecha del presente contrato, salvo que con anterioridad se haya cumplido totalmente el objeto social en cuyo caso se considerará disuelta en el momento que ello ocurra. En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento de la misma se practicará un balance de los negocios sociales y el saldo que pudiera corresponderle se abonará en especies (lotes de terrenos, cuentas a cobrar, etc.), previa deducción del pasivo pendiente como asimismo de los gastos comprometidos (comisiones sobre ventas y|o cobranzas, etc.), que corresponden a dichos valores en especies. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Marcos Codron con las más amplias atribuciones, quien tendrá el cargo de gerente. El gerente, en uso de sus atribuciones, podrá solicitar la apertura de cuentas corrientes bancarias, créditos de cualquier tipo ante instituciones oficiales, mixtas o privadas, ante personas físicas o jurídicas. Podrá otorgar poder para actuar ante las autoridades judiciales y|o administrativas. Podrá concurrir ante licitaciones públicas o privadas. Podrá representar a la sociedad en todos los juicios en que la misma sea parte como actora o demandada y en general, podrá realizar cualquier acto que haga al objeto de la sociedad o esté autorizado por la ley. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente, la sociedad, por mayoría de votos, designará otro socio para reemplazarlo con las mismas facultades. — Séptimo: Anualmente, el día 30 de noviembre se practicará un balance e inventario general, el cual se considerará aprobado si transcurridos setenta y cinco días del cierre del mismo, alguno de los socios no formulase objeción por telegrama colacionado, dirigido al socio gerente. — Octava: De las utilidades netas que arroje el citado balance general se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal hasta el límite del diez por ciento (10 o|o) del capital social y el resto será acreditado en las cuentas particulares de los socios, distribuyéndose el beneficio en proporción a las respectivas cuotas suscriptas por los mismos. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve, sino que continuará su giro normal con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima: En caso de que alguno de los socios transfiera sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, los restantes socios en la proporción que les corresponda tendrán opción de compra al mismo valor que el fijado para dichos terceros. — Undécima: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente cuando medie por lo menos la conformidad de socios que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. — Duodécima: En caso de divergencias de los socios con motivo de la interpretación de este contrato o del funcionamiento o liquidación de esta sociedad, se dirimirá la designación de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discusión los que antes de laudar designarán un tercero por el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Todos los socios, inclusó el gerente, quedan facultados para desarrollar al margen de esta sociedad, cualquier actividad sin limitación alguna, sea en forma individual o como integrante de otras sociedades, y aún en el supuesto que se trate de operaciones similares o afines de las que constituyen el objeto social. — Conformes los socios suscriben el presente contrato debidamente repuesto con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Luis Juan Lorden. — Marcos Codron. — Enrique Haber. — Raquel Capelluto de Levy. — Se deja constancia que el domicilio del socio Raquel Capelluto de Levy es en la calle O'Higgins Nº 1563, octavo piso, departamento C, Capital Federal y que la cláusula Undécima queda redactada de la siguiente forma: Undécima: Las cuotas sociales podrán ser transferidas únicamente cuando medie la conformidad de todos los socios, teniendo los restantes socios opción de compra en primer lugar al mismo valor que el pactado con terceros extraños a la sociedad, en proporción a sus capitales. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 207,- e.8|1 Nº 82.612 v.8|1|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que con fecha 31 de julio de 1972, los señores Luis Rico, Benito Rico, José María Rico, Teófilo de Matías, Clemente de Matías, Félix Venero, José Luis Faustino Piñera, Miguel Diez, Jesús Espiño y Marcos Hoffer declararon disuelta la sociedad de hecho "ROYAL BAR, JOSE MARIA RICO", con domicilio en la calle Pedro de Mendoza 1569, que se dedicaba al negocio de Bar y Pizzería.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16,50 e.8|1 Nº 82.350 v.8|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA GUEMBE de ORZANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.8|1 Nº 82.534 v.10|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de NISSIM TABAJ o TABAH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.8|1 Nº 82.609 v.10|1|73

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO IBARGARAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.8|1 Nº 82.513 v.10|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIVALE de BERGAMINI y JUAN BERGAMINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 22,50 e.8|1 Nº 82.514 v.10|1|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA BASSI de UDAQUIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e.8|1 Nº 82.523 v.10|1|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.8|1 Nº 82.578 v.10|1|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASAS o ENRIQUE CASAS PAGES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.8|1 Nº 82.588 v.10|1|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO MINARELLI y ROMILDE GUILLERMINA BERNOCCHI de MINARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 18.— e.8|1 Nº 82.535 v.10|1|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Carlos A. Mostropieoro, secretario.

$ 22.50 e.8|1 Nº 82.566 v.10|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MONTSENY ROBERTO CLAVELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.- e.8|1 Nº 82.634 v.10|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ESERSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.8|1 Nº 82.602 v.10|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA ENRICH de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 18.- e.8|1 Nº 82.657 v.10|1|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FLORENTINO FERNANDEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 22,50 e.8|1 Nº 82.655 v.10|1|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VILORIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 22,50 e.8|1 Nº 82.638 v.10|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GARCIA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18.- e.8|1 Nº 82.516 v.10|1|73

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MURA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.- e.8|1 Nº 82.605 v.10|1|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ SERRATO de THOMPSON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,50 e.8|1 Nº 82.616 v.10|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO ANELLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 21,60 e.8|1 Nº 82.579 v.10|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO RUBEN MOLAS y ADA MARIA CAPACETE de DIAZ MORENO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 22,50 e.8|1 Nº 82.544 v.10|1|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JOAQUIN BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.8|1 Nº 82.522 v.10|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO FLORENCIO IRATCHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22.50 e.8|1 Nº 82.543 v.10|1|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CUZZOLINO e INOCENCIA CUZZOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.8|1 Nº 82.665 v.10|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO PULICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.8|1 Nº 82.666 v.10|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ASUNCION RAMONA SEBE DE RAMON y don LAUREANO o LAUREANO RICARDO NARCISO RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.626 v.10|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR RODRIGUEZ de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.567 v.10|1|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SIMEON LUIS DI BIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.662 v.10|1|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SARASOLA de JAUREGUIALZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.8|1 Nº 82.512 v.10|1|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.8|1 Nº 82.506 v.10|1|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR CORCUERA de BESADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.639 v.10|1|73

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.545 v.10|1|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA DA CONCEPCION GUEMARAES de ALEXANDRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.548 v.10|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTOS BORIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.576 v.10|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOCORRO PIÑEIRO de PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.577 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 25,20 e.8|1 Nº 82.549 v.10|1|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CALVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.577 v.10|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LIFSCHITZ y REBECA LEVIN de LIFSCHITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.589 v.10|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GRANATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.536 v.10|1|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRIZZI o MANUEL FRANCISCO FRIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.509 v.10|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MORENO de PRINCIPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.642 v.10|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UTRILLAS FERNANDEZ o JUAN UTRILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.630 v.10|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIANA MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.625 v.10|1|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.537 v.10|1|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SENOBIA NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.629 v.10|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENITA TOURIÑO de BOUZAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.8|1 Nº 82.511 v.10|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LETO y doña LEONOR LOPINTO de LETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.- e.8|1 Nº 82.531 v.10|1|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA PETRACCA de PUGLIESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.8|1 Nº 82.671 v.10|1|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ROBERTO ARRIETA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.8|1 Nº 82.670 v.10|1|73

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA BON Vda. de MOGNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.- e.8|1 Nº 82.572 v.10|1|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE RUIZ MESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.8|1 Nº 82.530 v.10|1|73

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.8|1 Nº 82.547 v.10|1|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO GABRIEL AJA y AJA o SEGUNDO AJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.606 v.10|1|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL NAPOLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 19,20 e.8|1 Nº 82.540 v.10|1|73

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NOYA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 19,20 e.8|1 Nº 82.542 v.10|1|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SCHWARTZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.8|1 Nº 82.573 v.10|1|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RONDINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.651 v.10|1|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOVOA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18 e.8|1 Nº 82.555 v.10|1|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISAAC ROZENBERG o JACOBO ICEK ROZENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.587 v.10|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza a acreedores y herederos de don JOSE DI PASQUA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.610 v.10|1|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASSINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.619 v.10|1|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOAQUINA ORUETA de AMORRORTU y doña MARIA FRANCISCA AMORRORTU de DE PABLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 27 de diciembre de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.585 v.10|1|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA INES PENDANX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.518 v.10|1|73

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.673 v.10|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS HUMBERTO CEREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.8|1 Nº 82.519 v.10|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de PONZIO FRANCISCO s|quiebra. Síndico: Silvio Marcelo Cherjovsky, con domicilio en Lavalle 1546, 4º "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de julio de 1973, a las 14.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|1 Nº 18 v.12|1|73

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por cinco días que en la quiebra de "PAGINAS SAECI" se ha resuelto postergar la junta de acreedores para el día 6 de abril de 1973, a las 14.30 horas.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|1 Nº 19 v.12|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra "F.A.C.O.N. SACIE" que se ha resuelto postergar la junta de acreedores para el día 27 de abril de 1973, a las 14.30 horas.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.8|1 Nº 20 v.12|1|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS PEREZ EDITOR S.A. Síndico: Raúl Rodríguez, con domicilio en Corrientes 1250, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar

sus títulos justificativos hasta el día 2 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.8|1 Nº 21 v.12|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de JUAN GOROJOVSKY, EL GLADIADOR. Fecha provisoria de cesación de pagos 20 de abril de 1971. Síndico Osvaldo Hugo Amici. Domicilio: Almirante Brown 136, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el 13 de marzo de 1973, a las 9 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
e.8|1 Nº 22 v.12|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de BADARACCO JUAN CARLOS y ALMA MARIA PAOLETTI de BADARACCO (Soc. de Hecho). Síndico: Miguel Angel Rubinec, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Carlos L. Bosch, secretario.
e.8|1 Nº 23 v.12|1|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a TOMAS LOPEZ, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tomás López, sobre cobro ejecutivo de $ 1.630,35" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 24.— e. 8|1 Nº 82.624 v. 9|1|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, hace saber que en autos "RECUAY S. A. C. I. F. C. y A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado el siguiente auto: "Buenos Aires, diciembre 29 de 1972... Autos y Vistos... Decrétase asimismo la cancelación como títulos circulatorios de, los tres pagarés por los importes: $ 10.000.— con vencimiento al 10|10|72; $ 6.500.— con vencimiento el 10|12|72 y por $ 6.000.— con vencimiento el 10|1|73. — Los tres pagarés fueron librados por doña Silvia Graciela García en favor de Recuay S. A. C. I. F. C. y A.'— Haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de publicados los edictos del presente proveído, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente en el Boletín Oficial. — Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 337,50 e.8|1 Nº 82.525 v.26|1|73

Nº 7

El Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días a RIO DELTA NAVEGACION S. A. N. T. C. I. F. I. M., en el juicio "Río Delta Navegación S. A. N. T. C. I. F. I. M. pedido de quiebra por Venturino, Héctor", a efectos de que comparezca a estar a derecho y a dar cuenta del estado de sus negocios, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 24.— e. 8|1 Nº 82.524 v. 9|1|73

Juzgado en lo Comercial 7, Secretaría 13, comunica por cinco días la quiebra de EL BARRI EDUARDO. — Es Síndico Armando Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 7º "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de abril de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 30 de abril de 1973, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 8|1 Nº 24 v. 12|1|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber que en autos "RECUAY S. A. C. I. F. C. y A. s|cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de pagarés extraviados, conforme el auto que se transcribe: "Buenos Aires, octubre 13 de 1972. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del decreto ley 5965|63 y bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de pesos seis mil Ley 18.188 cancelándose los pagarés librados por Okal Argentina S. A. I. C., con fecha 1º de abril de 1969 por las sumas de pesos: 5.000; 5.000, 5.000 5.000; 5.000; 5.000, con vencimientos 10|10|72; 10|11|72; 10|12|72; 10|1|73; 10|2|73; 10|3|73 respectivamente domiciliado en L. Pereyra 1, Tigre a la orden de Recuay S. A. con domicilio en la calle Corrientes 2621, 10º piso, oficina 103, avalados por Mejlach Szymon Taub. — Autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación o del vencimiento del pagaré en los casos en que el mismo se produzca con posterioridad a la publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a la libradora y avalista en el domicilio denunciado conforme la ley 17009. — Salvador María Lozada".
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 517,50 e. 8|1 Nº 82.526 v. 26|1|73

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 5 días la quiebra de SMUD NORBERTO. — Síndico señor Américo Szily, con domicilio en Cangallo 1479, 3º piso, of. "4", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de junio de 1973, a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la Sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e. 8|1 Nº 25 v. 12|1|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de RODRIGUEZ JULIO, Síndico José Víctor Marjovsky, Lavalle 1763, 5º, Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 6 de abril de 1973, advirtiéndose al citado funcionario que deberá presentar su informe el 7 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 19 de junio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionado con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
e.8|1 Nº 26 v.12|1|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de S. FARINA S.R.L., Síndico Eduardo Gordonas, Agüero 842, 7º, Of. "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 9 de abril de 1973, advirtiéndose al citado funcionario que deberá presentar su informe el 8 de mayo de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 22 de junio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
e.8|1 Nº 27 v.12|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por cinco días la quiebra de "PONS S. A.", Síndico Andrés J. Manfredi, Av. de Mayo 1370, 7º piso, of. 172, a quien los acreedores deberán presentar las verificaciones y títulos pertinentes hasta el 15 de marzo de 1973. — Fíjase el 5 de abril de 1973, para que el Síndico presente su informe. — Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.
$ 120.— e.8|1-Nº 82.584-v.12|1|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica la quiebra de MANCUSO & ROSSI, S.A.I.C. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intímase a quienes tengan bienes y documentos de la misma, para que los pongan a disposición del Síndico dentro del término de cinco días, bajo apercibimientos de ley. — Intímase a la fallida para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Fíjase hasta el día 9 de abril de 1973 el plazo para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Se hace saber que el síndico es el señor Contador Roberto S. Tessier, con domicilio constituido en Callao 671, piso 11, depto. "B". — Intímase a la fallida para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Asimismo para que presente los requisitos exigidos en los incisos 2 a 5 de la ley de concursos en tres días. — Publíquese por 5 días con habilitación de feria. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.8|1-Nº 28-v.12|1|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "OCTUNI JULIAN y otros". Expediente 35.445. Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de Febrero de 1970. — Síndico Contadora, Olga Haydée Goldstein, domicilio: Marcelo T. de Alvear 2065, p. 3º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 27 de marzo de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.8|1-Nº 29-v.12|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "KRONOS EDITORIAL IMPRESORA S.A.C.I.F.I. — Expte. 39.072, Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de Enero de 1971. — Síndico Contadora, Olga Haydée Goldstein, domicilio, Marcelo T. de Alvear 2065, p. 3º A, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 30 de marzo de 1973, a las 12 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1972. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e.8|1-Nº 30-v.12|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretarai Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "BURAK MATILDE o BURAK de LEVI GUREVICH MATILDE" (Expediente Nº 34.652). — Síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Av. Córdoba 1364, 2º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 13 de Marzo de 1973, a las 8 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intímandose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
e.8|1-Nº 31-v.12|1|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DURANTE o MIGUEL ARCANGEL DURANTE; MAGDALENA FARINA de DURANTE o MARIA MAGDALENA FARINA o MAGDALENA FARINA; MICAELA DURANTE de MINUTELLA o MARIA MICAELA DURANTE o MICAELA DURANTE; y MIGUEL MINUTELLA o FELICIANO MINOTELLA o FELICIANO MINUTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 36.— e.8|1 Nº 82.593 v.10|1|73

Nº 33

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA CRISTINA RADECKA o EVA CRISTINA TERESA RADECKA de SAGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.586 v.10|1|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ANDUJAR de CROSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1972. — Federico A. Young, secretario.
$ 22,50 e.8|1 Nº 82.532 v.10|1|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "La Calle" de Avellaneda para que STISIN, NATALIO comparezca en el término de cinco días a tomar la intervención que le corresponde en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre ejecución fiscal, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.
Secretaría, 23 de agosto de 1972. — Pedro Delheye, secretario.
e.8|1 Nº 32 v.8|1|73

MERCEDES

El Juez Civil doctor Delfor A. Cancelo cita por treinta días a herederos y acreedores de INES MICAELA SORO de CAMMISA. — Publíquese por tres días.
Mercedes, 24 de marzo de 1971. — Hugo A. Bonafina, secretario.
$ 18.— e.8|1 Nº 82.554 v.10|1|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
6	117	Alicia F. Baumgartner	23/6/72	CORTI, Angel Oscar	5	Hurto de automotor
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/72	Pita, Oscar Diego	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	23/6/72	MARIN Susana Gloria	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	16/6/72	RODRIGUEZ, Guillermo	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	FIASCHE, Antonio Manuel	5	Malversación de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	AGOTBORDE, Ramón Roberto	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	VARGAS de ANSALDI, Nélida María	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	PONS Mario	5	Tentativa de estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	24/5/72	CAYIAN, Carmelo	5	Infrac. art. 260 C. P. — C. 28.770
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	MACCHI Félix	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	FERNANDEZ de CONFORTE, María Teresa	5	Malversación de caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	16/6/72	QUEVEDO, Raúl	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	CACERES, Raquel	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	FRILA ROSATTI, Norma Elsa	5	Infracción art. 175, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	2/5/72	MONTES, Nilda Alicia	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	3/5/72	KOZMAN, Adolfo	5	Infrac. art. 260 C. P. — C. 28.461
6	118	Ismael E. Sicardi	8/6/72	BRAIDA, Víctor	5	Tentativa de estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	MORENO Teófilo	5	Robos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	MOZZANI, Mariano	5	Defraudación, art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	RODRIGUEZ, Alfredo Manuel	5	Robos reiterados
6	118	Ismael E. Sicardi	22/5/72	CASTRO, Hernan	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	24/5/72	BAGLIONE, José Luis Alberto	5	Infracción art. 175, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	29/5/72	OJEDA José Romulo	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	15/6/72	MARY Tomás Alberto	5	Infracción art. 175, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	15/5/72	GARCIA, Marta Guadalupe	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	10/4/72	VALLECILIO, Máxima	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	28/4/72	VALLARINO de HANOYAN, María Cristina	5	Infrac. art. 260 C. P. — C. 28.631
6	118	Ismael E. Sicardi	10/5/72	DE LUCA Juan Carlos	5	Infracción art. 173, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	DIAZ, Felipe	5	Infracción art. 175, inc. 11, C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	3/7/72	CHAGRA, Blanca Nélida	5	Lesiones y atentado a la autoridad
6	118	Ismael E. Sicardi	26/6/72	GOGOY Ricardo Omar	5	Violación
6	118	Ismael E. Sicardi	4/7/72	HERRERA Enrique Sixto	30	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	30/5/72	IRIGOYEN, Salort	5	Falsificación y estafa
7	120	Armando A. Caccuri	5/6/72	KOHAN, Ismael	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	7/6/72	LUCENTE, Orlando Norberto	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	4/7/72	SOTO Eduardo	5	Estafa
7	120	Armando A. Caccuri	13/6/72	MENDOZA, Julio César	5	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	14/6/72	ROSALES de BARROS, Josefa	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	14/6/72	COINES, José	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	12/6/72	HERENDORF, Alberto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	19/6/72	GAROFALO, Norma I. y GIULIANO Gilberta ...	5	Defraudación y malversación, respectivamente
7	120	Armando A. Caccuri	23/6/72	FABIANO, Domingo	5	Defraudación. Causa 34.525
7	120	Armando A. Caccuri	27/6/72	BONETO, Emilio	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/6/72	PAJES Federico Juan	5	Estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/6/72	GOMEZ Rubén César	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/6/72	CASAJUS Carlos Raúl	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/6/72	GALLARDI, Amalia Margarita	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/6/72	SANCHEZ de HAFEZ, Elba Raquel	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/5/72	RAMOS, Mario	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/6/72	TATTOLI, Miguel	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	8/6/72	BROIN de ANTUNES A. y Daniel E.	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/6/72	FERNANDEZ, Carlos Egidio	5	Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	13/6/72	ROTELA, Casimiro y SEGOVIA LEZCANO V.	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/6/72	GAL de VALDEZ, María Angélica	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/6/72	CUNEO Alfredo Antonio	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/6/72	MORELLI de HERRERA, Luisa Delfina	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/6/72	AGUIRREZ, Miguel Ang	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	12/6/72	D'AMICO Antonino	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	12/6/72	LECCESE Angel	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/5/72	HERZOVICH, Federico	5	Falsif. y uso de doc. privado
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/6/72	MONTESINOS, Simón Llano	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	31/5/72	BORGES, María del Carmen	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/5/72	PARRILLA, Julio César	5	Malversación de caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	24/5/72	HUGUET de MONTOYA, Elbia Julia Rosa	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/7/72	AGÜERO, Juan Carlos	30	Malversación de caudales
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/7/72	MAGLIONE, Jorge	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/6/72	CHAVARRIA, Santiago Eugenio	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/6/72	LEVIT, Isidro	30	Falsificación de documentos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	3/7/72	GUZMAN y ORTIZ, Juan C. e ISAIA, Carmelo R.	30	Estafa
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	8/6/72	GOLDRING, Gil León	5	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/6/72	SAAVEDRA, Héctor Juan	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28/6/72	DOPAZO, Roberto	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/6/72	BERTIER, Juan Carlos	30	Falsificación de doc. públicos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/6/72	ELIZALDE, Mario Néstor	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	29/6/72	DIEZ Ben[illegible]va	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27/6/72	BIASOLI [illegible]	30	Malversación
8	123	Norberto Roffo	21/6/72	ALAGGI de RIVERO, Dora Nieves	5	Hurto
8	123	Norberto Roffo	21/6/72	MERY BERRISSO, Guillermo A. César	5	Estafa. Causa 18.701
8	123	Norberto Roffo	8/6/72	DINER, Manuel	5	Quiebra. Causa 18.647
8	123	Norberto Roffo	13/6/72	SANCHEZ Aníbal	5	Defraudación
8	124	Mario Gustavo Costa	4/7/72	RODRIGO de DARIN, Ada	30	Estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	4/7/72	AGUIRRE, Jorge o Jorge Pascual	30	Estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	27/6/72	ROCHA, Gerónimo Armando	30	Defraudación. Causa 18.010
8	124	Mario Gustavo Costa	16/6/72	NUSMAERA, Sebastián	30	Quiebra culpable y fraudulenta
8	124	Mario Gustavo Costa	16/6/72	BINI, Francisco José	30	Quiebra culpable y fraudulenta
8	124	Mario Gustavo Costa	15/6/72	SANTAMARINA, Carlos Gregorio	30	Falsif. cheques y tentat, de estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	14/6/72	GOMEZ ROJAS, Rodolfo	30	Estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	14/6/72	ZAPALA Carlos Felipe	30	Defraudación
8	124	Mario Gustavo Costa	14/6/72	MACAROL de ZAPALA, Irene	30	Defraudación
8	124	Mario Gustavo Costa	16/6/72	CAMODECA de CASTRO, Silvia Mónica	5	Estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	13/6/72	ROCHA, Gerónimo Armando	30	Defraudación
8	124	Mario Gustavo Costa	27/6/72	RODRIGUEZ, Luis Alberto	30	Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	26/5/72	ISUA Sergio Danilo	5	Defraudación. Causa 9651
8	125	Rubén R. Alliaud	23/6/72	GALVAN, Alberto	5	Defraudación
8	125	Néstor Sanz	3/7/72	LOPEZ, José Antonio	5	Estafa

e. 8/1 Nº 761 v. 12/1/73

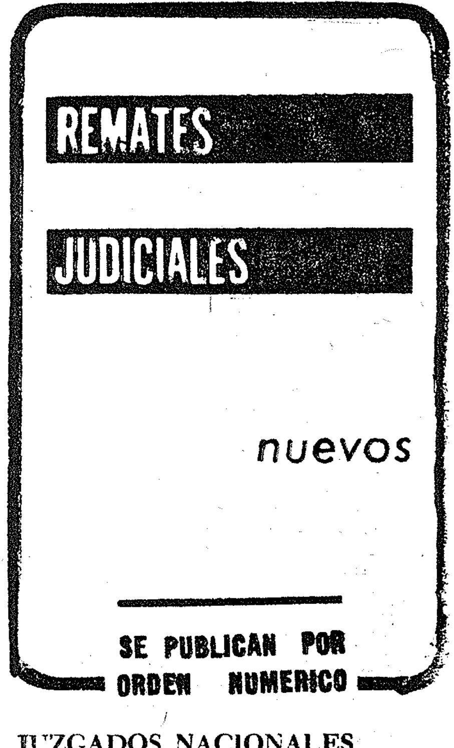
JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	102	Horacio O Migueli	20/1/72	CAPPARELLI, Hugo Julio	5	Hurto
1	103	José L. Méndez Villafañe	20/1/72	GONZALEZ, José Gerardo	5	Infracción a la Ley 13.944
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/1/72	QUIJANO, Jorge Ormida	5	Defraudación, etc.
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/1/72	QUIJANO Carlos Ormida	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/1/72	PALOMINO, José M.	5	Defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/1/72	AMOR, José Blanco	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/1/72	MALDONADO, Luis Muñoz	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/1/72	FERRARI, M.	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/1/72	CHIMBO, Duilio Ramón	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/1/72	COLOMBO, Emilio Luis	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/1/72	OTERO, Francisco Soriano	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	19/1/72	FURON, Francisco José	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/2/72	DE MARCO, Roberto Rodolfo	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	3/2/72	LICO, Juan Carlos	5	Estafa. Causa Nº 38.377
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/2/72	RIZZO, Leonardo	5	Estafa y defraudación
2	105	W. Gustavo Mitchell	10/2/72	INVERARDI, Carlos Alberto	5	Robos reit. C. 35.465, y encubrim.
2	106	Félix Esteban Dufourq	17/1/72	ORTIZ Jorge Rafael	5	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	16/2/72	RUZZI Alberto Carlos	5	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	24/2/72	PASTERNAK, Ferdinando	5	Infrac. art. 126 del Cód. Penal
2	107	Pablo M. Tapia	25/2/72	PERELO, Julio	5	Defraudación
3	108	Rafael Cullen Paunero	25/1/72	NIBORSKY, José	5	Causa Nº 30.40
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	8/2/72	FERNANDEZ, Germán V. y BARRERAS, E.	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/2/72	MISZCZUK, Demetrio	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	7/2/72	CASAÑE, Abelardo Francisco	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	3/2/72	JANIN, Eduardo Carlos	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/2/72	BRINGAS, Emilio Víctor	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/2/72	JAZAN, Marcos Daniel	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/2/72	POMBO, Casiano	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	16/2/72	PASCUAL, Rosario Rosa Celzamendi de	5	Malversación de caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	9/2/72	DE LA FUENTE Carlos R. y otros	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/2/72	CHAVES, Fidel	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/2/72	ARZENO, Angel	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/2/72	REGALADO, Ricardo Rodolfo	5	Defraudación prendaria
3	109	Jorge A. Ravazzani	26/1/72	AYMARA, Alberto Fernando	5	Robo. Causa Nº 29.351
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/2/72	DOPAZO, Alberto Ramón	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	9/2/72	AUER, Haydée Regnie Janin de	5	Defraudación. Causa Nº 29.385
3	110	Rafael Cullen	10/2/72	GALEANO, Rubén Alberto	5	Hurto. Causa Nº 29.975
3	110	Rafael Cullen	9/2/72	BLATT, Ruth	5	Defraudación. Causa Nº 30.035
3	110	Rafael Cullen	31/1/72	AUDISIO, Mario René	5	Hurto
4	111	Omar Alberto Facciuto	21/2/72	PACIOLO, Carlos Horacio	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	17/2/72	BAVA CAMPOS, Jorge R. o CAMPOS, Jorge	5	Estafa
4	111	Omar Alberto Facciuto	16/2/72	PEÑA, Benito Artemio	5	Estafa. Nº 39.140
4	111	Omar Alberto Facciuto	28/2/72	HERTOGZ, Pablo Jorge Julián	5	Defraudación prendaria. Nº 39.164
4	112	Horacio G. Polemann Solá	26/1/72	FLORES, Horacio Oscar	5	Robo calificado. Causa 39.728
4	112	Horacio G. Polemann Solá	24/1/72	RITO, Omar	5	Robo calificado. Causa 39.645
4	112	Horacio G. Polemann Solá	10/2/72	LUGO, Eleno Oliva	5	Robo calificado y lesiones. C. 39.741
4	112	Horacio G. Polemann Solá	25/2/72	GEMMA, Roberto Ricardo	5	Defraudación. Causa Nº 39.768 bis
4	112	Horacio G. Polemann Solá	23/2/72	FERNANDEZ, Elías y ROSSI, Dante A.	5	Estafa. Causa Nº 39.739
4	112	Horacio G. Polemann Solá	24/2/72	VALLADRES, Juan Carlos y Juan Jaime	5	Robo reiterado calificado. C. 39.786
4	112	Horacio G. Polemann Solá	21/2/72	D'ALESANDRO, Omar	5	Defraudación. Causa Nº 38.767
4	112	Horacio G. Polemann Solá	21/2/72	DE JUAN, Francisco	5	Malvers. de caud. públicos. C. 39.772
4	112	Horacio G. Polemann Solá	22/2/72	CARRIZO, Luis Adán	5	Robo calificado reiterados. C. 39.777
4	112	Horacio G. Polemann Solá	22/2/72	FUENTES, Miguel Angel	5	Robo calificado. Causa Nº 39.776
4	112	Horacio G. Polemann Solá	25/2/72	CAVADO, Julio Enrique	5	Hurto reiterado. Causa Nº 39.801
4	112	Horacio G. Polemann Solá	29/2/72	SCANDROGLIO, Alberto	5	Malvers. caudales públicos. C. 39.747
4	113	Raúl Madueño	8/2/72	ISSA, Mario	5	Tentativa de robo
4	113	Raúl Madueño	16/2/72	NEUMAN, Gustavo Jorge	5	Robo. Causa Nº 39.518
5	115	Alfredo A. Breton	8/2/72	MENDOZA, Julio A. o Fulvio A.	5	Hurto. Nº 34.015
5	116	Norberto J. Quantin	26/1/72	KOWALSKI, Stoslaw Japan	5	Quiebra
5	116	Norberto J. Quantin	26/1/72	ORDOÑEZ, José María	5	Quiebra
6	117	Alicia F. Baumgartner	26/1/72	SOLOHAGA, Ramón Antonio	5	Robo
6	117	Alicia F. Baumgartner	22/2/72	QUEIPO, Marta Norma	5	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	18/2/72	IRUSTA, Rogelio N.	5	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	22/2/72	PEDACE, Fernando Angel	5	Defraudación
6	118	Alicia F. Baumgartner	3/2/72	ROCENTE, Reynaldo	5	Defraudación
6	118	Alicia F. Baumgartner	3/2/72	DORADO, Juan Carlos	5	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	3/2/72	GARCIA, Rubén D. y PISSIONE, Susana	5	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/2/72	MARCHESINI, Adrián Leonides	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/2/72	QUINTAIROS, Abelardo	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/2/72	MENDIVIL, Raúl Javier	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/2/72	LACIAR, Norberto Fernando	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/2/72	DIAZ, Roberto Armando	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	21/2/72	LISICA, Miguel Angel	5	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/2/72	RODRIGUEZ DE TORREJON, Norma	5	Defraudación prendaria
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/2/72	AZZOLINI, Mafei	5	Defraudación prendaria
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/2/72	INSURALDE, Nélida	5	Defraudación prendaria
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/2/72	DOMINGUEZ, Cristóbal	5	Infracción art. 173 del Cód. Penal
6	119	Gustavo Adolfo Falco	24/2/72	RAMOS, Oscar Serapio	5	Robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	8/2/72	MAZZEO, José	5	Robo
6	119	Gustavo Adolfo Falco	8/2/72	ORLANDO, Miguel de los Santos y otro	5	Hurto de automotor
6	119	Gustavo Adolfo Falco	10/2/72	LETTIS DE NAUREZ, Mercedes	5	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	11/2/72	MERA Manuel	5	Hurto
6	119	Gustavo Adolfo Falco	8/2/72	AYALA, Silvia Reina	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	2/2/72	CALOCERO, Roque	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	4/2/72	MANSILLA, Genara y MANSILLA DE REY, F.	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	29/12/71	CASTRILLI, Héctor Oreste	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	28/12/71	GURY, José	5	Infracción art. 173, inc. 2º C. P.
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/2/72	TOLOSCI, Miguel María	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/2/72	HANSEN, Jorge Luis	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	9/2/72	RIOS, Carlos Frutuoso Silva	5	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23/2/72	Suárez, Guillermo C. y BLANES, Inés M.	5	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23/2/72	SCHULMAN, Miguel y ROJAS, Pantaleone	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	16/2/72	TORRADO, Carlos Alberto	5	Quiebra. C. 34.368
7	120	Armando Alfredo Caccuri	16/2/72	TOTINO, Elisa Emilia	5	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/2/72	FRANCO, Fulgencio Gavilán	5	Robo
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/2/72	BLAKE, Beatriz Susana	5	Malversación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	11/2/72	GIL, Justo Bernabé	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando Alfredo Caccuri	8/2/72	NARBARTE, Armando Jorge	5	Homicidio, art. 84 Código Penal
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3/2/72	GENTILE, Héctor Oscar	5	Defraudación prendaria

e.8/1 Nº 758 v.12/1/73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: WEJCEL ABRAHAM y otra c|JONBRON S.A.C. e I., hipotecario, (Expte Nº 1880|194), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de enero de 1973, a las 15,30 horas, la unidad funcional Nº 1, planta baja y sótano de la finca calle Tucumán Nº 1559|61, con entrada directa por el Nº 1559, entre Paraná y Montevideo; en el sótano cuenta con una superficie cubierta 92,62 ms. cs. superpuesta entresuelo interno de 56,87 ms. cs., externo de 2 ms. cs., y 3,90 ms. cs. común de 37,20 ms. cs. — Total 98,07 ms. cs. — Total por piso de 190,69 ms. cs. — Total unidad funcional 211,91 ms. cs. — Porcentual 7,02 o|o. — Base $ 114.750.— Ley 18.188. — Al contado. — Desocupada. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes e intereses punitorios, al 31|12|72, la suma de $ 7.416,21. — Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 72 e.8|1 Nº 82.551 v.10|1|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio VELARDEZ RAMON y otros c|MASSA LUIS s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 22.238, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 11 de enero de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Castro 1787, entre Inclan y Salcedo, edificado en el lote 13, manzana C, que mide 8m66 de frente al E. por 44m07 de fondo en el costado N. y 42m90 en el S., teniendo en el contrafrente al O. 8m74. o lo más o menos que resulte dentro de sus linderos. — Base $ 38.591,45. Ley 18.188. al contado. — De acuerdo con la constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia, el propietario demandado ocupa dos habitaciones con su esposa, dos habitaciones y otras construcciones precarias se encuentran desocupadas; dos habitaciones principales y dos de menos importancia, dos cocinas de chapa y fibrocemento, están alquiladas. con uso común de un baño. — De acuerdo a la cláusula 7º del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá dejar totalmente desocupado el bien. — Se visita todos los días de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 85,50 e.8|1 Nº 82.552 v.10|1|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: VIDELA, BLANCA ESTHER c|HEREDIA, HUGO ROLANDO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.871, que el martillero señor don Celso Andrés Acea (T. E. 35-5854), rematará el día 25 de enero de 1973, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, a las 17 horas, la propiedad ubicada en la calle Alcaráz Nº 4168, entre las de Brasil y Centenera, paraje Villa Alida, San Justo, Partido de la Matanza, Pcia de Buenos Aires, edificada sobre el lote "A", de la manzana "D", compuesto su extensión de 11,25 a su frente; 11,22 su ctfte.: 24,72 costado S.O. y 25,50 costado N.E., Sup. 281,73 m2. — Base pesos 22.190 al contado y en dinero en efectivo. — Seña 8o|o, comisión 3 o|o. — Horario de visitas: la semana anterior al remate de 12 a 18 horas. — El bien se halla y se entrega desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81 e.8|1 Nº 82.539 v.10|1|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIV Y COMERCIAL

Nº 46

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por 3 días en el juicio "ANDERSON EDUARDO ENRIQUE c|VIDAL de CUADRADO HERMELINDA, ejecutivo" (Expte. Nº 6883), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán sobre el mismo, el día 20 de enero de 1973, a las 18 horas, el inmueble ubicado en la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Chapar, entre dos calles sin nombre, edificado en el lote de terreno designado como lote 4 b, que es parte de la subdivisión de los lotes 2-3 y 4, manzana 57, sección G, que mide 10 metros de frente por 38,65 metros de fondo. Superficie 387,50 mts.2. Linda a: S.E. Avenida Juan Chapar. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. G, manzana 57, parcela 4 b Nº de cuenta corriente 52.507). — Base $ 1.000 Ley 18.188. Al contado y mejor postor. El bien está ocupado por la parte demandada y|o familiares de la misma; de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, la parte deudora se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado, dejándolo desocupado. Se visita de 9 a 13 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.

$ 81.— e.8|1 Nº 82.550 v.10|1|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría 17, hace saber por tres días en autos: "LONGOBARDI ANTONIO c|SUMARUGA LUIS CARLOS s|ejec. prend", Exp. 27.807, que el martillero J. C. Louzan, rematará el 20 de enero 1973, a las 9 horas, en Perú 1037, Cap., un automotor Ford tipo camión (1946), motor Nº 1844667, patente 405-454, Prov. Buenos Aires, que se exhibe en Pavón 556, Avellaneda. Base $ 4.440,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 31,50 e.8|1 Nº 82.692 v.10|1|73

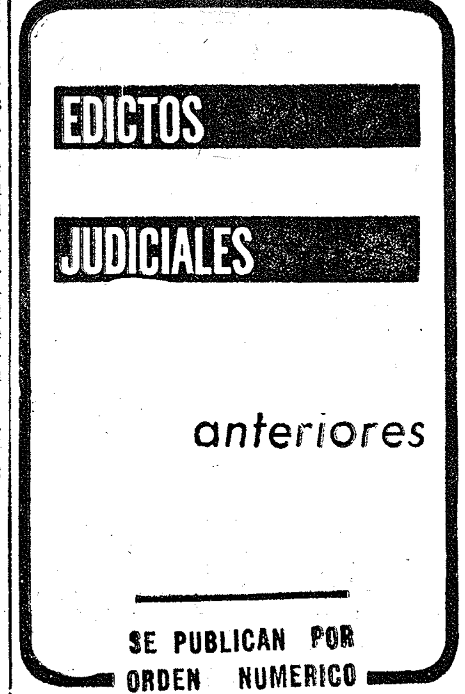
JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos NUVA COMERCIAL E INDUSTRIAL c|SCAVONE ANTONIO y otro s|ejec., Expediente Nº 27.868, que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el día 11 de enero de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Mariano Acosta 1421, edificado en el lote 3 de la manzana "A". Consta de dos habitaciones, baño y cocina. — Insc. en el Reg. de la Prop. al Tomo 467, Sud, Folio 108, Pda. de Contr. Territorial 56.972. Deuda por Impuestos: Municipales: $ 198,30 y Sanitarios pesos 117,95. — Se encuentra ocupado por el señor Rubén Aroldo Scavone y Flia. — Puede visitarse en días hábiles de 9 a 11 horas. Base $ 7.646.66 (2|3 de la valuación fiscal), al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 63.— e.8|1 Nº 32.563 v.10|1|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUKO ISSAKOFF NIÑO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.466 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE RANDO y CARMEN FONTE de RANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.501 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL ESTELA CASAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.411 v. 9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNANDO MORETA. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.387 v. 9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO FRANCISCO VICECONTI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, diciembre veintinueve de 1972. — Carlos Rui Sanz, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.382 v. 9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DI SANTO de GHIORZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.371 v. 9|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PRETTELLI — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.337 v.8|1|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO BENEDICTO FRANCISCO ROSSO y de MARIA TERESA REVIGLIO de ROSSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.408 v. 9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALKA ZAIDVERGER de MANPERL PERELMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Ricardo I. Burnichón, secretario.

$ 22,50 e. 5|1 Nº 82.401 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ CONDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 25,60 e. 5|1 Nº 82.345 v. 9|1|73

Juzgado Civil 2, Secretaría 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS BACIGALUPI — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires diciembre 28 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.369 v. 9|1|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO PUJOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Ricardo I. Burnichón, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.285 v.8|1|73

El Juzgado en o Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORRADINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.252 v.8|1|73

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DELLINO de BARCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 22,50 e.4|1 Nº 82.269 v.8|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don MANUEL ALPEROVICH. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.429 v. 9|1|73

Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGO PALERMO CARRERAS.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 18.— e. 5|1 Nº 82.423 v. 9|1|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDEZ. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.5|1 Nº 82.367 v.9|1|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALA CURCU de IENNACO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.204 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ARTESE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.335 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don REINALDO CIARLANTINI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.326 v.8|1|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO de UGALDE de ARAMBURU. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972 — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.237 v.8|1|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA o MANUE-

LA **CANOURA de ALESANCO**, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.340 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **JOSE LOPEZ** o **JOSE LOPEZ PEIRANO** por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.339 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PONCIO ELDO SANTIAGO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.273 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PELEGRIN CARLOS BENITO ISAAC DE POMES ILLA**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18. — e.4|1 Nº 82.287 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE LASCALA**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.334 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA o ANGELA DOMINGA DEPIETRI de MASSOLO**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.333 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARGARITA JUAN**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.243 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, en autos "Rozenberg, Marcos y otros c|Estomba S.A.I.I.C. y F. s| escrituración", cita y emplaza por 10 días hábiles al **REPRESENTANTE LEGAL DE ESTOMBA S.A.I.I.C. y F.**, se presente a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial que la represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 24.— e.5|1 Nº 82.464 v.8|1|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA CANABAL de GARONI**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.282 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELVIRA MARESCO de RIVERA**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.280 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por quince días a **MANUEL OSCAR MATUS**, para que se presente en los autos: "Sosa de Matus Haydée Mercedes c|Matus Manuel Oscar s|divorcio, separación de bienes, tenencia, suspensión y pérdida de la patria potestad" a tomar intervención bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 36 e.4|1 Nº 82.307 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROSA FORTINO de SACCOMANNO**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.322 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBUSTIANA RODRIGUEZ de SANGUINETTI**. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.281 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA WEISS de ABT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972.
María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. — e.4|1 Nº 82.196 v.8|1|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ORSOLINA MOBILLO de PERCOCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.266 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO URSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.219 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANDINA CAAMAÑO de WILL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.261 v.8|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña ANTONIA CASAS de BRUGALLA por treinta días. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972.
Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 18. — e. 4|1 Nº 82.336 v. 8|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELVIRA PETRONA RIVAROLA PARIZ de FRAGA, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e. 4|1 Nº 82.241 v. 8|1|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE BALDOMERO TREJO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1972.
Juan C. Quintana Terán, secretario
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.254 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS MARAFUSCHI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972.
Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.292 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARINA de GIMENEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972.
Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.291 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARIA LAVERGNE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972.
Germán Voss, secretario.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.290 v. 8|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO THIEM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972.
Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e. 4|1 Nº 82.200 v. 8|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SCOVAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.355 v.9|1|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ALBERTO CAMERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.373 v.9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KOLOMAN MOSONYI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. - Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.444 v.9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER HERNANDEZ de FONZI. - Publíquese por tres días
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e. 4|1 Nº 82.321 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NISIN JORGE FADEL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 4|1 Nl 82.320 v. 8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ITZCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972.
Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.245 v. 8|1|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO CAPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972 — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.381 v.9|1|73

El Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS GIANGRESTIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972.
Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e. 4|1 Nº 82.341 v. 8|1|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUDOVINA E. FRIGERIO de CARLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972.
Ricardo Heidenreich secretario.
$ 18.— 4|1 Nº 82.316 v.8|1|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o LEUCADIA o LEUCARIA TERESA SPERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.385 v.9|1|73

Juzgado Civil número 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN IRAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.213 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO JUAN SCAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.313 v.8|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES LEON GOTFRYD o GOTFRID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.309 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA FOLATTI de ORSATTI y TRANQUILO ORSATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.248 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELA MARSICOVETERE, viuda de GIANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.249 v.8|1|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIANA IANUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972 - Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.472 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a ALBERTO CARLOS SUAREZ para comparecer en autos "Viamonte Sociedad en Comandita por Acciones c|Suárez Alberto Carlos s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972 — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 21.— e.5|1 Nº 82.474 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA MARTINEZ de GARCIA.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$18 e.4|1 Nº 82.308 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GRECO DE CAMPISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.207 v.8|1|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de CELESTINO LANGELLOTTI.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.244 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTA MARTINEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.445 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FRANCISCA NAVARRA de PINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1972 — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.426 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ESPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972 - Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.410 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA PONTI Vda. de PEDUZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.390 v.9|1|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VICTORIA FOLADORI de MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.301 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO EMILIO MARTIGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972.
Ricardo G. Recondo, secretalio.
$ 18 e.4|1 Nº 82.300 v.8|1|73

Juzgado Cipil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR MANUEL COMITINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.289 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA PIERINI de RAMPI.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.4|1 Nº 82.288 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NAVARRO de SALOVICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.465 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA MARCHESE de CARDARELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.462 v.9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUFRASIA PIERRI de RODRIGUEZ o MARIA EUFRACIA PIERRE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.442 v.9|1|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ZUCCONE de GIARDINO CALCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.441 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por cinco (5) días a LUIS FERNANDO QUENARD, bajo apercibimiento de designar en su reemplazo al señor defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 15.— e.5|1 Nº 82.438 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO PORCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.364 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PORTELA de LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.294 v.8|1|73

Juzgado Nacional en 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VENTURA ALFONSINA ALBERTINETTI de FORZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.323 v.8|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MORENO o DANIEL MORENO TORRECILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.267 v.8|1|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ANIBAL LETAMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Hugo Molteni, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.236 v.9|1|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BINIGNO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.433 v.9|1|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores ANTONIO ROBERTO ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.220 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ALBERTO PAIVA NAON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.250 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.454 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972 — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.265 v.8|1|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVELINA PELLANDRA de BENETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.430 v.9|1|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.357 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO FERREIRO o RAUL ANTONIO FERREIRO FREIJO o R. A. FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972 — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 26,40 e.4|1 Nº 82.268 v.8|1 73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA FERRO de ARGONZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2^ de diciembre de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.257 v.8|1|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA BARRAL de GONZALEZ y de ALFONSO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.348 v.9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAPRIA VARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Interinamente Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.286 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DI MEGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972 — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.314 v.8|1|73

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANO FRANCISCO BALENT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.202 v.8|1|73

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA BREITERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.233 v.8|1|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza a JUAN BAUTISTA GERMAN CAMILO LABRUNE a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de diez días y en los autos "Sarraillet de Labrune, Emma Augusta c|Labrune, Juan Bautista Germán C. s|divorcio". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.354 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMETERIO FRANCISCO TURZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.318 v.8|1|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO ROTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.500 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO AMERICO BLEFARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972 — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.502 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANUTE RASIAUNAS de MUSZKIET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$18.— e. 5|1 Nº 82.479 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por treinta días a heredereos y acreedores de ASUNCION GUTIERREZ DE TUÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.379 v. 9|1|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO GIANNONE o GIANNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 26 de 1972 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.304 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.283 v.8|1|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 22. Secretaría Nº 44. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTOÑIA de LEON DE GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.278 v.8|1|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRIVA o CARRIVA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.216 v.8|1|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME ARNALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.377 v. 9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES DIZ DE BATALLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 diciembre de 1972. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.344 v. 9|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CUROTTO de MAUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.476 v. 9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ECHEVERRIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.342 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FERMINA RODRIGUEZ Vda. de LLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.226 v.8|1|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 47. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MATEU DE MAZZEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.494 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL FINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e 5|1 Nº 82.417 v. 9|1|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MARIA FINELLI y LAFFARGUE de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e. 5|1 Nº 82.416 v. 9|1|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.274 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DAUKSZEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.272 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX BERTERAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.271 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL JUAN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.232 v.8|1|73

Juzgado en o Civil Nº 24, Secretaría Nº 48. cita y emplaza por treinta días a herederos ya creedores de don JOSE MARIA TORRADO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario
$ 18.— e.4|1 Nº 82.239 v.8|1|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PASCUAL SOCORRO MAZZEI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.362 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA OCTAVIA BATTILANA de DURAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.300 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos, y acreedores de don EMILIO MONTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.214 v.8|1|73

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FULGENCIO MARIA SAMPEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.406 v.9|1|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR CARLOS CLOSAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.299 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.310 v.8|1|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE BELLA para que dentro de dicho plazo tomen intervención. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.210 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TUFI SUCARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.309 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBANO EUGENIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.4|1 Nº 82.255 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ESBIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.253 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO ANTONIO NARDANDREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.238 v.8|1|73

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AMATO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.5|1 Nº 82.473 v.9|1|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO BUSTELO y MELANIA TOSCA SERAFINI de BUSTELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 22,50 e.5|1 Nº 82.386 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.275 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO DOMINGO CARREIRA y PEREGRINA JEREMIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.198 v.8|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 25,20 e.4|1 Nº 82.218 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORLANDO y de MARIA ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.4|1 Nº 82.235 v.8|1|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO ANDOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 20,40 e.4|1 Nº 82.315 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES AARON KAMELHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1972 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.4|1 Nº 82.203 v.8|1|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ANTONIO LUIS DE SIMONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18 e.4|1 Nº 82.338 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GONDOL o JUAN GONDOL BEDNAR — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 18 e.4|1 Nº 82.225 v.8|1|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de GRANDA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e.5|1 Nº 82.391 v.9|1|73

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JABIER RAMON CORREAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 18.— e.5|1 Nº 82.389 v.9|1|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.5|1 Nº 82.497 v.9|1|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KERLLEÑEVICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 18.— e.5|1 Nº 82.496 v.9|1|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO SANTIAGO FIORI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en "El Derecho".

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 18.— e.5|1 Nº 82.353 v.9|1|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERMINIA DELEON de DESTEFFANIS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 18 e.4|1 Nº 82.228 v.8|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ROSA ROSSI DE SACCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 18 e.4|1 Nº 82.279 v.8|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SAN MARINO S. A., fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de junio de 1971, síndico: Héctor Angel Cortese, domicilio: Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el 17 de mayo de 1973, a las 14,30 hs. para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

e.4|1-Nº 2 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ASCENSORES CENIT S.A. I.C.F.I. Síndico Carlos Cagriel Martínez, con domicilio en Gorostiaga 1557, a quien los acreedores deberán presentar su títulos justificativos hasta el día 26 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1973, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadoo con la contabilidad.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1972. ... Cabrera, secretario.

e.4|1-Nº 1 v.10|1|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de PLAZA MAYO AUTOMOTORES SOC. ANON. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, el concurso solicitado fijándoles plazo hasta el 12 de abril de 1972, para presentar al síndico contador Abel Isaac Gouffier, con domicilio en la calle Lavalle 1344, piso 1º, Dpto. 2, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de julio de 1973, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran los que deberán comparecer con una hora de anticipación para su inscripción en las planillas respectivas.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 105 e.3|1 Nº 81.997 v.9|1|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 3, Secretaría 6, comunica por 15 días en el juicio "INSTITUTO MEDICO MERCANTIL ARGENTINO c|CASA BRAUDO S. R. L. s|Cancelación que: no habiendo la demandada contestado el traslado dásele por pedido el derecho que ha dejado de usar. Previa fianza que deberá ofrecer el peticionante en resguardo de los derechos del tenedor de conformidad con lo dispuesto por el art. 89, ley 5.965|63. Resérvanse los documentos individualizados con las copias acompañadas. autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de auto con las salvedades previstas en la disposición legal citada. Debiendo publicarse esta resolución por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, julio 6 de 1972. — Eduardo M. Guzmán, Juez de Comercio.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 315 e.19|12|72 Nº 79.646 v.10|1|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de GRAFICO PALERMO S.A.I. C. y F., Síndico: Esther F. Aizen, con domicilio en Tucumán 1506, 9º piso, oficina 903, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de marzo de 1973 — En caso de corresponder su celebración, la Junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 6 de junio de 1973, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa Ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 120 e.3|1 Nº 80.105 v.9|1|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 27|12|72.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "NAYAR ELIAS", síndico Ricardo Héctor Messuti, con domicilio en Corrientes 222, 6º piso izq., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de mayo de 1973, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley número 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

e.4|1-Nº 3 v.10|1|73

Nº 6

El Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "INTERDOOR S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Marcelo J. Ilundain, Lavalle 1647, piso 2º, "B", los justificativos de los créditos. El 28 de marzo de 1973, a las 15 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. Hugo E. Piñero, secretario

$ 60.— e.2|1 Nº 81.680 v.8|1|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de INGENIERO ARNONI S.C.A. y socios solidarios NELIDA DUFOUR de ARNONI y JULIO NORBERTO ARNONI. Síndico José Robles, con domicilio en Paraguay 877, 7º piso "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de mayo de 1973 a las 14,30 horas. Se intima a al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilo dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma legal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de La Puente, secretario.

e.4|1 Nº 4 v.10|1|73

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de LA REINA INSUA Y CIA. S.A.C.I., la apertura del concurso preventivo solicitado por el mismo, intimándoles para que hasta el día 4 de mayo de 1937, presenten los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Contador Servando Taboada, en su domicilio en la calle Viamonte 1592, piso 10º, Oficina B.— El día 12 de julio de 1973, a las 13 hs., se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran la junta que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 90.- e.5|1 Nº 82.366 v.11|1|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días que se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de "AL GRAN VIENES S.R.L.", intimándose a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación hasta el 3 de abril de 1973, al síndico designado, contador Natalio Estrin, domiciliado en Talcahuano 778, 1er. piso, Capital Federal, y previniéndose que la junta de acreedores se celebrará con los que concurran. el 14 de junio de 1973, a las 14 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 75.- e.5|1 Nº 82.451 v.11|1|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, secretaría número 18, comunica por cinco días la quiebra de: "CIA. EDITORA PANAMERICANA S.C.A., y JORGE KOREMBLIT", Síndico Héctor Franch, Beaucheff 1022, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el 24 de abril de 1973. En caso de ofrecerse concordato resolutorio, la Junta se celebrará el 2 de julio de 1973, a las 14 horas, con los que concurran, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Fíjase el 16 de mayo de 1973, para que el síndico presente su informe. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Intímase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y|a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1972. — Carlos Viale, secretario.

e.4|1-Nº 5 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de "DECORSIL S.C.A." y "FELIX JUSTINO HERRERA". Fecha provisoria de cesación de pagos: 26|1|1971. Síndico: Norberto A. Botindari. Domicilio: Tucumán 766, 1º, Of. 184, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos de sus créditos dentro de 30 días. Señálase el día 21 de marzo 1973, a las 13 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 90.- e.3|1 Nº 81.977 v.9|1|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de MATRIMEC S.A.C.I., que con fecha 24 de noviembre de 1972 se ha decretadio la quiebra de la referida firma.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

e.4|1-Nº 6 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10 Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de COOPERATIVA DE TRABAJO DE RECIBIDORES DE CEREALES Y OLEAGINOSOS ALBA LTDA. — Síndico: Manuel Szulman, con domicilio en Lavalle 1763, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 27 de abril de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al Síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga todos los bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e. 4|1 Nº 8 v. 10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de LANTIER S. A. C. I. I. F. y A. — Síndico: Moisés S. Henig, con domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de febrero de 1973. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 23 de abril de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, los entreguen al síndico, y no le efectúen pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga los bienes a disposición del Juzgado y entregue al Síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio en esta jurisdicción, dentro de 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 12, 95 inc. 1º 3º, 4º, 5º y 7º de la ley 19.551).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e. 4|1 Nº 9 v. 10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de RILE S. R. L. — Síndico: Fernando Raúl Acoroni, con domicilio en Viamonte 773, 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de febrero de 1973. — La reunión de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los que concurran, el día 25 de abril de 1973, a las 13 horas. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los entreguen al síndico y no le efectuen pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes. — Intímase al fallido para que ponga sus bienes a disposición del Juzgado y entregue al síndico, dentro de las 24 horas, sus libros de comercio y demás documentos, debiendo asimismo constituir domicilio, en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 12, 95 inc. 1º, 3º, 4º, 5º y 7º de la ley 19.551).

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

e.4|1 Nº 10 v.10|1|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de NIVEYRO Y CIA. S. R. L. síndico Roberto F. L. Pla con domicilio en Caugallo 1605, 3º, of. 10 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 21 de febrero de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1973 a las 13 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal dentro de los dos días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1972.
Gastón F. Llantada, secretario.

e.4|1 Nº 7 v.10|1|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores solicitada por "PETROMINERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA", con domicilio en Suipacha 472, piso 8º, oficina 801, Capital Federal. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico doña Raquel Cohen, con domicilio en la calle Paraguay 435, piso 3º, oficina 9, Capital Federal, T. E. 32-5797 y 32-0847, hasta el 28 de marzo de 1973. La reunión de los acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias de Juzgado, con los que concurran, el día 11 de junio de 1973, a las 13 horas.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 97,50 e. 2|1 Nº 81.746 v. 8|1|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "PRIETO, MARIC LUIS, su quiebra". Fecha provisoria cesación pagos: 15 diciembre 1966. Fíjanse 30 días para la presentación de créditos al síndico Aarón Lion, domicilio Del Carlos 739. Señálase el 8 de marzo de 1973 a las 9 hs., la reunión de acreedores en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados, debiendo entregarse los libros y papeles contables.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 75.— e. 2|1 Nº 81.682 v. 8|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "DIREX S. A. C.", con domicilio en Moreno 534, el concurso preventivo, fijándoles hasta el 20 de febrero de 1973, como fecha para presentar al síndico Juan Carlos Sánchez García, domiciliado en Viamonte 1453, 6º piso, Dep 6º, los justificativos de créditos. El 4 de mayo de 1973, a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972.
Helios A. Guerrero, secretario.

$ 60.— e. 2|1 Nº 81.786 v. 8|1|73

Juzgado Comercial 11, Secretaría 21, comunica por ocho días la quiebra de "DISTRIBUIDORA PARANA S.A.C.I.F.A. Fecha de cesación de pagos: 14 marzo 1970. Liquidadora: Orandi y Massera S. A. Intímase a los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la liquidadora en la persona de su apoderada, Dra. Ana María Simonetti, Maipú 459, 6º piso, frente, prohibiéndose hacer pagos y entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1927. —
Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 120.- e.5|1 Nº 82.498 v.16|1|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de MALINCA S. A.; con domicilio en la calle Avda. de Mayo Nº 776, piso 1º, Dto. "A", Capital; Síndico Luis Juan Bregni con domicilio en la calle Esmeralda Nº 272, tercer piso, (Horario 17 a 19 y 30 hs.), a quien los acreedores deberán conforme a la Ley 19.551, Art. 33, presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 del mes de abril de 1973; debiendo el Síndico presentar el informe que establece el Art. 36 de la Ley referida el día 18 del mes de mayo de 1973 y el que se refiere el Art. 40 el día 11 del mes de junio de 1973. — Prohíbese hacer pagos a la fallida o entregas de índole alguna so pena de considerárselos ineficaces, asimismo intímase a la fallida y terceros a poner a disposición del Síndico los bienes y documentación que obrare en su poder. — Intímase a la fallida y|o sus Directores, Gerentes, y Administradores, para que dentro del término de cuaresta y ocho horas constituyan, todos ellos, domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselos por constituídos en los Estrados del Juzgado y cumplimiento del Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. —
Fernando J. Pascual, secretario.

$ 165.— e.4|1 Nº 82.256 v.10|1|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de ELENA BLASCO de DEVINCENTE. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos la del día 17 de julio de 1970. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del liquidador, bajo pena y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados. Desígnase escribana a Angelina Rossi y liquidador a Jorge Scalone.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972.
Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75.— e. 2|1 Nº 81.794 v. 8|1|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de DIAGONAL S. C. A., el concurso preventivo solicitado y cuyos socios ilimitadamente son Juan Angel Sánchez y Rubén Humberto Merlo, fijándose el plazo hasta el 4 de Abril de 1973, para que presenten al Síndico Carlos A. D'Agostino, Avenida Roque S. Peña 974, primero piso, "B", Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 12 Junio de 1973, a las 13,30 horas, se celebrará en Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. —
Roberto E. Silva, secretario.

$ 75.— e.4|1 Nº 82.246 v.10|1|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaria Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de INTERLIGGI HNOS. y ANTONIO INTERLIGGI Síndico: Donato Oscar Menéndez Alvarez, con domicilio en Avda. Córdoba 991, piso 2º, "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de abril de 1973, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. —
Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.4|1-Nº 13 v.10|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días que en autos: "GARANTYR S.A.C.C.I. F.A. y M., s|quiebra", se ha fijado la audiencia del día 16 de mayo de 1973, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten los títulos justificativos al Síndico Donato Oscar Menéndez Alvarez, con domicilio en Avenida Córdoba Nº 991, piso 2º "C".

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972.
— Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.- e.3|1 Nº 82.017 v.9|1|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de SILVA GRAS CARLOS. Es síndico el contador Israel Volij, con domicilio en J. A. Pacheco de Melo 2465, piso 7º "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 13 de marzo de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 23 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la ley 19.551, en veinticuatro horas; y para que se someta al Art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1972.
— Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

e.4|1 Nº 14 v.10|1|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. —
Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 18.- e.5|1 Nº 82.409 v.9|1|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DELLA PAOLERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972.
— Federico A. Palacio, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.343 v.8|1|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL POETI y ANTONIA ALVAREZ de POETI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. —
Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 24.- e.3|1 Nº 82.442 v.9|1|73

Nº 14

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de GONZALEZ JOSE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1972.
- Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.221 v.8|1|73

Nº 15

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA MARIA EPISCOPO y ANTONIO PASSUCCI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. —
Nicolás Buono, oficial primero.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.234 v.8|1|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CALVO y JUANA CALVO de GILIBERTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1972. —
Miguel A. Grispo, secretario.

$ 18.— e.4|1 Nº 82.263 v.8|1|73

Nº 32

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en autos: "SOC. COOP. DE CRED. LTDA. VERSAILLES c|FABRICA DE MOSAICOS MODELO, s|ejec." (Expte. Nº 147.011), que el martillero José María H. Bouquet rematará el 16 de enero de 1973, a las 16 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, los siguientes bienes: mueble metálico de 2 puertas, color gris, de 1,81 por 0,44 por 0,90 mts., c|4 estantes y caja con cerradura; escritorio metálico c| tapa de vidrio, color gris, 6 cajones; dos sillas y un sillón de hierro, tapizado en cuerina, haciendo juego con el escritorio. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. —
Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 33.- e.5|1 Nº 82.365 v.8|1|73

Nº 40

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita por dos días a JOSE JORGE CASTILLO a comparecer y estar a derecho en juicio: "Infar S.R.L. c|Castillo José Jorge, sumario" bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1972. —
Gastón J. M. Firpo, secretario.

$ 21.- e.5|1 Nº 82.427 v.8|1|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VICTOR DALOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. —
Roberto Fernández Morán, secretario.

22,50.— e.4|1 Nº 82.212 v.8|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nro. 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO HORACIO ADRIEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1972.
— Eduardo F. Marquardt, secretario

e.2|1 Nº 1.582 v.8|1|73

Juzgado Nac. en lo Crim. y Corr. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO RAMON ARANCIBIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. art. 189 bis, C. P. y Ley 17.401, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1972.
— Jorge A. del Campo, secretario.

e.2|1 Nº 1.581 v.8|1|73

Juzgado Criminal y Corr. Federal número 1, Secretaría del Dr. del Campo. — Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NEMESIO BORDA (Matrícula Individual 5.685.670) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1972.
— Jorge A. del Campo, secretario.

e.2|1 Nº 1.583 v.8|1|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correcc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OSCAR BABIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación de títulos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1972. —
Jorge A. del Campo, secretario.

e.2|1. — Nº 1.584 v.8|1|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correcc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENABE ISAIAS LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1972. —
Ernesto A. Landívar, secretario.

e.2|1. — Nº 1.585 v.8|1|73

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ADOLFO CORDEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a las disposiciones vigentes, en caso de que así no lo hiciere.

Secretaría, 28 de noviembre de 1972. —
Lucio César Somoza, secretario.

e.2|1. — Nº 1.586 v.8|1|73

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a OSVALDO HECTOR SPINA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.921|72, que se le sigue por el delito previsto y penado en el artículo 153 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Carlos A. Torrassa, secretario.

e.2|1 Nº 1.587 v.8|1|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	25/4/72	MILLER, Pedro	30	Infrac. Ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	21/4/72	CABALLERO, María Luisa	5	Hurto
1	101	Roberto J. Calandra	27/4/72	AMARILLA, Alberto	30	Robos reiterados
1	103	José L. Méndez Villafañe	27/4/72	AMARILLA	30	Causa 2625
2	105	W. Gustavo Mitchell	26/4/72	GOMREE, Florencio	5	Defraudación - Causa 38551
2	105	W. Gustavo Mitchell	21/4/72	CASTIÑEIRA, Alfredo	5	Estafa
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/4/72	JUAREZ, Jesús Burgos	5	Hurto
2	105	W. Gustavo Mitchell	21/4/72	PEREL, Mario	5	Estafa
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/4/72	SANCHEZ, Héctor Américo	30	Exacciones ilegales
2	106	Félix Esteban Dufourq	26/4/72	HARRIAGUE, Daniel Facundo	30	Exacciones ilegales
2	106	Félix Esteban Dufourq	20/4/72	GARCIA CONTRERAS, Angel Rosario	30	Estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	21/4/72	ALEJAN, Luis	5	Tentativa de estafa
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	28/4/72	GUELLER, Miguel	5	Defraudación
4	112	Raúl Madueño	2/5/72	KERLAKIAN, Graciano J.	5	Defraudación prendaria
4	112	Raúl Madueño	2/5/72	CARUSO, Ruben Hector	5	Defraudación prendaria
4	112	Raúl Madueño	3/5/72	MONTOYA, Antonio	5	Defraudación prendaria
4	112	Raúl Madueño	3/5/72	HUGUET de MONTOYA, Elba Julia	5	Defraudación prendaria
5	115	Alfredo A. Bretón	9/5/72	CALEJMAN, Santiago	5	Estafa - Causa 34032
5	115	Alfredo A. Bretón	9/5/72	BITAR, Amado	5	Estafa - Causa 34032
5	116	Norberto J. Quantin	21/4/72	MARCOS, Juan	5	Amenazas - Sumario 29896/71
5	116	Norberto J. Quantin	18/4/72	GOMEZ, Alberto Francisco	30	Estafa - Nº de causa 29985
5	116	Norberto J. Quantin	28/4/72	CACERES, Domingo Sergio	30	Defraudación - Causa 30116
5	116	Norberto J. Quantin	3/5/72	ARRIGUTTI, Ennio y SENINI, Armando D.	5	Quiebra fraudulenta
5	116	Norberto J. Quantin	3/5/72	VERNAVITTI, Rolando Omar	5	Causa 29398
6	119	Gustavo Adolfo Falco	24/4/72	SAN MIGUEL, Carlos Venerano	30	Hurto
7	120	Armando A. Caccuri	8/5/72	PADUAN, Bruno	5	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	5/5/72	TZ. VELECON, Demetrio	30	Quiebra
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	31/12/71	SCHALLER, Eduardo A.	30	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	24/4/72	RAMELLA, Silvio Roberto	5	Infrac. Art. 173, Inc. 9º C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	18/4/72	VIAGGIO, Gloria Nelly REY de	5	Hurto - Causa 16669
11	132	Jorge R. Bustelo	4/5/72	VERON, Juan Carlos	5	Estafas reiteradas
11	132	Jorge R. Bustelo	4/5/72	COSENTINO, Sara	5	Defraudación reiterada
11	133	Salvador M. Lavergne	28/3/72	JONES, Hugo Ernesto	30	Defraudación falsificación
11	133	Salvador M. Lavergne	25/4/72	SECOLARE, Félix Antonio	30	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	10/4/72	LUCENE, Norberto	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	12/4/72	MITILLO, Osvaldo Roberto	5	Estafa - Causa 15639
11	134	Cándido A. Mariño	13/4/72	GALLO, Eduardo Amancio	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	5/4/72	GARBINI, Eduardo Enrique	30	Falsificación y estafa
11	134	Cándido A. Mariño	5/4/72	BARACOCHEA, Elisa DESTEFANO de	5	Falsificación y tentativa estafa
11	134	Cándido A. Mariño	17/4/72	ROMERO, Angélica	5	Estafa
11	134	Cándido A. Mariño	14/4/72	LIUZZI, Natale	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	AMERIO, Eduardo Oreste	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	VIDELA, Jorge Indalecio	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	FERRER, Didier	5	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	PLACIDO, Pedro	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	24/4/72	ALBERTI, Haydee Dentoni de	5	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	ALTAMIRANDA Lidia Margarita	5	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	25/4/72	CHILLON de ANEIROS, Raquel Lidia	5	Malversación de caudales públicos
11	134	Cándido A. Mariño	25/4/72	CAVAGNARO, Juan Mateo Raúl	5	Defraudación Art. 173, Inc. 11 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	PROZE, Mirian	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	SURASGI de GROESMAN	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	THEMAN de GROESMAN, Ana	5	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	GROESMAN, Luis	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	GROESMAN, Rafael	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
11	134	Cándido A. Mariño	19/4/72	GROESMAN, Marcos	30	Infrac. Arts. 292, 296, 297 y 172 C.P.
12	135	Juan Carlos Palacios	24/4/72	MARTINEZ TORAS, Horacio	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	24/4/72	MOSQUERA de WEBER, Isolina	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	24/4/72	ESCALADA de BERMEJO, Nilda M.	30	Hurto y defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	24/4/72	ALPER, Jaime	30	Estafa mediante documentos falsos
12	135	Juan Carlos Palacios	24/4/72	BURGHARDT de FERRAIUOLO, Carolina A.	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	24/4/72	DENIS, Fabiola	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	24/4/72	CASTILLO, María Cristina	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	9/5/72	BOVERIS, Juan Anselmo	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/4/72	ROSSI, Juan C. o DOMINGUEZ, Juan C.	5	Falsificación doc. - Causa 472
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/4/72	ALIGELT, Germán Augusto Hugo	5	Defraudación prend. - Causa 5491
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/4/72	ARISTA, Elena	5	Malversación de caud. públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/4/72	BALLARINI, Francisco	5	Defraudación prendaria - C. 6500
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/4/72	COLOGUANTE, Luis Liberato	5	Defraudación prendaria - C. 6508
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/4/72	FRACHIA, Alberto	5	Hurto - Causa 6521
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/4/72	NELSON, Stela	5	Hurtos reiterados - Causa 6551
12	136	Modestino Pizarro Miguens	13/4/72	AGUIRRE, Elida de	5	Defraudación prendaria - C. 6897
12	136	Modestino Pizarro Miguens	10/4/72	GONZALEZ de LOPEZ, M. o DONOSO, Raquel	30	Hurto - Causa 7671
12	136	Modestino Pizarro Miguens	24/4/72	SABATELLA, Enrique Andrés	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	7/4/72	LUCHINA, Aquiles Ricardo	30	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	10/4/72	VILLALBA, Isidro Manuel	30	Robo y lesiones
12	137	Raúl H. Pierini	19/4/72	DIEGUEZ, Alfredo José	30	Falsific. documento y estafa
12	137	Raúl H. Pierini	20/4/72	LESCANO, Tomás	30	Robo
12	137	Raúl H. Pierini	27/4/72	VARELA LOPEZ, José	30	Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	27/4/72	BORELLA, Enrique	30	Infrac. Art. 172 Cód. Penal
13	138	Roberto Bergalli	5/5/72	RACITI, Salvador	30	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	4/5/72	ORTIZ, Jorge Rafael	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. N. Woodgate	4/5/72	GIMENO, Amparo	30	Defraudación
13	139	Federico G. N. Woodgate	5/5/72	DE LUCA, Miguel Angel	30	Malversación de caud. públicos
13	139	Federico G. N. Woodgate	8/5/72	PEREZ FERNANDEZ, Hortensio	30	Malversación de caud. públicos
13	139	Federico G. N. Woodgate	10/5/72	VILLAREAL, Juan Jacobo	30	Robo
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19/4/72	LUNA, Eduardo o Eduardo Alberto	30	Defraudación prendaria - C. 8007
13	140	Guillermo Rafael Navarro	3/5/72	CASELLA Horacio Angel	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	10/5/72	DIAZ, Juan Guillermo	30	Defraudación prendaria - C. 8121
13	140	Guillermo Rafael Navarro	2/5/72	SIERRA, Esteban Manuel	30	Hurto
14	141	Julio B. J. Maier	3/5/72	ALVAREZ, J.	30	Defraudación
14	142	Praxedes M. Sagasta	21/3/72	MARTI, Paúl	30	Estafa
14	142	Praxedes M. Sagasta	17/4/72	GUARAGAGLIA, Sergio o Sarkis	5	Estafa
14	142	Praxedes M. Sagasta	24/4/72	SCIUTTO, Nelson Domingo	5	Estafa
14	142	Praxedes M. Sagasta	24/3/72	RODRIGUEZ, José O. y PIRRAGLIA, Domingo	5	Robos reiterados y asoc. ilícita
16	147	Carlos L. López Correa	11/5/72	VALENZUELA, José Víctor	5	Infrac. Ley 13.944
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12/5/72	GALLO, Nicolás Pedro	30	Defraudación prendaria
17	153	Eduardo R. H. Agramonte	12/5/72	LAPETINA, Roberto René	30	Defraudación prendaria
18	155	Abel Bonorino Pero	12/5/72	TREJO, Eduardo	5	Estafa y falsif. de cheque
18	157	Jorge A. Reyes	16/5/72	DIODATO, Roberto Antonio	30	Estafa - Causa 8979

e.5/1 Nº 769 v.11/1/73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	W. Gustavo Mitchell	11/5/72	NATAL, Juan Carlos	5	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	9/5/72	PAREDES, Raúl Ramon	30	Hurto de automotor - C. 39.045 bis
2	106	Félix Esteban Dufourq	15/5/72	GRECCO, Oscar	30	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	17/5/72	ALMIRON Hilario	30	Hurto
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/72	GASSIFE, Antonio y GOLER, Raúl	5	Tentativa de robo y lesiones
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	15/5/72	PIANCATELLI de PONCE de LEON, María L.	5	Malversación
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/72	GEREZ, Juan Timoteo	5	Falsificación de documentos
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/72	CALDERON GONZALEZ, José	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	3/5/72	BLUMETTI, Alfonso	5	Malversación de caudales públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	5/5/72	BENITEZ, Jesús A.	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	5/5/72	PEREYRA, Ramón	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	5/5/72	Mauri, Ramón Jaime	5	Estafa
3	109	Jorge A. Ravazzani	5/5/72	MIRANDA, Ramon	5	Robo
3	109	Jorge A. Ravazzani	8/5/72	FAINGOL, Regina	5	Malversación de caudales públicos
4	111	Omar Alberto Facciuto	15/5/72	SVERDLOFF, Rafael	5	Defraudación. Causa 39.15´
4	112	Horacio G. Polemann Solá	12/5/72	LOPEZ DEAPACUA, Tomás	5	Defraudación prendaria
4	113	Raúl Madueño	17/5/72	SANCHEZ IGLESIAS, José	5	Estafa
5	116	Norberto J. Quantin	4/5/72	GUTMACHER de MARKOWIECKI, Catalina	5	Malversación. Sumario 30.134/72
5	116	Norberto J. Quantin	8/5/72	DAVIDOVSKY, Abel	5	Defraudación. Sumario 30.152/72
5	116	Norberto J. Quantin	8/5/72	VAIMEN de DAVIDOVSKY, Isabel Alicia	5	Defraudación. Sumario 30.152/72
5	116	Norberto J. Quantin	9/5/72	CUNEO María Dolores	5	Malversación de caudales públicos
5	116	Norberto J. Quantin	18/5/72	CABRERA, Mario	30	Malvers. caud. públicos. C. 30.218
5	116	Norberto J. Quantin	18/5/72	POTENZA, Osvaldo	30	Malvers. caud. públicos. C. 29.935
6	117	Alicia F. Baumgartner	11/5/72	LARROQUE, María Teresa	30	Hurto
6	117	Alicia F. Baumgartner	9/5/72	VAZQUEZ MULET, Sergio	30	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	19/4/72	SALEM, Renée	5	Estafas
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	REYNOSO, Luis María	5	Defraudación. Causa 26.941
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	MARTINEZ, Marcelino Aristóbulo	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 26.973
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	GIANNONE, Edeer Raúl	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 26.911
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CARDELLA, Carlos Alberto	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 27.108
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BALFTA, Roberto	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CAERERA, Carlos Manuel	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 27.143
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BRITES, Juan Luis	5	Hurto. Causa 27.277
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CERECEDO de PEREYRA, Susana Beatriz	5	Hurto. Causa 27 291
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	DRAPANOTI, Ricardo Alfredo	5	Estafa. Causa 27.320
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	SZYLEZARK, Andrés Estanislao	5	Falsif. de documento. Causa 27.321
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	ALVAREZ, Francisco	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 27.710
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CARABALLO, Pedro Rubén	5	Malvers. de caud púb. C. 27.834
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	OBLIGADO, José Alfredo	5	Infrac. art. 173, inc. 11 C. P. — C. 28.090
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	CASTRO, María del Pilar	5	Hurto. Causa 28.167
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BARLOCCO, Héctor	5	Malvers. caudales públicos. C. 28.197
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	ZELICMAN, Saúl	5	Malvers. caud. públicos. C. 28.263
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BERROTARAN, Héctor Andrés	5	Defraudación. Causa 28.274
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	BERROTARAN, Héctor Andrés	5	Malvers. caud públicos. C. 28.275
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	SALEM DE SACCA, Renée	5	Estafa Causa 28.431
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	FACENTE, Reinaldo	5	Defraudación. Causa 28.550
6	118	Ismael E. Sicardi	12/5/72	RUBINSTEIN, Rubén	5	Estafa Causa 28.606
6	118	Ismael E. Sicardi	15/5/72	SANTANTONIN, Adrián Clodomiro	3	Estafa
6	119	Gustavo Adolfo Falco	18/5/72	HERRERA, Carlos Alberto	30	Estafa
8	123	Norberto Roffo	17/4/72	MIRANDA Jorge Edgardo	5	Robo con armas
8	124	Juan Manuel Jordán	27/4/72	ROCHA, Gerónimo Armando	5	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	28/4/72	ROSA Nelly Beatriz de	5	Infracción arts 162, 172 y 173
8	124	Juan Manuel Jordán	25/4/72	SAYAZ Marino Quintin	5	Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	2/5/72	MOROSIN Carlos	5	Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	9/5/72	VILLAVERDE, Carlos o Carlos José María	5	Robos reiterados. Causa 19.03
9	127	Osvaldo Iuspa	2/5/72	DUEK Alejandro Alfredo	5	Robos reiterados. Causa 2568
9	128	Jorge M. Müller	27/4/72	ROMANO, Horacio Darío	5	Evasión
12	136	Modestino Pizarro Miguens	17/5/72	FINOCCHI, Humberto	5	Malversación de caudalas públicos
13	138	Roberto Bergalli	20/4/72	SURDOCAS, Jorge	30	Abuso de armas y lesiones
13	138	Roberto Bergalli	17/4/72	GALLO, José	30	Hurto y defraudación
13	138	Roberto Bergalli	14/4/72	VIGLIARI, Juan	30	Tentativa de robo
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	25/4/72	CORDOBA, Hugo Rubén	30	Defraudación menor
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	25/4/72	OJEDA, Angélica Josefa	30	Hurto
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	25/4/72	PERICI, Jacobo	30	Estafa
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	20/4/72	MAFUD, Simón	30	Defraudación prendaria
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	27/4/72	DIAZ, Juan Carlos	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	19/4/72	BRUNATI, Agustin Luis	30	Defraudación prendaria. C. 8123
13	140	Guillermo Rafael Navarro	21/4/72	ROMERO, Beatriz Adela	30	Hurto C. 8110
14	141	Julio B. J. Maier	16/5/72	ALVAREZ VIOR, Francisco Nicolás	5	Infracción Ley 13.944
14	143	Emilio Goyena	15/5/72	FORGORAL, Carlos Orlando	5	Robos reiterados
14	143	Emilio Goyena	15/5/72	IBAÑEZ, Carlos	5	Robos reiterados
14	143	Emilio Goyena	15/5/72	FIGUEROA, Rosa Angélica	5	Encubrimiento
14	143	Emilio Goyena	15/5/72	GALLARDO, Raúl	5	Robos reiterados
15	145	Carlos L. M. Bourel	10/4/72	DEL GUERCIO, Angel María	30	Infracción Ley 14.394
15	145	Carlos L. M. Bourel	14/4/72	SAFDIE Raimundo	5	Malversación
15	145	Carlos L. M. Bourel	13/4/72	FONZO, Arturo Reynaldo	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	14/4/72	SERRA, Romeo Oscar	5	Defraudación prendaria
15	145	Carlos L. M. Bourel	20/4/72	CABRERA, Emilia y GONZALEZ, Luis A.	30	Defraudación
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/5/72	QUIETO de CALEJMAN, Nilda	30	Malversación de caudales públicos
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/5/72	LANZANI, María Luisa Banici de	5	Malversación
15	145	Carlos L. M. Bourel	2/5/72	ANGRISANO, Angela Amalia	5	Malversación
15	145	Carlos L. M. Bourel	5/5/72	FERNANDEZ de ALI, Martina	5	Malversación
15	146	Juan Bautista Sejean	9/3/72	BLAS VERA, Faustino	5	Defraudación
15	146	Juan Bautista Sejean	13/4/72	AGUIRRE, Angel	5	Hurto
15	146	Juan Bautista Sejean	26/4/72	BARRAGAT, Juan Carlos	5	Malversación de caudales públicos
16	147	Carlos L. López Correa	19/4/72	PARDO, Pascual Aniceto	5	Estupro
16	147	Carlos L. López Correa	4/5/72	BENITEZ, Juan Bautista	5	Infracción Ley 13.944
16	147	Carlos L. López Correa	27/4/72	FALCON, Ramón	5	Defraudación
16	148	Jorge D. López Bolado	25/4/72	DIAZ RIVAS, Daniel	5	Violación calif. reiterada. C. 3380
16	149	Mario Bruno Bonelli	3/5/72	PERREN, Omar Héctor	5	Robo calificado. Causa 3395
17	151	Guillermo F. Madueño	24/4/72	VICENTE, Pascual o PASQUALE	30	Robo
17	151	Guillermo F. Madueño	17/4/72	BUSTOS, Rubén	30	Abuso de armas y lesiones. C. 9623
17	151	Guillermo F. Madueño	20/4/72	BARROT, Alberto o Alberto Jorge	30	Estafa proc. en grado de tentativa
17	151	Guillermo F. Madueño	21/4/72	HALUSKA, Julio	30	Defraudación. Causa 9394
17	151	Guillermo F. Madueño	8/5/72	FERREIRA, Leonzo Gerónimo	30	Lesiones, art. 90 C. P. — C. 9681
17	152	Edgardo F. Pace	3/5/72	SUAREZ, Sixto	30	Abuso de armas y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	3/5/72	TORRES, Francisco	30	Abuso de armas y lesiones
17	152	Edgardo F. Pace	28/4/72	VIÑUELA Bonifacio	30	Violación
17	152	Edgardo F. Pace	26/4/72	DE BIASI, Delia La Paz de	30	Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	20/4/72	PALAGONIA, Daniel	30	Defraudación

e.5/1 Nº 770 v.11/1/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citacion o emplazamiento	Dias de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl C. Lascano	24/5/72	GRANDE, Bartolomé	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/5/72	SBURLATI, Héctor Julio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/5/72	GERSCHMAN, José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	30/5/72	RODRIGUEZ, Juan Carlos	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	23/5/72	ANIZ, Javier Miguel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23/5/72	MARGULIS, Abraham	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	17/5/72	HAVANDJIAN, Nouritza	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	22/5/72	NANTILLO, Tito Domingo Antonio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	3	Federico G. Fauzon	17/5/72	SUAREZ, Pedro Carmelo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	10/5/72	FONTENLA, Carlos Alfredo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/4/72	MAGGIANI, Héctor y GARCIA, Hugo [illegible]	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/72	SOLOTAR, Pablo Jorge	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/5/72	MARZOCCA, Angel Nicolás	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/5/72	CAMMARANO, Vicente y BRUNETTO, José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/4/72	OSILIO, Miguel Eduardo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5/5/72	CASAS, Elvira	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	12/5/72	BESSO, Marcelo Luis	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/72	MOHANDO, Armando Luis	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16/5/72	KIBUDI, Adolfo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/72	FREGA, Rafael Fernando Héctor	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	DAVALOS CORNEJO, José Luis	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	LEMO, Arnoldo José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	SOLOMONOFF, José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	CHAMBET, Miguel Angel	5	Infracción al Art 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	ESTEFANIA, Alfredo Roberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	TULA, Mario	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	SERGIO, Roberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	CASTROGIOVANNI, Rosa Teresa	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	BENCHIMOL, Alberto Salomón	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	PERRONE, Francisco	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	TOCI, Arturo Angel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	ROMERO, Jorge	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	NALDJIAN, Jorge	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18/5/72	MARQUEZ, Salvador Francisco	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	WAINSTEIN, Mauricio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	31/5/72	ALBERTUS, Leopoldo Francisco	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	29/5/72	GOLMELSKY, Mario	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/72	FUKMAN, Miguel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/5/72	VARELA, Eduardo Diógenes	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/5/72	TSOLIS, Sofía	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/5/72	MAZZEO, Pascual	5	Infracción Ley 11:275
3	5	Néstor Carlos Nogués	26/5/72	MIGUEL, Juan Antonio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8/6/72	Ibáñez, Héctor Esteban	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogu	31/5/72	AGUILAR, Osvaldo Custodio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	7/6/72	CEBALLOS, Julián Eladio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/5/72	KAPLAN, Abrahan		Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/5/72	ARRIOLA, Santiago Narciso	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/72	CABULLI, Eduardo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/72	PETRONE, Donato	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/5/72	FREGA, Francisco Fernando	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	19/5/72	JIMENEZ SALAS de LAHTI, María Haydée	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/5/72	GUEIMUNDE, Juan Carlos	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/72	GOMEISKY, Mario	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	21/4/72	TANI, Dante Aurelio	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/72	GRAMOY, Nélida Gloria	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/72	BARREIRO, Hugo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	0/5/72	FURLANETTO, Hugo Esteban	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/6/72	COSENTINO, Rodolfo Alberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/6/72	SALEY, Edgardo Alberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/6/72	BARBER, Raúl Domingo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	9/5/72	ALFONSO, María Blanca Reynaldo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5/5/72	RIVAS, Juan Carlos	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/5/72	PARDEILHAN, Jorge	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	2/5/72	DERMAN, Marcos Pedro	5	Contrabando
3	6	Domingo Antonio Pigretti	4/5/72	FARIAS de PARTORI, Elina G.	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	9/6/72	BELLINI, Alfredo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	2/6/72	TIRIPICCHIO, Leonardo Genaro Cosimo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	3/6/72	MAGGIO, Prudencio	10	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/6/72	IZZO, Francisco A.	10	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/5/72	BACIGALUPO, Santiago Oscar	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/5/72	ALVAREZ, Olga Carmen	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/5/72	AURRECOCHEA, Emilio Miguel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/4/72	BAÑOS, José	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/72	DEL RIO, Jorge Manuel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	29/5/72	KNOBEL, Saúl	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/72	BARRENECHEA, Jorge Adolfo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/5/72	GAUNA, Julio del Rosario	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	26/5/72	TEDESCHI, Franklin	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
4	8	Carlos E. Padilla	29/5/72	NAPALTIAN, Miguel Angel	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/5/72	TOBIO, Ramón	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/5/72	GAZAL de KADARIAN, Norma Ester	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	15/5/72	AGUIRRE de MORGAN, Leonor	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/5/72	SPINELLI, Emilio Argentino	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/5/72	VANLASCOTE, Jorge Omar	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/5/72	TORNQUIST, Juan Marcelo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	17/5/72	META, David	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	9/6/72	DI STEFANO, Oscar Orlando	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	2/6/72	FONTENLA, Ernesto Asunción	30	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	6/6/72	CHILCOVSKY, Salomón	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5/6/72	PINTOS, Carlos Alberto	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5/6/72	MONTALVO, Pío Enrique	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	31/5/72	VISO, Juan M.	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	31/5/72	BANGA, José María	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	23/5/72	SEGURA, Roque Valentín	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	19/5/72	AZUCARERA ALASKA S. A. C. I.	5	Infracción Ley 11.275
5	10	Albrané H. Malcervelli	6/6/72	AMASINO, Mario Raimundo	5	Infracción al Art. 302 Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/5/72	MALLEK, S. R. L.	5	Infracción Ley 11.275
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/5/72	SAMBIASE, Héctor Miguel	30	Infracción al Art. 302 Código Penal

e.5/1 Nº 772 v.11/1/73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Sala III

Vocalía 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía II, Secretaría del doctor Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a las siguientes personas MARIA JOSE YOFRE (a) "Periquita", ALCIDES DELICIO NADALICH (a) "Cacho", BLANCA ROSA RUIZ (a) "Pola" y EMILIO ARGENTINO MONTOYA (a) "Tino", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.

e.2|1 Nº 1.575 v.8|1|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación Vocalía número dos, Secretaría Dr. Brady Alet, cita y emplaza por veinte (20) días a contar desde la primera publicación del presente a ELINA LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 17.401, y tenencia de material explosivo, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.

e.2|1 Nº 1.576 v.8|1|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación Vocalía número 2da., Secretaría Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por veinte (20) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE TOMAS PELLEGRINI (hijo), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 17.401, y tenencia explosivos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1972. — Carlos A. Brady Alet, secretario instructor.

e.2|1 Nº 1.577 v.8|1|73

Vocalía 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía 4ta., cita y emplaza por treinta (30) días desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23, que se le sigue por el delito de robo en perjuicio de la Empresa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Suc. Dock Sud, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1972. — Horacio Alberto Vaccare, secretario instructor.

e.2|1 Nº 1.578 v.8|1|73

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 4, secretaría del doctor Horacio A. Vaccare, cita y emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GABRIEL GALIMBERTI, procesado por infracción arts. 181 bis, 209 y 213 bis del C. Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 631-633, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Secretaría, hoy 12 de diciembre de 1972. — Horacio Alberto Vaccare, secretario instructor.

e.2|1 Nº 1.579 v.8|1|73

Vocalía 9

Cámara Federal en lo Penal de la Nación Vocalía Nº 9, Secretaría doctor Víctor Adolfo Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a DAMASO RAYMUNDO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por intimidación públicas y daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario instructor.

e.2|1 Nº 1.580 v.8|1|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en los autos: "BALLEJOS PEDRO LAURO c|MAURO de OBIGLIO MARIA s|ejecución hipotecaria", Expte. número 21.692, el martillero Juan Francisco Ravignani rematará en San Martín 50, 3er. piso, oficina 67, el día 15 de enero de 1973, a las 13 hs., el inmueble ubicado en la calle Alsina 2065, 8º piso, unidad 73, que se identifica como departamento 74, y que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina y baño completo, con una superficie cubierta y total de 44 m2., 77 dm2., con un porcentual de 1,14 o|o con relación al valor conjunto del inmueble. Visitas lunes a viernes de 8 a 12 horas, en el inmueble. Matrícula: 10.557|73. No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 28|11|72. El inmueble se encuentra ocupado por un inquilino que data de cinco meses y según cláusula novena del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar la unidad desocupada dentro de los tres días de ser notificado. — Base $ 18.374,50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 81.— e.4|1 Nº 82.270 v.8|1|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: RUOTI DONATO ANTONIO y otros, c|SOLIMANO DE LAMARQUE MARIA ANTONIA y otro s|ejec. hipotecaria, Expte. 10.156|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de enero de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Rivera Indarte Nº 842, Capital, que consta de: Planta baja: dos habitaciones, baño, cocina, patio adelante y patio atrás con un pasillo al costado y en la planta alta: dos habitaciones grandes, una chica, baño pequeño y pasillo. — La propiedad tiene un solo acceso al exterior por el 842 e internamente las dos plantas se comunican por una escalera y se halla en buen estado general. — El inmueble es ocupado por el demandado y su familia, según acta diligenciada de fs. 67|68. — Cláusula hipotecaria, se entrega desocupado. — Base $ 7.000,— ($ 700.000 m|n.) al contado, 10 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión en efectivo. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — El bien se visita todos los días de semana de lunes a viernes de 10 a 12 hs. — Más datos en autos o al martillero.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1972. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria ad-hoc.

$ 90 e.5|1 Nº 82.478 v.9|1|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos caratulados: AMPATO S.A.C.I.F.I. y A. c|TAUB, ABRAHM y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.884|16|1971), que el martillero Horacio Héctor García, rematará el 26 de enero de 1973 a las 15.30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Ejido de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Elisa", con frente a una calle sin nombre, entre dos calles también sin nombre, con su terreno que lo constituyen los lotes designados con los números 20, que es parte de la chacra E y 19 de la Chacra E, que es parte del lote 19, de un plano anterior y miden: lote 20: 25 m. de frente al N.O., por 100 m. de fondo, o sean 2.500 m2. y linda al NO. calle en medio de la chacra D; al SE. con el lote 21, al NE. con el lote 19 y al SO., con el lote 23; Lote 19 E: 3 m. de frente al NO., igual medida en su contrafrente al SE., por 100 m. de fondo al NE: y al SO., o sean 300 m2., y linda por su frente al NO. calle en medio con la chacra D; al NE. con el lote 19 A; contrafrente SE. con parte al fondo del lote 18; y al SO. con el lote 20; Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección K.; Chacra 5; Parcela 19 a; en el estado de conservación en que se encuentra, pudiendo visitarse de lunes a viernes de 16 a 19 horas. — Desocupado. — Ubicación y mejoras del inmueble, consultar en autos. — Adeuda Impuesto. — Inmobiliario Básico y Adicional hasta 1972, $ 264,44; a la Municipalidad de La Plata hasta 1972, $ 70,29. por Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional abona $ 98,21, en 1972; y por Impuestos Municipales, 1er. y 2do. semestre 1972, abona $ 25,91. — Valuación pesos 30.396,00, por el año 1972, Partida número 127.564, y el inmueble no se encuentra afectado por Servicios Sanitarios según constancias de fs. 75 vta. y 200. — Base $ 65.638,41. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o Sellado 3 o|oo a cargo del comprador, todo en efectivo. — De no existir postores por la base fijada, una hora después del primer llamado, el inmueble saldrá con la base retasada en un 25 o|o, o sea, por $ 49.228,81, y con las mismas modalidades indicadas anteriormente. — De no existir postores por la base retasada, una hora después del segundo llamado los inmuebles saldrán a la subasta sin base y con las mismas condiciones indicadas precedentemente. — El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa, dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 171 e.5|1 Nº 82.346 v.9|1|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, de la Capital Federal, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA ANTONIO c|SALOMON de GONZALEZ SENAP s| sucesión y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 18.214|71, que el martillero Pedro Martino rematará el día domingo 21 de enero de 1973, a las 12 horas, en su local de ventas, Av. Chiclana 4179, Capital, el departamento sito en Pasaje Juan Bautista Jantín Nos. 2072 y 2074, planta baja, unidad 2, Capital Federal. Superficie total: cubierta, semicubierta y descubierta 97,42 m2. Porcentual 28,22 o|o. El inmueble se encuentra desocupado. Deudas: O.S.N. 2|67 a 1|72, $ 311,30. Municipal: 1|71 a 2|72, $ 80,40. — Base pesos 7.800 Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar diariamente de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 81.— e.5|1 Nº 82.437 v.9|1|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c| PICCOLO PABLO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 18.099, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor rematará el día 15 de enero de 1973, a las 11 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el departamento unidad Nº 3, planta baja, de la finca calle Comisionado Indart Nº 571, del Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Superficie total 75,46 mts2. Porcentual 24,10 centésimos por ciento. — Base $ 41.241,60. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado, todo en dinero en efectivo. Gastos por expensas comunes no tiene por tratarse de cuatro unidades independientes. El departamento se encuentra ocupado de acuerdo el informe obrante en autos a fs. 70 cláusula 6ª de la escritura hipotecaria: El deudor no podrá dar el inmueble en ocupación hacer cesión de sus alquileres, ni vender el mismo sin el consentimiento de la actora. Horas de visita de 16 a 20 horas. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 85,50 e.5|1 Nº 82.504 v.9|1|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "BARBERO CARLOS A. c|HIRIART MARCELO G. s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 911), que el martillero don Ricardo Gaggero rematará en el local de la calle Venezuela 3155 de Capital Federal, donde se exhibe, el día 19 de enero de 1973, a las 9 horas: 1 automóvil usado marca Kaiser Carabela, modelo del año 1958, motor Nº 6015997, 6 cilindros, 115 HP, serie 18111-11713, patente de Capital Federal 327.606. El bien se exhibe en el horario de 8 a 18 horas, de lunes a viernes. — Base pesos ley 622,35. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 45.— e.4|1 Nº 82.199 v.8|1|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "FINACO S.A. s|quiebra", Expte. Nº 19.784, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día martes 16 de enero de 1973, a las 11 y 30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el establecimiento industrial de la fallida ubicado en la Chacra 51, polígono del ejido del Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, que comprende las parcelas 2-k, 2-m y 23 del plano de subdivisión que obra en autos, con una superficie total que surge del mismo de 35 Has. 48 As. 51 Cas., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo y de acuerdo a las siguientes medidas y superficies que indica: Parcela 2-k. Mide: NE 159,73 m.; NO 199,55 m.; SO 159,73 m.; SE 199,12 m. Linda: al NE c|calle; al NO c|parcelas 2-h y 2-f; al SO c|parcela 2-c y al SE c|vías del FFCC Sarmiento. Parcela 2-m. (compuesta por parcelas 2-f y 2-c) 2-f: Mide: NE y SO 171,70 m.; SE 72,55 m. y NO 73,00. Linda: al NE c|parcela 2-e; 2-g y 2-h; al NO c|parcela 1-a; al SO c|parcela 2-c y al SE c|parte parcela 2-k. Parcela 2-c: Mide: NO 330,96 m.; SO 530 m.; SE 299,57 m. y línea al NE de 30 m.; NE 481,25 m. más un martillo al SO de 30 m. y una línea de 50 m. que cierra. Linda: al NE c|parc. 2-f y 2-k; al SE c|vías FFCC Sarmiento; al SO c|calle y parcela 23. Parcela 23. Mide: SO 79 m.; NO 417,79 m.; NO 331,40 m.; NE 412,95 m. y SE 331,40 m. Linda: al SO c|calle; al NO c|calle; al NE c|parc. 1-a y al SE c| parc. 2-m. Superficies: Parc. 2-k; 31.839,18 m2. Parcela 2-f: 12.495,09 m2. Parcela 2-c: 17 Has 37 As. 47 Cas. Parcela 23: 13 Has. 67 As. 70 Cas Edificación: en parcela 2-k, un edificio monoblock de mampostería de aprox. 2.600 m2. de sup. cubierta y 255 m2. de semicubierta; techos de fibrocemento y zinc, cabbriadas de madera y hierro; pisos de mosaico y hormigón; dividido en 18 locales para administración, talleres, depósitos, baños, vestuarios, etc., y las siguientes instalaciones: 2 calderas, "Babcock" & Wilcox" y "Guillamet" completas; tanque p|petróleo 500 lts. y equipo alimentación c|motor 3 HP; tanque p| agua 5.000 lts. c|2 bombas y 2 motores 6 HP; 3 bombas a vapor; equipo suavizador de agua mod. "D" Permutil, completo; tanque rectangular de hierro p| 25.000 lts.; tanque p|fuel oil de 160.000 lts.; tanque cilíndrico de hierro p|300 m3. de fuel oil; tanque de gas oil de 6 x 3 m.; chimenea de hierro de 40 mts. de altura; 5 tanques termos de acero inoxidable de diez mil lts. de capacidad c| uno; red de cañerías p|agua y vapor, etc. Una construcción de momposteria c|3 divisiones para transformadores de 22,39 m2. de sup. cub. Una construcción de mampostería p|baños de 67,62 m2. de sup. cub. Un garaje de mamposteria de 49,91 m2. de sup. cub. En parcela 2-m una construcción de mampostería c|4 salas y baño de 54 m2 de sup. cub. Nom. Catastral: Circunscripción XVII, Secc. D Chacra 299; Partido Trenque Lauquen. Inscripc. de Dominio: Parc. 2-k; Nº 302, año 1949. Parcela 2-m: Nº 391, año 1948 y Nº 302, año 1949. Parcela 23: Nº 179, año 1956. Pdo. de Trenque Lauquen. — Venta en block. — Base $ 283.999,99 Ley 18.188 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Seña 8 o|o. — Comision 3 o|o. Al contado y en efectivo o cheque certificado a nombre del martillero. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El inmueble puede visitarse diariamente de 9 a 12 y 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 216.— e.4|1 Nº 82.363 v.8|1|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por tres días en autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|ELECTRIC ATLAS CONSOLIDATED S.A.I.C. s|ejecución prendaria". Expediente Nº 23.825, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Tekne 4|46, Siglo veinte, Nº 6537990, industria brasileña, completamente equipada. — Base $ 2.345. — Al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio de acuerdo a lo dispuesto por el art. 565 del Código Procesal. El día 15 de enero de 1973, a las 10 horas, en Florida 253, piso 5º "C", Capital, en donde se exhibe.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.5|1 Nº 82.529 v.9|1|73